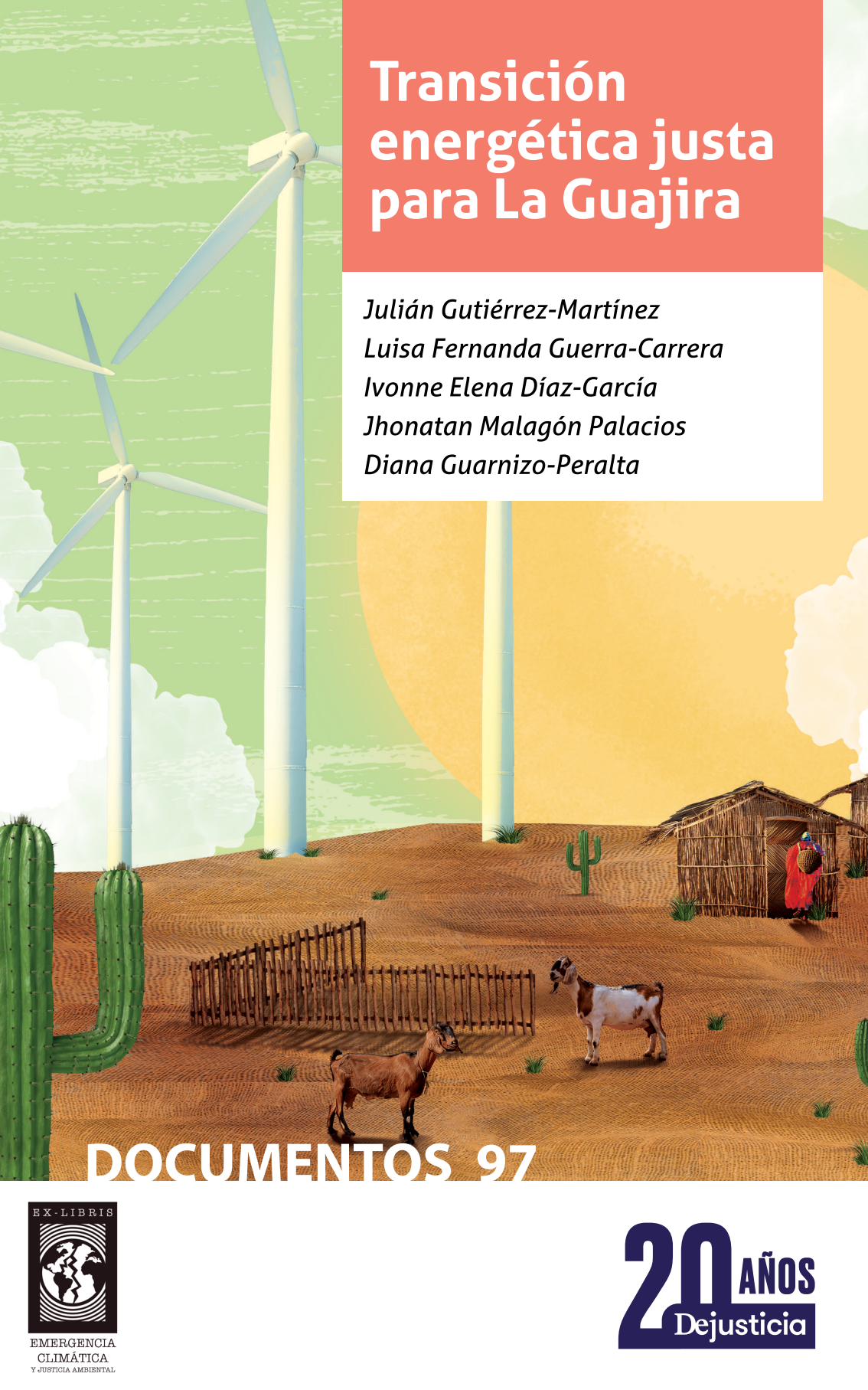


The background of the cover is a stylized illustration of a desert landscape. On the left, two large white wind turbines stand against a green sky. In the foreground, there are brown, rolling hills with several green saguaro cacti. A small, rustic hut made of straw is on the right, with a person in a red garment standing near its entrance. Two goats, one brown and one white with brown spots, are in the foreground. A large, bright yellow sun is partially visible behind the turbines. The overall style is graphic and colorful.

Transición energética justa para La Guajira

Julián Gutiérrez-Martínez
Luisa Fernanda Guerra-Carrera
Ivonne Elena Díaz-García
Jhonatan Malagón Palacios
Diana Guarnizo-Peralta

DOCUMENTOS 97

Esta investigación analiza el proceso de transición energética en La Guajira y examina si sus cargas y beneficios se distribuyen de manera justa. Con un enfoque sociojurídico y anfibio, que combina la etnografía y la investigación-acción participativa, este documento describe las desigualdades estructurales que afectan las comunidades Wayuu, explica sociológicamente cómo las prácticas de las empresas y el Estado reproducen estas desigualdades, y propone un análisis crítico desde las justicias distributiva y procedural.

Al dialogar con las voces del territorio, se subrayan varias continuidades entre las “viejas y nuevas empresas” y su relacionamiento con el Estado, resaltando que esta transición se manifiesta como un ‘extractivismo verde’. Este enfoque crítico revela cómo las soluciones para la crisis climática pueden replicar dinámicas de enclave, coloniales y extractivistas, concentrando beneficios en actores corporativos y cargando a las comunidades con las consecuencias.

El estudio concluye que la transición energética, si bien es vital para enfrentar el cambio climático, puede perpetuar desigualdades históricas si no se aborda desde acuerdos claros con enfoque transformador, repensando los modelos de participación y beneficio, buscando la justicia epistémica e intergeneracional, para que estas comunidades sean protagonistas de un proceso profundamente equitativo y restaurativo.

Palabras clave: Transición Energética Justa; Extractivismo Verde; Desigualdades Estructurales; La Guajira; Pueblo Wayuu.

This research analyses the energy transition process in La Guajira and examines whether its burdens and benefits are distributed fairly. With a socio-legal and amphibious approach, combining ethnography and participatory action research, this paper describes the structural inequalities affecting Wayuu communities, sociologically explains how the practices of companies and the state reproduce these inequalities, and proposes a critical analysis from the perspectives of distributive and procedural justice.

In dialogue with the voices of the territory, several continuities are underlined between the ‘old and new companies’ and their relationship with the State, highlighting that this transition manifests itself as a ‘green extractivism’. This critical approach reveals how solutions to the climate crisis can replicate enclave, colonial and extractivist dynamics, concentrating benefits in corporate actors and burdening communities with the consequences.

The study concludes that the energy transition, while vital for tackling climate change, can perpetuate historical inequalities if it is not approached through clear agreements with a transformative focus, rethinking models of participation and benefit, seeking epistemic and intergenerational justice, so that these communities are protagonists of a deeply equitable and restorative process.

Keywords: Just Energy Transition; Green Extractivism; Structural Inequalities; La Guajira; Wayuu People.

Para citar este libro: Gutiérrez-Martínez, J., Guerra-Carrera, L. F., Díaz-García, I. E., Malagón Palacios, J. & Guarnizo-Peralta, D. (2025). *Transición energética justa para La Guajira*. Dejusticia.

Transición energética justa para La Guajira

Julián Gutiérrez-Martínez

Magíster en Sociología de la Universidad de Oxford, abogado y especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. Tiene estudios complementarios en la Universidad de Buenos Aires y la CIDH. Actualmente es investigador en justicia económica y lidera los temas de empresas y derechos humanos en Dejusticia. <https://orcid.org/0000-0002-6771-1267>

Luisa Fernanda Guerra-Carrera

Politóloga y abogada, magíster en Desarrollo y Cultura de la Universidad Tecnológica de Bolívar. Tiene experiencia en el sector público en entidades como la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y la Unidad para las Víctimas. Actualmente se desempeña como investigadora en el área de Regionalización de Dejusticia. <https://orcid.org/0000-0002-8105-120X>

Ivonne Elena Díaz-García

Filósofa de la Universidad de Cartagena y magíster en Filosofía de la Universidad del Norte de Barranquilla. Cuenta con estudios de especialización en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Universidad del Magdalena. Tiene experiencia en instituciones como la Unidad para las Víctimas Territorial Bolívar y la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar. Actualmente se desempeña como coordinadora en el área de Regionalización de Dejusticia. <https://orcid.org/0000-0002-0818-4452>

Jhonatan Malagón Palacios

Abogado con interés en derecho de la infraestructura, políticas públicas, derecho público y derecho de hacienda. Mención en Estado, Poder y Políticas Públicas en la Universidad del Rosario. Se desempeñó como pasante en la línea de Justicia Económica de Dejusticia.

Diana Guarnizo-Peralta

Ph. D. en Derecho y LLM en Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Universidad de Essex; abogada y especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional de Colombia. Su experiencia se centra en la promoción de los derechos sociales y en el uso del derecho para resolver problemas de salud global y alimentarios. Actualmente se desempeña como directora de la línea de Justicia Económica en Dejusticia. <https://orcid.org/0000-0001-7615-7475>

Transición energética justa para La Guajira

Julián Gutiérrez-Martínez

Luisa Fernanda Guerra-Carrera

Ivonne Elena Díaz-García

Jhonatan Malagón Palacios

Diana Guarnizo-Peralta



EMERGENCIA
CLIMÁTICA
Y JUSTICIA AMBIENTAL

*documentos/*Editorial Dejusticia

Julián Gutiérrez-Martínez

Transición energética justa para La Guajira/ Julián Gutiérrez-Martínez, Luisa Fernanda Guerra-Carrera, Ivonne Elena Díaz-García, Jhonatan Malagón Palacios, Diana Guarnizo-Peralta – Bogotá: Editorial Dejusticia, 2025.

146 páginas; 24 cm. – (Documentos)

ISBN 978-628-7764-23-1

1. Transición Energética Justa; 2. Extractivismo Verde; 3. Desigualdades Estructurales; 4. La Guajira; 5. Pueblo Wayuu

Documentos Dejusticia 97

TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA PARA LA GUAJIRA

ISBN: 978-628-7764-24-8 Versión digital

ISBN: 978-628-7764-23-1 Versión impresa

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia

Calle 35 N° 24-31, Bogotá, D.C.

Teléfono: (57) 601 608 3605

info@dejusticia.org

<https://www.dejusticia.org>

Este texto puede ser descargado gratuitamente en

<https://www.dejusticia.org>



Licencia Creative Commons 4.0 Internacional

Atribución - No Comercial - Compartir Igual

Corrección de estilo: María José Díaz-Granados

Diseño e ilustración portada: Gonzalo Fernández

Preprensa: Diego Alberto Valencia

Impresión: Xpress Estudio Gráfico y Digital

Bogotá, D.C., Abril de 2025

Contenido

PRÓLOGO. TIEMPOS DE EMERGENCIA Y CAMBIOS DE RUMBO: ESTUDIO INTRODUCTORIO xi

 Derechos humanos, emergencia climática
 y comunidades como actoras del cambio.....xiv

 Una justicia climática multidimensional
 y centrada en los derechos humanos.....xvii

 Nuestra colecciónxxi

 Bibliografíaxxiii

1. INTRODUCCIÓN 1

2. MARCO CONCEPTUAL 9

 2.1 El ideal de transición energética justa 9

 2.2 Una visión crítica y latinoamericana: la transición
 energética como otra forma de extractivismo verde12

 2.3 Hacia una definición
 integradora de transición justa 16

3. METODOLOGÍA22

4. FACTORES ESTRUCTURALES DE LA TRANSICIÓN: RACISMOS, DESIGUALDADES Y EXTRACTIVISMOS EN LA GUAJIRA29

 4.1 Legado colonial y racismo institucional 30

 4.2 Patrones de desigualdad:
 entre distancias y ausencias 33

 4.3 Viejos y nuevos extractivismos..... 34

5. ESTUDIO DE CASO: TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA GUAJIRA.....	37
5.1 Parentesco, territorialidad y estructuras sociopolíticas del Wayuu.....	38
5.1.1 Parentesco y estructura sociopolítica	38
5.1.2 Territorio, identidad y conflictividad.....	41
5.2 Afectaciones de la transición.....	43
5.2.1 Justicia procedural, consulta previa y diálogo intercultural	43
5.2.2 Justicia distributiva, prácticas empresariales y vulneraciones de los derechos de las comunidades	63
5.3 Procesos explicativos de las afectaciones.....	76
5.3.1 Disparidad en el relacionamiento	77
5.3.2 Desarticulación y cooptación institucional	79
5.3.3 El enclave	81
5.3.4 Una desconexión ontológica	84
6. HACIA UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA	87
6.1 ¿Extractivismo verde en La Guajira?.....	87
6.2 Cómo pensar una transición energética justa	91
7. CONCLUSIONES	95
8. REFERENCIAS	98
9. ANEXOS.....	108

Prólogo

TIEMPOS DE EMERGENCIA Y CAMBIOS DE RUMBO: ESTUDIO INTRODUCTORIO

Sergio Chaparro Hernández¹

Diana E. Guzmán-Rodríguez²

Paulo Ilich Bacca Benavides³

La emergencia climática representa una amenaza para la existencia de todos los aspectos de las sociedades humanas y de otras especies. La trayectoria actual de las emisiones de gases de efecto invernadero es la principal causa del cambio climático antropogénico. La acumulación de estos gases en la atmósfera, que hemos producido a gran escala desde que inició la industrialización, ha causado el aumento promedio de la temperatura en el planeta. De acuerdo con las estimaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (ipcc, por sus siglas en inglés), el calentamiento global causado por las actividades humanas está en un rango probable de 0,8 °C a 1,2 °C con respecto a los niveles de temperatura preindustriales; y entre 2030 y 2052, estaríamos por llegar al punto de no retorno de 1,5 °C (Intergovernmental Panel on Climate Change [ipcc], 2019). El cambio climático es, entonces, una transformación progresiva de las condiciones climáticas predominantes. Por tratarse de un fenómeno progresivo, lo que hasta hace unos años parecía imperceptible hoy es innegable. Este cambio en la temperatura afecta otros factores climáticos, que experimentamos a través de temperaturas extremas y cambios drásticos en los patrones de lluvias, entre otros.

-
1. Coordinador del área internacional de Dejusticia.
 2. Directora general de Dejusticia y profesora asociada de la Universidad Nacional de Colombia.
 3. Subdirector de Dejusticia y profesor de la Universidad Javeriana.

La emergencia climática, en interacción con la pérdida de biodiversidad, la contaminación, y otras crisis planetarias relacionadas, nos sitúan en una coyuntura crítica. Sus impactos pueden ser devastadores y ya los estamos viviendo. Incluyen vidas perdidas o en riesgo gracias a los fenómenos climáticos extremos, la destrucción de medios de vida, el colapso de ecosistemas, e incluso la desaparición de especies y comunidades enteras. Hoy nos enteramos de estos y otros daños (económicos, sociales y ambientales) con solo poner atención a las señales de afectaciones en nuestros entornos o con darle una mirada a las noticias climáticas del último mes. *Cambio climático, sequía y crimen encienden la crisis por incendios en Suramérica*⁴; *“Los mares nos darán nuestro merecido”: la advertencia del secretario general de la onu sobre la crisis climática*⁵; y *Cambio climático: ¿amenaza para la banca u oportunidad para innovar?*⁶ son solo algunos de los titulares de las últimas noticias. No son necesarias las advertencias reiteradas de la ciencia para saber que nos encontramos ante el inmenso desafío colectivo de lograr un cambio de rumbo rápido y global.

La emergencia climática exagera las desigualdades existentes y crea nuevas injusticias. En el núcleo del problema está un modelo de desarrollo altamente dependiente de los combustibles fósiles y otros sectores económicos con una alta huella ecológica que han generado una distribución histórica y geográfica muy desigual e injusta de costos y beneficios. Esta situación ha creado enormes asimetrías de poder, reforzadas por sistemas disfuncionales en distintos campos que, igualmente, sostienen las desigualdades iniciales que existen entre países y al interior de estos.

A escala mundial, los países responsables de las mayores emisiones de gases de efecto invernadero se resisten a asumir su deuda ecológica con el resto del mundo, mientras que los menos responsables de estas emisiones sufren de forma desproporcionada los efectos del cambio climático (Mendelsohn *et al.*, 2006). Entre estos últimos se encuentran buena parte de los países del sur global, un concepto en el cual se incluye a países de África, Asia, América Latina y el Caribe, entre otros. Todos ellos comparten historias de colonización, dominación y sobreexplotación que los sitúan en una posición subordinada en las lógicas globales de intercambio económico y ecológico.

4. Portafolio, 2024.

5. Watson, 2024.

6. Montero, 2024.

En ese sentido, enfrentar el cambio climático y sus efectos desproporcionados requiere cambios profundos y sistémicos. En lugar de reconocer la responsabilidad de los países que más han contribuido al problema y de permitirles a los países más vulnerables mejorar su capacidad de respuesta, con frecuencia los sistemas existentes —desde la arquitectura financiera internacional hasta la cooperación internacional para la transferencia tecnológica o la formulación de políticas de adaptación climática— refuerzan las ventajas y desventajas acumuladas. Esto crea un escenario muy desigual en términos de capacidades para responder y enfrentar la emergencia climática.

Los países más ricos usan todo el arsenal de instrumentos de política a su disposición para financiar e implementar una transición energética que les permita moverse hacia economías más resilientes al clima y mitigar el cambio climático. Mientras tanto, los países más pobres tienen que sobreendeudarse, en condiciones muy desfavorables, para financiar sus políticas de adaptación o para compensar las pérdidas y los daños ocasionadas por el cambio climático. Estos últimos tienen que soportar, entonces, una carga doblemente injusta: reciben los peores impactos de un problema que no ocasionaron y tienen que enfrentarlo con medios que los ponen en una posición más subordinada y rezagada frente a los principales responsables del problema.

A nivel nacional, si bien cada historia es diferente, hay un patrón que se repite entre países. Los sectores que se resisten a transitar rápido hacia economías bajas en carbono y resilientes al clima suelen tener más poder, recursos y capacidad de influencia. Mientras tanto, la población con menos recursos y capacidad para enfrentar los efectos y adaptarse al cambio climático —incluyendo a las personas de menores ingresos, las comunidades locales que viven en zonas de alto riesgo, los pueblos indígenas, las comunidades racializadas y campesinas, y las mujeres— son quienes se verán más afectados por la crisis climática. Estas poblaciones, en ausencia de alternativas, pueden terminar involucrándose en actividades que no son ambiental y climáticamente sostenibles. Al interior de los países suele ocurrir que grandes corporaciones y miembros de la élite económica, cuyos patrones de consumo y uso de energía concentran la mayoría de las emisiones de gases de efecto invernadero, están viviendo a expensas del bienestar de poblaciones marginalizadas, quienes estarán en la primera línea de los impactos climáticos en las generaciones presentes y futuras.

Los instrumentos de política a nivel nacional y los sistemas que gobiernan la toma de decisiones relevantes para afrontar la crisis climática en el ámbito local no se han transformado a la velocidad necesaria para incorporar la dimensión climática. Estos sistemas incluyen desde el sector financiero, encargado de definir la política monetaria o fiscal, hasta las autoridades con competencias regulatorias o que determinan el destino de los fondos para la acción climática. En muchas ocasiones, estos instrumentos y sistemas están sujetos a una influencia excesiva de ciertos sectores que se resisten al cambio o niegan la crisis. Como resultado, faltan buenos instrumentos para enfrentar la emergencia, lo cual solo refuerza la inequitativa distribución de los impactos del cambio climático.

La inercia de las injusticias actuales se está imponiendo, entonces, sobre el clamor de los pueblos que a diario se ven afectados por los impactos negativos que ha desatado la emergencia climática. Si se considera el creciente número de comunidades que lo han perdido todo en el marco de la emergencia climática, no es exagerado decir que la devastación está aquí, solo que está desigualmente distribuida.

Para enfrentar la emergencia climática, necesitamos desarrollar nociones más robustas y apropiadas de justicia climática. Estas visiones deben ir más allá de la descarbonización y poner en el centro de las soluciones a las comunidades locales y sus derechos. Esa es la apuesta central de esta colección de investigaciones. Como señalamos más adelante, en ella desarrollamos una noción de justicia climática multidimensional y centrada en los derechos humanos.

Pero ¿por qué tiene sentido pensar la emergencia climática desde los derechos humanos? ¿Qué papel pueden tener estos en el contexto de la emergencia climática? ¿Por qué es necesario que las comunidades sean protagonistas del cambio? Y ¿qué significa hablar de una justicia climática multidimensional? Estas son algunas de las preguntas que orientan de manera general los estudios de la colección, sobre las cuales presentamos algunas reflexiones en las próximas páginas de esta introducción.

Derechos humanos, emergencia climática y comunidades como actoras del cambio

La emergencia climática es también una emergencia para los derechos humanos, pues pone en riesgo tanto los progresos en materia de derechos humanos logrados en las últimas décadas como las perspectivas de

lograr avances futuros. Además, los derechos de múltiples poblaciones y personas han sido vulnerados por la emergencia climática. Por nombrar algunos ejemplos, las inundaciones han afectado el derecho a la salud en diversos lugares del planeta. El derecho a la alimentación está amenazado en distintos lugares por cuenta de la crisis de alimentos, que está asociada a factores como alteraciones en las precipitaciones y cambios en los niveles de salinidad del mar. El derecho a la vivienda de miles de personas también ha sido afectado por las catástrofes naturales (Consejo de Derechos Humanos, 2009).

Como señalamos antes, existe evidencia creciente de que estas afectaciones han sido especialmente desproporcionadas en las poblaciones que están en condiciones de vulnerabilidad; bien sea por su ubicación geográfica, por razones económicas, o por razones asociadas a la raza, el género o una condición de discapacidad (Consejo de Derechos Humanos, 2022). De hecho, las personas y poblaciones más vulnerables frente a hambrunas y enfermedades asociadas con las condiciones climáticas extremas son quienes se encuentran en la pobreza extrema (Fakhri, 2024). Además, los pueblos indígenas y algunas comunidades racializadas también están expuestas a efectos desproporcionados del cambio climático (Todd, 2015; Whyte, 2017), en particular cuando su pervivencia cultural está asociada a sus territorios ancestrales y deben desplazarse de ellos por razones climáticas (Pérez & Tomaselli, 2021). Así, está ocurriendo un proceso de despojo acumulativo de territorios ancestrales gracias a los efectos de las interacciones entre el colonialismo, el racismo y la emergencia climática (Ojeda, 2016; Guzmán *et al.*, 2025). La emergencia climática, como los desastres ambientales, es más social y económica que natural (Chmutina & Von Meding, 2019).

Los derechos humanos están en riesgo incluso en el contexto de la transición energética. El cambio de energías basadas en petróleo a energías limpias puede afectar ecosistemas claves y vulnerar los derechos de las personas y poblaciones más vulnerables. Las tecnologías necesarias para soportar las nuevas fuentes de energía requieren minerales cuyos mayores yacimientos se encuentran en ecosistemas claves para la conservación de la biodiversidad; extraerlos en la escala requerida puede deteriorar dichos ecosistemas. En el proceso, miles de comunidades alrededor del mundo están en riesgo de que se les vulneren derechos como la consulta previa e informada, la alimentación y el agua. Más aún, si la búsqueda y explotación de estos metales y minerales se lleva a cabo sin orientaciones

y límites claros, puede llevar a nuevas guerras (Lazard, 2022). El cambio de rumbo debe ser rápido, pero no debe llevarse por delante a la gente y sus derechos.

Los derechos humanos deben ser entendidos y garantizados en coherencia con el respeto a los límites planetarios. Esta noción se refiere a los umbrales ecológicos que no deben ser transgredidos para mantener una relación equilibrada con nuestro entorno y evitar cambios ambientales catastróficos. Estos incluyen aspectos como: la concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera, la pérdida de biodiversidad, la alteración de los ciclos biogeoquímicos y la acidificación de los océanos, entre otros. Respetar dichos límites es esencial para la sostenibilidad a largo plazo de la vida en la Tierra. A cada país le corresponde asumir su parte, bajo el principio de responsabilidades compartidas pero diferenciadas, considerando, además de sus capacidades, su contribución histórica y actual al problema.

La tarea de proteger los derechos humanos en tiempos de crisis climática requiere aplicar y fortalecer la caja de herramientas sobre derechos humanos, para poder responder a estos tiempos de emergencia. Igualmente, es necesario lograr profundas transformaciones en muchas otras áreas, desde los arreglos de poder económico y político existentes hasta las narrativas, los sistemas de conocimiento y las prácticas culturales dominantes hoy. Luchar contra la emergencia climática con un enfoque de derechos humanos implica que las distintas políticas y medidas adoptadas estén orientadas por nociones de justicia social, distributiva e intergeneracional, al tiempo que se garantiza la participación de las poblaciones afectadas, respetando sus saberes y derechos. También requiere un compromiso con la no discriminación, la transparencia y rendición de cuentas, y la protección de las personas defensoras del medio ambiente.

Para que el cambio de rumbo sea posible, respetando y garantizando los derechos humanos, es clave el trabajo colectivo y articulado de países, instituciones y personas. Allí deben jugar un papel fundamental las comunidades empobrecidas, las personas racializadas, las mujeres y toda persona que enfrenta condiciones de vulnerabilidad. Al concentrarnos en las comunidades, sus experiencias y necesidades frente a la emergencia climática, hacemos una doble apuesta. Por una parte, enfatizamos la importancia que tiene profundizar las medidas de adaptación y resiliencia, al igual que abrir la conversación a otras medidas posibles frente al cambio climático, como el cuidado de la biodiversidad. Por la otra, resaltamos los

invaluables aportes que han hecho y pueden hacer las comunidades locales y sus investigadores para luchar contra la emergencia climática. Así, por ejemplo, en esta colección indagamos por las visiones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos, así como por las aproximaciones feministas a la lucha contra el cambio climático. Aunque la emergencia climática es un problema mundial, entendemos que la reflexión y la acción climática deben tener también un enlace local fuerte, para poder profundizar sus efectos y hacerlos más duraderos.

Una justicia climática multidimensional y centrada en los derechos humanos

Adoptar una noción de justicia climática que permita proteger los derechos humanos implica pensar en cómo remediar y superar las lógicas de intercambio económico y ecológico desigual entre el norte y el sur global, al tiempo que se avanza en fortalecer coaliciones que velen por una transición justa hacia economías bajas en carbono y resilientes al clima a nivel regional, nacional y local. Para el avance de la justicia climática, lo que ocurre al interior de los países es tan importante como lo que ocurre entre países, por lo que es necesario buscar la mayor coordinación posible entre ambas dimensiones. Además, la transición hacia otras fuentes de energía no puede considerarse justa si viene acompañada de nuevas violaciones a los derechos humanos o de trasgresiones a otros límites planetarios. La acción climática debe respetar las obligaciones que tienen los Estados en materia de derechos humanos y debe ser coherente con otros esfuerzos por superar la pérdida de biodiversidad, la contaminación y otras crisis planetarias.

De esta colección de libros se desprende una visión multidimensional de la justicia climática, con implicaciones en, al menos, tres niveles de análisis. Esta visión empieza a nivel local. Allí, la diversidad y complejidad de los conflictos que ocurren en contextos específicos exige hacer una documentación que se aleje de las tendencias a simplificar bajo esquemas generales la variedad de historias locales. Cuando nos situamos en contextos geográficos específicos, tenemos que reparar en la forma como las dinámicas históricas de ocupación del territorio, las economías locales, la inserción en la economía global y su articulación con lo nacional, las instituciones y los arreglos de poder existentes, entre otros factores, generan una compleja economía política del cambio climático. Existe una

constelación de intereses diversos que interactúan para definir la trayectoria de los impactos que ocurren en dichos territorios y cómo estos se transforman en respuesta a la emergencia climática.

En ese sentido, las investigaciones de la colección que tienen un énfasis en lo local enfatizan distintos ángulos de la cuestión climática: los impactos desproporcionados sobre las mujeres de eventos climáticos extremos, bajo el lente de la ecología política feminista; la forma en que las distintas capacidades locales del Estado afectan el funcionamiento de los mercados de carbono, el acaparamiento de agua por parte de grandes tenedores de tierras (en detrimento de la economía campesina) y la pesca tradicional; el aterrizaje de la transición energética y sus impactos sobre los derechos de los pueblos indígenas, bajo una mirada crítica al extractivismo verde; entre otras.

El segundo nivel es el ámbito nacional, que puede entenderse como un espacio de articulación y mediación. Por una parte, es el espacio donde los gobiernos locales y los actores no estatales buscan incidir ante el Estado nación para que diseñe e implemente políticas que favorezcan sus intereses. Por otra, es la instancia en que se negocia la articulación de lo local y lo nacional a las dinámicas internacionales. Hay aspectos como las políticas sobre disponibilidad y manejo de los recursos naturales disponibles en una región o el destino final de los fondos que se movilizan para la acción climática (externos o internos), entre otros, cuyas decisiones suelen tomarse a nivel nacional, y estas terminan definiendo la suerte de lo que pasa en los territorios. Igualmente, el balance entre mecanismos estatales, de mercado y comunitarios en la búsqueda de respuestas al cambio climático, al igual que otros elementos del marco regulatorio para la implementación de políticas específicas, también suele definirse en las instancias nacionales.

Las investigaciones de la colección que se enfocan en las políticas nacionales analizan, por ejemplo, la inadecuación de las decisiones nacionales sobre generación, distribución y uso de los recursos públicos para responder a la emergencia climática, o las contradicciones en las que históricamente ha incurrido el Estado colombiano al incorporar los bosques a las políticas de gestión y ordenamiento del territorio.

El ámbito internacional es el tercer nivel de análisis. Como ya mencionamos, la emergencia climática es un fenómeno con implicaciones a escala planetaria; es un problema de acción colectiva que involucra a la humanidad entera. Los textos de la colección que abordan desafíos globales,

como la movilidad humana por efectos del cambio climático y los vacíos de protección jurídica para las personas migrantes, ilustran bien este punto. Las fallas de cooperación en el ámbito global generan resultados injustos y subóptimos a nivel local, en términos de acción climática requerida. Aunque los Estados nación siguen siendo el principal vehículo a través del cual se negocian los intereses de cada país en el ámbito global, el tipo de cooperación internacional que demanda la emergencia climática implica crear o replantear ciertas relaciones. Por ejemplo, relaciones horizontales entre Estados (como las que se dan en la negociación de acuerdos bilaterales o multilaterales), relaciones verticales entre los Estados y los actores estatales que operan dentro de su jurisdicción (individuos, comunidades organizadas, empresas), relaciones emergentes entre actores no estatales a nivel transnacional (por ejemplo, los movimientos transnacionales ambientales, climáticos y sindicales) y relaciones cruzadas de actores estatales o no estatales frente a la población ubicada en territorios distintos a los que principalmente operan (por ejemplo, las responsabilidades que les caben a los Estados o las empresas domiciliadas en un país por los impactos sobre la población de otros países).

La emergencia climática es, quizás, el problema global más urgente donde se manifiesta nuestra interdependencia más allá de las fronteras. La trayectoria de emisiones en Estados Unidos y China tendrá repercusiones en todos los rincones del mundo. La transición energética en el norte global puede transformar totalmente la dinámica de los territorios que concentran las mayores reservas de litio y otros minerales críticos. El futuro de las zonas megabiodiversas que albergan los mayores sumideros de carbono —como los bosques tropicales de la Amazonía, el Congo o Asia-Pacífico, entre otros ecosistemas— afectará la capacidad de mantener un clima estable en cualquier zona del planeta.

El concepto de justicia climática que propone esta colección consiste en el avance simultáneo e interdependiente de un conjunto de relaciones a escala global, nacional y local, permitiendo distribuir adecuadamente los costos y beneficios de la acción climática, a la par que se garantiza el bienestar de todas las personas y las comunidades en coherencia con los límites planetarios. Esta visión tiene un carácter relacional; lo que ocurra a nivel global condiciona las estrategias nacionales y locales, y viceversa. Si la cooperación global para enfrentar la emergencia climática continúa siendo asimétrica y deficiente, esto se traducirá en una distribución más injusta de costos y beneficios a nivel nacional y local. Por ejemplo, si no

se superan las mayores injusticias derivadas del intercambio económico y ecológico desigual entre los países del norte y el sur global, estos últimos tendrán que operar bajo la imposición de unas condiciones climáticas y un contexto internacional muy adversos para garantizar el bienestar de su población.

En un escenario de esta naturaleza, los países más afectados deben priorizar las políticas de adaptación y compensación de las pérdidas y los daños, que desplazan en importancia al objetivo de construir economías bajas en carbono y resilientes al clima, con el consiguiente rezago que eso pueda generarles frente al resto de mundo en términos de su estructura productiva. A su vez, si en distintos contextos locales triunfan coaliciones que se oponen a una acción climática transformadora —por ejemplo, aquellas que plantean extender la dependencia de combustibles fósiles—, esto generará incentivos perversos para el tipo de acción cooperativa que se requiere a nivel global. Las interacciones entre lo local, lo nacional y lo global son fundamentales para entender los posibles escenarios futuros.

Asumir esta visión multidimensional de la justicia climática tiene varias implicaciones para la agenda de derechos humanos. En primer lugar, plantea el desafío de la interdisciplinariedad. Tomarse en serio los derechos humanos en el contexto de la emergencia climática requiere sostener un diálogo permanente con otras disciplinas. No es posible comprender adecuadamente los riesgos que enfrentan los derechos humanos sin la contribución que hace la ciencia del cambio climático, pero tampoco puede lograrse sin entender los determinantes económicos, sociales, políticos de la acción climática.

Al escribir desde el sur global y desde una perspectiva interdisciplinaria, además de descentrar la atención de la mitigación, enfatizamos en la necesidad de profundizar la relación que hay entre la emergencia climática y las diversas estructuras de dominación existentes en nuestras sociedades. Como lo han puesto de presente investigaciones indígenas y no indígenas, es necesario considerar los vínculos entre emergencia climática, desigualdad y racismo, como un acercamiento que ayude a entender que los procesos de industrialización y militarización poscoloniales produjeron también una economía intensiva de carbono. También, implica enfatizar, como dijimos previamente, que las distintas estructuras de opresión (como racismo y patriarcado) potencian los efectos de la emergencia climática, afectando de manera desproporcionada a poblaciones racializadas, mujeres, y disidencias sexuales y de género, entre otras.

Un segundo desafío es la colaboración. Reconocer la interdependencia entre lo que ocurre en distintos contextos plantea la necesidad de construir coaliciones simultáneas a nivel local, nacional y transnacional para demandar una mayor cooperación entre Estados, en línea con sus responsabilidades históricas, y para poder vencer las resistencias de quienes se oponen a realizar cambios con la velocidad y ambición que se requiere para proteger los derechos humanos en el contexto de la emergencia climática. En ese sentido, un tercer desafío es el tiempo, pues los cambios que se requieren son urgentes y el horizonte temporal para una acción transformadora se está agotando.

Nuestra colección

La presente colección que Dejusticia pone a disposición del público tiene como objetivo contribuir a la tarea de enriquecer la comprensión de los desafíos que enfrentan los derechos humanos en tiempos de emergencia climática. Además, busca proponer líneas de acción y transformaciones posibles que permitan avanzar hacia una visión comprehensiva de la justicia climática; esto es, una visión coherente también con la justicia ambiental, la justicia socioeconómica, la justicia étnico-racial, la igualdad de género, y otras luchas por el reconocimiento y la redistribución. En otras palabras, una visión que permita que todas las personas y comunidades tengan niveles dignos de bienestar y puedan mejorar sus condiciones de vida conforme con sus propias visiones de mundo, en condiciones de interdependencia y en armonía con la naturaleza y con el planeta.

Esta colección incluye investigaciones realizadas por ocho líneas temáticas de Dejusticia y algunas de sus áreas transversales. Así, abarcan una diversidad de temas. Entre ellos, los impactos diferenciados y desproporcionados que han tenido eventos climáticos extremos o políticas de transición energética en comunidades tradicionalmente discriminadas en Colombia; la manera como la configuración del Estado en el ámbito local afecta las dinámicas de los mercados de carbono y las políticas de manejo de los bosques en regiones específicas; el análisis de políticas nacionales de cambio climático y sus implicaciones presupuestales; la ausencia de un enfoque ambiental en las políticas de drogas; y análisis comparados que arrojan luces sobre temas como el litigio climático o la movilidad humana en el contexto de la emergencia climática.

En ese marco, el enfoque de investigación-acción que caracteriza el trabajo de Dejusticia puede contribuir a enriquecer el entendimiento de

problemas específicos y aportar posibles rutas de acción. El fuerte anclaje en lo local y lo nacional en un contexto como el colombiano, donde la agenda climática se ha ubicado como una prioridad en los últimos años, ilustra bien los desafíos que pueden tener los países del sur global cuando se proponen llevar a cabo una acción climática ambiciosa. La investigación informada por los procesos de acompañamiento e incidencia le da una relevancia práctica a los hallazgos. Así mismo, la permanente ida y vuelta hacia los debates globales permite establecer un diálogo constante entre los niveles de análisis que deben interactuar en el concepto de justicia climática que propone esta colección.

No podíamos terminar este estudio introductorio sin agradecer a todas las personas que sumaron sus esfuerzos para hacer posible esta colección y reflexiones. Queremos expresar nuestra más profunda gratitud a las comunidades que colaboraron con Dejusticia en cada una de las investigaciones que recogemos en estos libros. Sus experiencias, saberes y movilización inspiraron e informaron cada uno de nuestros estudios y las reflexiones generales. Agradecemos también al profesor de la Universidad Nacional de Colombia, José Daniel Pabón Caicedo, y al grupo de investigación que lidera (Grupo Tiempo, Clima y Sociedad del Departamento de Geografía de la Universidad Nacional), por sus contribuciones fundamentales para ayudarnos a entender la ciencia detrás del cambio climático.

Esta colección tampoco habría sido posible sin el esfuerzo colectivo de los equipos de investigación de Dejusticia que se sumaron a esta colección. Cada una de las líneas y áreas que participaron en estas investigaciones enfrentaron con rigor, compromiso y entusiasmo la tarea de pensar desde sus temas de trabajo distintas dimensiones de la emergencia climática. Gracias a todas las personas que participaron en los seminarios académicos en los que discutimos borradores previos de estas investigaciones. Estos seminarios convocaron tanto al equipo de Dejusticia, como a personas expertas en cada uno de los temas discutidos. Sus contribuciones fueron fundamentales para fortalecer los textos que publicamos. Agradecemos de manera especial a la Editorial Dejusticia y a su coordinadora, Claudia Luque, por su paciencia, apoyo y atención al detalle y a nuestro equipo de logística, que hizo posible tanto los viajes a distintas regiones, como los seminarios de discusión. Finalmente, gracias a nuestro equipo institucional por hacer posible que concretemos nuestros proyectos.

Queremos expresar nuestro especial agradecimiento al Fondo Noruego para los Derechos Humanos (FNDH) y a su proyecto de

Armonización de los Derechos de las Comunidades Locales con la Protección del Bosque Amazónico.

Bibliografía

- Chmutina, K. & Von Meding, J. (2019). A Dilemma of Language: “Natural Disasters” in Academic Literature. *International Journal of Disaster Risk Science*, 10(3), 283-292. <https://doi.org/10.1007/s13753-019-00232-2>
- Consejo de Derechos Humanos, *Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humano*. Doc. onu A/HRC/10/61 (15 de enero de 2009). <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7033.pdf>
- Fakhri, M. (Relator Especial sobre el derecho a la alimentación Michael Fakhri), *La pesca y el derecho a la alimentación en el contexto del cambio climático. Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación*. Doc. onu A/HRC/55/49 (9 de enero de 2024). <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/ahrc5549-fisheries-and-right-food-context-climate-change-report-special>
- Guzmán, D., Bacca, P. I. & Camacho-Muñoz, M. (en edición). *Mobilizing for justice in the midst of climate dispossession in the Colombian Caribbean: A comparative analysis of the legal mobilization of the Wayuú and Rai-zal peoples*.
- Intergovernmental Panel on Climate Change [ipcc]. (2018). *Global Warming of 1.5°C. An ipcc Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty* [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781009157940>
- Lazard, O. (2022). Olivia Lazard: The blind spots of the green energy transition. TED. https://www.ted.com/talks/olivia_lazard_the_blind_spots_of_the_green_energy_transition

- Mendelsohn, R., Dinar, A. & Williams, L. (2006). The distributional impact of climate change on rich and poor countries. *Environment and Development Economics*, 11(2), 159-178. <https://www.jstor.org/stable/44378961>
- Montero, J. (2024, 2 octubre). Cambio climático: ¿amenaza para la banca u oportunidad para innovar? *El Español*. https://www.elespanol.com/invertia/disruptores/opinion/20241002/cambio-climatico-amenaza-banca-oportunidad-innovar/890280969_12.html
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2021, 11 de noviembre). *Preguntas frecuentes sobre los derechos humanos y el cambio climático*. <https://www.ohchr.org/es/publications/fact-sheets/fact-sheet-no-38-frequently-asked-questions-human-rights-and-climate>
- Ojeda, D. (2016). Los paisajes del despojo: propuestas para un análisis desde las reconfiguraciones socioespaciales. *Revista Colombiana de Antropología*, 52(2), 19-43. <https://doi.org/10.22380/2539472X38>
- Pérez, B. & Tomaselli, A. (2021). Indigenous Peoples and climate-induced relocation in Latin America and the Caribbean: managed retreat as a tool or a threat? *Journal of Environmental Studies and Sciences*, 11(3), 352–364. <https://doi.org/10.1007/s13412-021-00693-2>
- Portafolio. (2024, 29 de septiembre). *Cambio climático, sequía y crimen encienden la crisis por incendios en Suramérica*. <https://www.portafolio.co/sostenibilidad/los-factores-que-han-incentivado-la-crisis-por-incendios-en-america-del-sur-614413>
- Todd, Z. (2015). Indigenizing the anthropocene. En H. Davis & E. Turpin (Eds.), *Art in the Anthropocene: Encounters Among Aesthetics, Politics, Environments and Epistemologies* (pp. 241-254). Open Humanities Press. <https://prod-content.ocean-archive.org/private/eu-central-1:12102e0b-bb96-42f0-9d3c-1df78ee120b2/418b7876-0b02-4d53-b0c4-38683f95c14b/c1349980-f80b-11ea-be6d-85aa89dfecf3-7-Todd,-Zoe,-Indigenizing-the-Anthropocene.pdf>
- Watson, K. (2024, 27 de agosto). “Los mares nos darán nuestro merecido”: la advertencia del secretario general de la onu sobre la crisis climática. *bbc News*. <https://www.bbc.com/mundo/articles/clywk7kpvyl0>
- Whyte, K. (2017). Indigenous Climate Change Studies: Indigenizing Futures, Decolonizing the Anthropocene. *English Language Notes*, 55(1-2), 153-162. <https://doi.org/10.1215/00138282-55.1-2.153>

1. INTRODUCCIÓN

El cambio climático es quizás el desafío más importante de estos tiempos. El Acuerdo de París de 2015 establece como objetivo que las emisiones de gases de efecto invernadero deben estabilizarse de manera que el calentamiento se mantenga por debajo de los 2 °C y, preferiblemente, por debajo de los 1,5 °C. Para ello se requieren profundas transformaciones sociales y económicas tanto en la forma en que producimos la energía como en otros sistemas que requieren energía de manera intensa: el sistema alimentario, el de transportes, entre otros. En materia energética, estas transformaciones exigen abandonar la creación de nuevas centrales eléctricas de carbón y, al menos triplicar, la producción de energía renovable con el fin de no quedarse atrás en la transformación.¹

Estos cambios, deseables como son, pueden a su vez afectar a la naturaleza, a los trabajadores o a las comunidades. En materia de empleo, por ejemplo, se estima que para 2030, muchos de los empleos vinculados al sector de hidrocarburos se perderán, mientras que muchos otros se están creando en el sector de energías renovables.² Sin embargo, es posible que estas nuevas ocupaciones no se den ni en los mismos lugares ni para las mismas personas que ocupan los antiguos empleos. El desplazamiento de los centros de producción energética modificará la necesidad de mano de obra, lo que puede llegar a afectar a las familias que se beneficiaban del antiguo sector.

-
1. En la COP 28, los países se comprometieron a triplicar la capacidad de energía renovable para el 2030 (Irena, 2024).
 2. Se estima que en 2022 se crearon 13,7 millones de empleos directos e indirectos en el sector de energías renovables. Para 2030, se calcula que se podrían crear 139 millones de empleos vinculados al sector de energía: 38,2 provenientes de energías renovables y 74,2 de otras tecnologías de transición energética (Irena e Ilo, 2023).

Por otro lado, estas nuevas energías requerirán un uso intensivo de nuevos minerales como litio, cobre y aluminio, necesarias para la construcción de baterías. Se sabe que el 65% de las reservas mundiales se encuentran en América Latina, específicamente en lo que se denomina el “triángulo del litio” conformado por Chile, Argentina y Bolivia (Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, 2021). Como se verá más adelante, preocupa que la explotación de estos minerales pueda replicar las mismas dinámicas de poder que se generaron durante la empresa colonial del siglo XVI y, posteriormente, en el curso del extractivismo que ha impulsado a la economía global desde ese entonces.³

Por último, la puesta en marcha de estas energías también puede traer consecuencias para las comunidades que habitan los territorios donde se instalan las obras de infraestructura necesarias para la producción de energías renovables, particularmente solar, eólica e hidroeléctrica. Las afectaciones, en este caso, pueden estar relacionadas con el desplazamiento de las comunidades, la cooptación de recursos naturales, la dificultad para hacer que esa energía tenga impactos sociales y económicos positivos, y sea compatible con las formas de vida y los sistemas de pensamiento de las comunidades, entre otros. El caso de Belo Monte en Brasil (AIDA, 2016), una represa hidroeléctrica instalada en la Amazonia brasilera, que no tuvo en cuenta la participación previa de los pueblos indígenas, es uno de tantos ejemplos donde la puesta en marcha de proyectos de energía renovable ha sido cuestionada por producir vulneraciones de los derechos territoriales de las comunidades.

En todos estos casos, un reclamo que se repite casi como eslogan por parte de trabajadores, comunidades y grupos locales es el de garantizar una transición energética justa. Como explicaremos más adelante, por transición justa nos referimos a la idea de un reparto equitativo de las cargas que conlleva la transición, de manera que nadie soporte una carga desproporcionada.

3. Para una definición de “extractivismo” puede verse Thea Riofrancos (2024), para quien “la extracción es el acto en sí, el extractivismo es el sistema más amplio mediante el cual los recursos naturales se toman de un lugar y se trasladan a otro con un procesamiento mínimo. Esa falta de procesamiento es el componente clave, ya que mantiene un desequilibrio económico: las materias primas y los productos terminados están separados”.

Este concepto, que ya en la década de los setenta había surgido con los movimientos sindicales y obreros, ha vuelto a resurgir a propósito de una serie de litigios en América Latina y otros lugares del Sur global. La localización de estos litigios en América Latina no es casual si se tiene en cuenta que la transformación energética, como cualquier otro fenómeno social y económico, no sucede en el vacío, sino que depende de unas estructuras de poder que determinan su actuar. Si la transición socioecológica necesaria para cumplir los Acuerdos de París no toma en cuenta las realidades de los territorios y las comunidades que sustentan estas nuevas formas de producción de energía, es probable que se terminen replicando las mismas formas de explotación, apropiación y poder de antes.

En Colombia, el actual Gobierno nacional (2022-2026) intenta posicionar a La Guajira como el epicentro de los proyectos de energía renovable en el país (Portafolio, 2023). La península de La Guajira, ubicada en el extremo norte de Colombia, es una región de clima árido y seco; en esta región, la velocidad del viento es el doble del promedio global y la radiación solar es un 60% más intensa que la media en el mundo (Ministerio de Minas y Energía, 2020, p. 13). De allí su amplio potencial para el desarrollo de proyectos de energía eólica y solar. En la actualidad, 29 empresas esperan ejecutar 57 complejos eólicos antes de 2030 (Barney, 2023, p. 17). Algunas de estas empresas son de origen nacional y otras internacionales.⁴

La península de La Guajira es también el hogar del pueblo indígena Wayuu, el más numeroso del departamento y del país. Como respuesta a los procesos de colonización y a factores ambientales como los ciclos estacionales de la lluvia en diferentes zonas del departamento, los Wayuu desarrollaron una ocupación dispersa y horizontal del territorio que les ha permitido mantener sus sistemas de pensamiento, formas de vida y estructuras sociopolíticas. Estos habitan el territorio ancestral en un gran número de rancherías, asentamientos indígenas, principalmente en las zonas rurales de la región, basados en relaciones de consanguinidad matrilineal, donde se habla predominantemente –y en muchos casos únicamente– su lengua materna, el Wayuunaiki (Ochoa, 2011).

4. En la última actualización de Indepaz, entre 2019 y 2023 hubo proyectos que se fusionaron, otros desistieron y otros nuevos llegaron al territorio, por lo que se mantuvo el número de complejos eólicos, pero aumentó el número de empresas que hacen presencia en el territorio y la cantidad de aerogeneradores que se instalarán.

Sin embargo, la vida en las rancherías es cada día más compleja. Los niveles de desigualdad, hambre y pobreza de este departamento son de los más altos del país. En 2018, La Guajira era el segundo departamento más desigual, con una inseguridad alimentaria cercana al 60% y una tasa de necesidades básicas insatisfechas (NBI) del 53% (DANE, 2018; Gutiérrez-Martínez *et al.*, 2021, p. 55). Para 2023, la pobreza multidimensional del departamento alcanzaba el 53,3%, muy por encima de la media nacional (12,9%), ocupando el cuarto lugar en el país (DANE, 2024).

La crisis, en todo caso, no afecta a toda la población de La Guajira de manera uniforme. Hacia el municipio de Uribia y las zonas rurales, donde vive la mayoría de la población indígena, los indicadores socioeconómicos y de salud humana son un 30 a un 150% inferiores a la media departamental (Gutiérrez-Martínez *et al.*, 2021, pp. 52-66). Esto ha propiciado que, desde 2014, las comunidades en la Media y Alta Guajira vivan una crisis humanitaria que, según cifras oficiales del Instituto Nacional de Salud (INS) de Colombia, dejó un saldo de 776 muertes de niños menores de cinco años asociadas a desnutrición para finales de 2024 (INS, s. f.). Esta crisis llevó a que la Corte Constitucional, en la Sentencia T-302 de 2017,⁵ declarara un estado de cosas inconstitucional (ECI) en los municipios que conforman la región de la Media y Alta Guajira (es decir, Riohacha, Manaure, Maicao y Uribia).

Es justamente este mismo territorio el que ahora es epicentro de los proyectos de la transición energética, y que, en su mayoría, coinciden con las áreas y los municipios priorizados por la Corte Constitucional. De allí que para estas comunidades, que son y serán testigos directos de los efectos positivos o negativos que distintos proyectos eólicos dejen en el territorio, la distribución de la producción energética y los beneficios que esta genera les resulta injusta.

Considerando este contexto, este documento tiene como objetivo central entender si el proceso de transición energética en La Guajira se está implementando con base en la garantía de derechos y con justicia para las comunidades que lo han habitado ancestralmente. Dicho de otra manera, buscamos resolver la pregunta sobre si las cargas y los beneficios que conlleva la implementación de los proyectos de energía eólica en La

5. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-302 de 2017, M. P. Aquiles Arrieta Gómez.

Guajira se distribuyen de manera equitativa y proporcionada para el pueblo Wayuu.

Nuestra hipótesis es que, en el marco de la emergencia climática actual y en el desarrollo de los proyectos de transición energética en La Guajira, se observa la existencia de desigualdades estructurales de poder entre las empresas que están desarrollando los proyectos eólicos para la transición energética y el pueblo Wayuu. Esta desigualdad se manifiesta principalmente en los procesos de concertación para la implementación de los complejos eólicos, donde confluyen los intereses económicos de las empresas, las prioridades de los gobiernos y las instituciones, y las necesidades socioeconómicas del pueblo Wayuu. Estas desigualdades producen una serie de afectaciones sociales, económicas y culturales como consecuencia de prácticas de empresas e instituciones públicas que chocan con el sistema de pensamiento y las estructuras sociopolíticas y de control territorial del pueblo Wayuu.

Consideramos que para que una transición sea justa, los procesos de negociación de los complejos eólicos deben garantizar los principios tradicionales de *justicia distributiva*, *procedural* y *restaurativa* a partir de estudios culturales, sociales, ambientales y económicos realizados con el pueblo Wayuu que, desde su cosmología y perspectiva territorial, den cuenta de los impactos y las modificaciones que producirán los complejos eólicos en sus formas de vida y en el territorio ancestral. Además, esta debe complementarse con un contenido de *justicia epistémica* e *intergeneracional*, que permita estrechar las barreras ontológicas entre los actores de la transición y busque la pervivencia del pueblo Wayuu en el tiempo. Ello supone, entre otras cosas, plantear soluciones bioculturales al cambio climático, comprendiendo que Colombia solo emite el 0,6% de CO₂ a nivel mundial, mientras somos, al mismo tiempo, uno de los países más vulnerables a este fenómeno. Sin desconocer la trascendencia de mitigar el cambio climático por medio de proyectos de energía renovable, hoy es fundamental reconocer la importancia de que estos sean respetuosos del modo de vida de los pueblos indígenas.

Esta investigación persigue tres objetivos específicos complementarios: en primer lugar, un objetivo *descriptivo* que busca explicar los factores estructurales y socioeconómicos en que se desarrollan los proyectos de transición energética, así como caracterizar las afectaciones y vulneraciones de los derechos provocadas por las empresas eólicas en el territorio y la población Wayuu de la Media y Alta Guajira. En segundo lugar, un

objetivo *explicativo* a fin de caracterizar qué prácticas de estos actores sociales, especialmente las empresas y el Estado, generan impactos positivos y negativos en territorios indígenas. Y, finalmente, un objetivo *crítico-valorativo* que busca analizar las estructuras y los procesos que producen estas afectaciones en las comunidades desde distintas formas de justicia, para repensar el concepto de transición energética justa desde América Latina.

Para resolver la pregunta acerca de si las cargas y los beneficios que conlleva la implementación de los proyectos de energía eólica en La Guajira se distribuyen de manera equitativa y proporcionada para el pueblo Wayuu, y alcanzar los objetivos propuestos estructuramos la investigación de la siguiente forma: la primera parte desarrolla el marco conceptual y busca explicar qué se entiende actualmente por transición justa, ofreciendo una definición operativa que nos permita avanzar en la discusión. En la segunda parte, sobre la metodología, se explica el proceso de investigación y la forma en que se trató y analizó la información obtenida en las visitas de campo. En la tercera parte se esbozan elementos estructurales importantes para entender el contexto de La Guajira y el caso en general. La cuarta parte, que es la más extensa, presenta el estudio de caso. Esta sección se divide a su vez en tres partes: la primera, presenta el contexto sociocultural y la forma de vida del pueblo Wayuu; la segunda, expone los impactos que los proyectos de energía eólica han tenido en el pueblo Wayuu y los procesos que llevan a la ocurrencia de estos impactos; por último, la tercera intenta explicar los procesos y mecanismos que están detrás de las afectaciones al territorio y al modo de vida Wayuu. La quinta parte se pregunta por cómo pensar una transición energética justa desde este caso, visto a través del prisma de los tipos de justicia del marco teórico. La sexta parte desarrolla brevemente algunas conclusiones.

El texto sigue la línea de trabajo iniciada en 2016 en Dejusticia con el fin de contribuir a la implementación de los derechos sociales en La Guajira. Durante los últimos años, este esfuerzo nos ha llevado al análisis de las condiciones de desigualdad en el acceso al agua potable y la alimentación en Uribia (Gutiérrez-Martínez *et al.*, 2021), y a acompañar la implementación de las órdenes que la Corte Constitucional emitió en materia de derecho al agua y a la alimentación, que ordenan una serie de medidas estructurales orientadas a disminuir las muertes por desnutrición y a garantizar el acceso al agua potable de la población.⁶ En esta oportunidad,

6. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-302 de 2017, cit.

reenfocamos el problema en clave de cambio climático y transición energética para advertir cómo una de las posibles respuestas a la crisis socioecológica puede, si no se toman los correctivos adecuados, desembocar en nuevas formas de inequidad y violaciones de derechos para la región.

Este documento es parte de la colección sobre crisis climática promovida por Dejusticia, que tiene como uno de sus objetivos centrales explorar la relación entre cambio climático y derechos humanos. Dicho objetivo requiere de un enfoque interdisciplinario que considere los avances que se han logrado en los sistemas de protección de derechos humanos, pero que también tenga en cuenta, entre otros, los desarrollos de la ecología, la antropología y los saberes bioculturales de las comunidades.

Es en este último aspecto donde vale la pena destacar los aportes de la academia crítica del Sur global, incluyendo los aportes de los pueblos indígenas y sus investigadoras. Los enfoques jurídicos que han considerado la relación entre derechos humanos y cambio climático se pueden enriquecer al indagar sobre las visiones de los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos; las aproximaciones feministas, y las disciplinas que vienen problematizando la separación entre el mundo de la naturaleza y de la cultura derivado del modelo de la ilustración europea.⁷

De esta forma, como ha sido puesto de presente por investigadores del Sur global, indígenas y no indígenas, es necesario considerar la relación entre el cambio climático, la desigualdad y otros factores de exclusión –como el racismo institucional–, dentro de las variables que ayudan a entender que los procesos de industrialización y militarización poscoloniales produjeron también una economía intensiva de carbono.

Creemos que es justamente aquí donde puede estar el aporte de esta investigación: aunque este tipo de economía ha impulsado el cambio climático antropogénico, desde la deforestación hasta el desarrollo de tecnologías petroquímicas, no todas las comunidades humanas tienen el mismo grado de responsabilidad frente a la emergencia climática: las poblaciones racializadas, discriminadas y desfavorecidas, las más pobres

7. Por citar un ejemplo, una investigación liderada por la University College of London y la Universidad de Leeds, determinó que hay una relación entre el cambio climático y el proceso de colonización de las Américas. Según los hallazgos del estudio, la disminución en la concentración mundial de CO2 atmosférico a finales del siglo XVI y principios del XVII, que redujo dramáticamente las temperaturas globales del aire, fue provocada por la despoblación del continente a causa de las epidemias que llegaron con los colonizadores (Koch *et al.*, 2019).

entre los pobres, han sido y son las que han sufrido las consecuencias más crueles del cambio climático y las que tienen menor responsabilidad por su ocurrencia. Esperamos que esta investigación ayude a ilustrar este impacto inequitativo y desproporcionado de algunos proyectos de energía eólica en comunidades indígenas que, si bien no se oponen a la transición energética, sí reclaman una forma distinta de hacerla.

Para cerrar esta introducción queremos agradecer a las lideresas, líderes, autoridades y comunidades de Uribia y Maicao que con generosidad nos recibieron y guiaron en este camino, y cuyas voces conforman el corazón de esta investigación. A la Fundación Caminos de Identidad, particularmente a Ruth Chaparro, Zulma Rodríguez, Pablo Berty, César Arismendi y Fernando Acosta, por su amistad y su apoyo invaluable en el desarrollo del trabajo de campo y en las múltiples conversaciones que han enriquecido nuestra mirada. A Paulo Ilich Bacca, subdirector de Dejusticia y coinvestigador en este estudio, pero cuyos aportes, innovadores y brillantes, hicieron mérito para la escritura de un documento independiente con un enfoque biocultural y más narrativo (Bacca *et al.*, 2024). A Johanna Barney y Carlos Manuel Guerra, por aceptar la invitación como comentaristas externos de esta investigación, pues sus generosas y agudas precisiones nos permitieron darle más contorno al documento y su enfoque. A todo el maravilloso equipo de Dejusticia, especialmente a Paula Angarita, Sofía Forero, Sergio Chaparro, Mariluz Barragán, William Morales, Lucía Albarracín, Diego Espinal, Claudia Luque, Diana Guzmán, Paula Valencia, Mariana Matamoros, Kelly Giraldo, Adriana Torres, Gabriela Vargas, Randy Villalba, Andrea Forero y Laura Zambrano, quienes con sus comentarios en el seminario de discusión interno y otros espacios de la vida enriquecieron los argumentos aquí planteados. Y para el pueblo Wayuu: esperamos que este texto sea también un homenaje a los lugares sagrados que guardan el saber biocultural y la memoria de sus ancestros, y al valor de las comunidades que siguen buscando justicia en medio de las crudas circunstancias que día a día enfrentan. A todas, gracias.

2. MARCO CONCEPTUAL

La transición energética justa es una conversación en desarrollo que, sin embargo, tiene antecedentes desde finales del siglo pasado. En la academia contemporánea, la discusión sobre los impactos diferenciados de la crisis climática, pero también de las medidas de mitigación y adaptación, ha suscitado la emergencia de demandas sociales y una literatura crítica que pone en el centro la necesidad de pensar en las formas de justicia (e injusticia) que conllevan estos procesos en el Sur global. Así, en el siguiente apartado describiremos los orígenes del concepto de transición energética justa, presentaremos las reflexiones de la ecología política para pensar críticamente esta transición en América Latina, y, a partir de allí, presentaremos un modelo que nos permita reflexionar sobre las demandas sociales de las comunidades. Dicho modelo distingue tres tipos de justicia: distributiva, procedural y dialógica, para dar contenido a lo que entendemos por “justo” en nuestro caso de estudio.

2.1 El ideal de transición energética justa

El concepto de transición justa puede rastrearse desde la década de los sesenta, cuando movimientos sindicales y activistas globales impulsaron la idea de que la transición energética debería tomar en cuenta los empleos perdidos en el sector de hidrocarburos (Pai *et al.*, 2020, p. 3; McCauley y Hefron, 2018, p. 1). Aunque algunos criticaron la expresión por considerar que podría incentivar la tensión entre trabajos vs. ambiente, otros autores han destacado que, en realidad, el término podría ayudar a trascender esta idea (McCauley y Hefron, 2018, p. 1) y llevar a políticas de descarbonización que, al tiempo, protejan los empleos y las comunidades donde se desarrollan estos proyectos.

A partir de la década de los 2000, este concepto ha sido retomado por organizaciones internacionales en las discusiones sobre cambio

climático y desarrollo sostenible. En el Acuerdo de París se señala a “los imperativos de una reconversión justa de la fuerza laboral y de la creación de trabajo decente y de empleos de calidad de conformidad con las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional” (ONU, 2015), como parte de los antecedentes del Acuerdo. Si bien no se hace referencia directa a una “transición justa”, sí se plantea el impacto que los modelos de transición energética pueden tener para mantener los empleos, lo que sugiere un primer esbozo del tema.

La Unión Europea también ha mencionado el concepto en sus documentos más importantes sobre cambio climático. El Pacto Verde Europeo incluye el concepto de transición justa como pilar de su propuesta, entendiendo por esta no solo una transición que tenga en cuenta el medio ambiente y los empleos, sino también la dimensión humana. Se dice, por ejemplo:

El Pacto Verde aspira también a proteger, mantener y mejorar el capital natural de la UE, así como a proteger la salud y el bienestar de los ciudadanos frente a los riesgos y efectos medioambientales. Al mismo tiempo, esta transición ha de ser justa e integradora. Debe dar prioridad a la dimensión humana y prestar atención a las regiones, los sectores y los trabajadores expuestos a los mayores desafíos. (Pacto Verde Europeo, 2019, p. 2).

También señala:

La transición sólo puede tener éxito si se lleva a cabo de manera justa e integradora. Los más vulnerables son los que están más expuestos a los efectos nocivos del cambio climático y la degradación del medio ambiente. [...] A los ciudadanos les afectará de distintas maneras, según sus circunstancias sociales y geográficas. No todos los Estados miembros, regiones y ciudades parten del mismo punto para iniciar la transición, ni tienen la misma capacidad de respuesta. (p. 19)

Esta dimensión, sin embargo, se queda corta al no aportar una definición concreta de lo que se entiende por transición justa y al no involucrar un desarrollo más preciso sobre la manera en que la transición energética impacta a las regiones y comunidades, particularmente aquellas que habitan fuera del territorio europeo. Como se verá, esta ausencia será puesta de relieve por la literatura más crítica, particularmente desde la ecología política.

En la actualidad, vale la pena destacar que algunos documentos han dado un paso adelante al reconocer la necesidad de que la transición energética se preocupe, no solo por incorporar trabajos decentes, sino incluso por que se hagan esfuerzos por erradicar la pobreza. Aunque el mantenimiento de la pobreza es solo uno de los impactos que la transición energética puede generar en un territorio o en una comunidad, se trata de un esfuerzo importante por actualizar el concepto a las realidades que conlleva la transición.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2015), por ejemplo, ha señalado que “una transición justa para todos hacia una economía ambientalmente sostenible [...], debe gestionarse correctamente y contribuir al logro de los objetivos del trabajo decente para todos, la inclusión social y la erradicación de la pobreza” (pará. 10). Por su parte, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (2016) ha señalado que “una transición justa para todos hacia una economía ambientalmente sostenible debe gestionarse bien y contribuir a los objetivos de trabajo decente para todos, inclusión social y erradicación de la pobreza” (pará. 51).⁸ Otros documentos semejantes como el Pacto Climático de Glasgow (2021) reconocen “la necesidad de garantizar transiciones justas que promuevan el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, y la creación de trabajo decente y empleos de calidad” (pará. 52).

Desde el ámbito de los derechos humanos, tanto las Naciones Unidas como el sistema interamericano de derechos humanos han hecho eco del concepto de transición justa replicando la necesidad de incluir tanto las preocupaciones por el empleo como por los más pobres. El Relator Especial sobre la Pobreza Extrema elaboró el informe “Transición justa en la recuperación económica”, donde señala que “la ‘transición justa’ requiere que los trabajadores y las comunidades afectadas por la transformación ecológica sean protegidos de sus impactos. Sin embargo, eso solo no es suficiente. La transformación también debe abrir nuevas oportunidades y fortalecer los derechos de las personas que viven en la pobreza” (ONU, 2020, pará. 8). Por su parte, la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Redesca) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), emitió la Resolución 3/21

8. “A just transition for all towards an environment sustainable economy needs to be well managed and contribute to the goals of decent work for all, social inclusion and the eradication of poverty” (UN Framework Convention on Climate Change, 2016, párr. 51).

sobre emergencia climática, en la cual incorpora un capítulo sobre “Políticas fiscales, económicas y sociales para una transición justa”. El informe señala la importancia de que los Estados “tomen en cuenta sus obligaciones de derechos humanos, incluyendo los derechos laborales y sindicales, al momento de diseñar e implementar políticas relativas a una transición a un futuro libre de carbono” (CIDH y Redesca, 2021, pará. 48).

2.2 Una visión crítica y latinoamericana: la transición energética como otra forma de extractivismo verde

Como se ve, los años posteriores al Acuerdo de París generaron una ola de críticas sobre las visiones de transición energética que se enfocan únicamente en lograr una reconversión a fuentes de energía renovable, sin mirar las afectaciones sociales y ecológicas de dicha transición. Una literatura particularmente crítica de este fenómeno proviene de la ecología política. Varios de los autores de esta vertiente reivindican que muchas de las formas de apropiación de los recursos naturales son el reflejo de relaciones de poder y explotación propias de las relaciones sociales de producción y distribución capitalistas.

Este tipo de literatura, influenciada por el pensamiento marxista, tiene un fuerte componente crítico al insistir en “el carácter intrínsecamente político de los problemas ambientales” (Wissen, 2015, p. 17, citado por Dietz, 2023a, p. 77). Tal como señala Dietz (2023a), para estos autores la crisis socioecológica y las relaciones sociedad naturaleza están “politizadas” en tanto que su estudio requiere “cuestionar cómo se producen políticamente los cambios ambientales, cómo el acceso a los recursos naturales, su control y su uso se ven influidos por las relaciones sociales de poder y cómo los impactos de la degradación ambiental se distribuyen de forma desigual en la sociedad” (p. 77). De allí entonces, que esta literatura tenga un compromiso por develar las relaciones económicas, sociales, de género, raza o coloniales que permean las formas de apropiación de la naturaleza incluyendo, por supuesto, la instalación y puesta en marcha de energías renovables.

Dentro de esta perspectiva, tres conceptos que ayudan a enmarcar el entendimiento de este tipo de proyectos de energías renovables son los de extractivismo, neoextractivismo y, particularmente, el de extractivismo verde.

El extractivismo es el sistema por medio del cual los recursos naturales se trasladan de un lugar a otro con un mínimo de procesamiento en el lugar del que se extraen. Es esa falta de procesamiento la que mantiene el desequilibrio económico ya que permite que sea ese “otro” lugar donde se genere valor y se mantenga la riqueza. Al decir de Thea Riofrancos (2024):

La extracción es el acto en sí, el extractivismo es el sistema más amplio mediante el cual los recursos naturales se toman de un lugar y se trasladan a otro con un procesamiento mínimo. Esa falta de procesamiento es el componente clave, ya que preserva un desequilibrio económico: las materias primas y los productos terminados están separados.

El neoextractivismo, por su parte, es un concepto que aparece a comienzos del siglo XXI de la mano de la explosión de los *commodities* o materias primas en América Latina. Esta etapa, que algunos calculan va hasta 2014 o 2016, se caracterizó por una gran extracción de materias primas, un precio alto en los mercados internacionales por dichas materias y la presencia en América Latina de una serie de gobiernos del ala izquierda en la llamada “marea rosa” (Silva, 2017), más favorables a la implementación de políticas redistributivas.

Dentro del neoextractivismo se entienden aquellos modelos de desarrollo basados en la sobreexplotación de los recursos naturales, la mayoría de ellos no renovables –aunque no exclusivamente–, y pueden incluir “proyectos de explotación de hidrocarburos (gas y petróleo), metales y minerales (cobre, oro, plata, estaño, bauxita, zinc, entre otros), así como productos ligados al nuevo paradigma agrario (soja, palma africana, caña de azúcar), además de la creación de hidroeléctricas y otras obras de infraestructura como hidrovías, puertos, corredores bioceánicos, entre otros (Svampa, 2019, p. 22). En palabras de Svampa:

El neoextractivismo contemporáneo puede ser caracterizado como un modelo de desarrollo basado en la sobreexplotación de bienes naturales, cada vez más escasos, en gran parte no renovables, así como en la expansión de las fronteras de explotación hacia territorios antes considerados como improductivos desde el punto de vista del capital. (p. 21)

De allí, entonces, que este tipo de proyectos se caractericen por la gran escala de los emprendimientos, la escasa generación de empleos

directos, una dinámica de ocupación intensiva del territorio y el acaparamiento de tierras (Svampa, 2019, pp. 22-23). Esto puede traer como consecuencia el desplazamiento de otras formas de producción, así como de las poblaciones.

El concepto incorpora una dimensión crítica al señalar, primero, su origen colonial basado en el modelo de acumulación originado hace ya más de 500 años, que se perpetúa con matices y adaptaciones. En efecto, el extractivismo permitió consolidar el modelo de acumulación de capital emergente basado en la división racial del trabajo según la cual solo los europeos ejercían el trabajo remunerado, los indios la servidumbre y los negros el trabajo esclavo (Quijano, 2014, pp. 784-785). Segundo, enfatiza en las afectaciones de todo tipo de extractivismo tanto en lo social como en lo ambiental. Tercero, reivindica que, a diferencia del extractivismo tradicional, el Estado juega un papel más activo en la redistribución, garantizando un mínimo de legitimación social.

Por su parte, el concepto de extractivismo verde surge en un contexto posterior a 2016 para identificar aquellos proyectos de desarrollo que se basan, ya no en la sobreexplotación de bienes naturales no renovables, sino, justamente, en la de recursos renovables. Una característica común a estos proyectos es que se estructuran alrededor de un discurso favorable a la protección del ambiente y amigable con la naturaleza. Sin embargo, al igual que con el concepto anterior, el extractivismo verde suscita también una alta carga crítica: cuestiona que el modelo de desarrollo confíe ciegamente en las innovaciones tecnológicas como respuesta al cambio climático y los desafíos ambientales, pero asuma de manera acrítica el modelo económico existente, las relaciones de poder estructurales que subyacen a este tipo de proyectos y, en últimas, a aquellas élites y grupos que se siguen beneficiando de dicho modelo. Tal como señala Dietz (2023b):

Con la expresión “extractivismo verde” activistas y científicos critican la explotación y la apropiación capitalista de las materias primas, las propiedades naturales (como la radiación solar y el viento) y la mano de obra, especialmente en el Sur global, con el fin de llevar a cabo una transición energética verde basada principalmente en innovaciones tecnológicas. Por lo tanto, lo verde no es sinónimo de un uso de la naturaleza respetuoso con el medio ambiente y socialmente justo, sino de la reestructuración de la economía, la energía y el transporte. (p. 112)

La literatura sobre extractivismo verde cuestiona, de un lado, el carácter colonial de este tipo de proyectos. En este sentido, el concepto de extractivismo verde recoge lo expuesto por el extractivismo y el neoextractivismo en tanto que se entiende como una forma de explotación de los recursos naturales para el beneficio de otros que no habitan el territorio. Aquí es usual también hacer referencia al concepto de colonialismo verde como una forma de explotación de recursos naturales –por ejemplo, minerales críticos para la energía solar como el litio– en zonas que deben ser “sacrificadas” en favor de la modernización ecológica (Dorn, 2022; Köpel y Scoville-Simonds, 2024).

De otro lado, se critican no solo las afectaciones ambientales sino, sobre todo, sociales, de este tipo de proyectos. Si bien estos se enmarcan dentro de un ideal verde, de respeto al medio ambiente y de transición ecológica hacia fuentes de energía renovables, no toman en cuenta las afectaciones que este tipo de proyectos pueden tener sobre el territorio, las personas y las comunidades de los territorios donde se llevan a cabo. Dichas afectaciones pueden ser de lo más diversas y van desde una disminución de los recursos naturales, con las consecuencias que esto puede tener para sus formas de vida y de producción, hasta un desplazamiento de las comunidades.

Además, el concepto pone un énfasis especial en las relaciones de poder detrás de este modelo de desarrollo, señalando el reparto inequitativo de los beneficios. El producto de estos proyectos (energía, riqueza, etc.) llega preponderantemente a empresas privadas y gobiernos del Norte global, y solo una pequeña parte se queda en los territorios y gobiernos locales. En contraposición, las afectaciones que este modelo de desarrollo impone se quedan en los territorios, mientras que las consecuentes luchas sociales que se desatan son impulsadas por “movimientos ecoterritoriales” encabezados por indígenas, campesinos, ecologistas, afrolatinoamericanos y organizaciones urbanas juveniles (Dietz, 2023b, p. 116).

La desigualdad en el reparto de los beneficios de estos proyectos se exagera en tanto que la regulación de este tipo de iniciativas es diseñada, en su mayoría, por representantes del capital privado, instituciones financieras internacionales, agencias energéticas nacionales o internacional y gobiernos del Norte global y, solo algunas veces, con participación de gobiernos latinoamericanos (Dietz, 2023b, p. 118). En este aspecto también se habla de una transición energética corporativa, en donde se garantiza la seguridad energética de forma limpia y sostenida, de manera que las

relaciones de poder y capital se mantienen. Como señala Dietz (2023b) en torno a este concepto: “El objetivo principal es emitir menos gases de efecto invernadero, incrementar la seguridad energética garantizando el acceso a nuevas fuentes de energía renovables y recursos estratégicos a escala global, y sostener un crecimiento verde ilimitado. De esta manera las relaciones de desigualdad global se mantienen” (p. 110).

Algunos autores, incluso, han resaltado cómo el derecho, y en particular el derecho económico internacional, juega un rol en el mantenimiento del extractivismo y, en últimas, del “capitalismo racial” estructurando y formalizando las prácticas y jerarquías sociales, epistémicas y económicas que necesita para existir (González y Mutua, 2022; Dulhunty, 2023).

Buena parte de la literatura en extractivismo verde, en particular de aquella que reflexiona sobre casos en América Latina, se ha enfocado en denunciar la extracción de litio en Argentina y Bolivia (Fornillo, 2018), la agricultura extensiva para usos industriales de soja, maíz y otros en Argentina (Toledo López, 2021),⁹ y más recientemente los megaproyectos de energías renovables particularmente de energía eólica e hidroeléctrica en Colombia (Ulloa, 2021) y México.

El caso de La Guajira ha sido señalado por varios autores como un caso típico de extractivismo verde (Dietz, 2023b, p. 115). Sin embargo, todavía falta más literatura que examine en profundidad el tipo de conflictos, las prácticas de los actores que los producen y las consecuencias específicas que estos proyectos han traído para el territorio y las comunidades. Dichas afectaciones han sido denunciadas por investigadores locales (Gonzalez y Barney, 2019; Barney, 2023), aunque sigue pendiente la reflexión sobre lo que estas implican para el entendimiento de una transición justa.

2.3 Hacia una definición integradora de transición justa

Los conceptos de justicia ambiental y justicia climática han avanzado paralelamente en el aporte de lo que puede ser el entendimiento de una transición justa (Xinxin, 2021). Los defensores de la justicia ambiental ya habían impulsado la idea de que las comunidades más desaventajadas no

9. En relación con el uso de la agroindustria para la generación de biocombustibles, algunos autores han introducido el concepto de “extractivismo agrario” (Toledo López, 2021).

deberían llevar una carga desproporcionada en lo relacionado con el daño causado por temas ambientales (Williams y Doyon, 2019). De manera similar, la justicia climática reconoce que la crisis puede exacerbar las desigualdades sociales y, en consecuencia, abogan por políticas que mitiguen los esfuerzos del cambio climático y permitan a la sociedad adaptarse a este en el largo plazo. Dentro de este movimiento se reconoce que existe una distribución inequitativa de los efectos del calentamiento global en los países menos desarrollados y, por tanto, los habitantes de estos países –que son a la larga los menos responsables de la crisis climática– sufrirán en mayor medida de estos efectos que los habitantes de países más desarrollados con estilos de vida que requieren un consumo alto de carbono (Kenfack, 2018).

En el ámbito legal, esta discusión coincide con la explosión de una serie de demandas sociales en América Latina que fueron trasladadas a las cortes y los tribunales, y que denuncian las afectaciones y vulneraciones de los derechos humanos que la transición energética causa en las comunidades donde se implementan estos proyectos o se extraen materiales necesarios para dicha transición. Aunque se trata de un campo relativamente nuevo de estudio, estos casos se contraponen a los clásicos litigios de cambio climático orientados a lograr medidas para la adaptación, mitigación o compensación necesarias para afrontar dicho cambio. Savaresi y Setzer (2022) definen la litigación en transición justa como casos que “no discuten la acción climática en sí misma, sino la manera en que esta es llevada a cabo y su impacto en el disfrute de los derechos humanos” (p. 9). En estos casos, señalan las autoras, los reclamos sobre cambio climático “son periféricos o incluso incidentales” (p.16). En el fondo, lo que cuestionan es la distribución equitativa tanto de los beneficios como de las cargas derivadas de la transición energética.

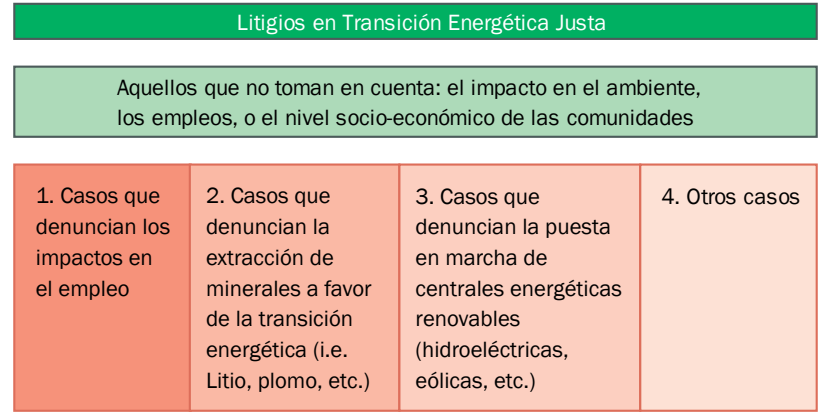
De manera similar y retomando algunos de los conceptos de la justicia ambiental y climática, Tigre *et al.* (2023) sostienen que la transición justa “debe guiarse por principios [...] que garanticen que nadie soporte una carga desproporcionada durante o como resultado de la transición” (p. 5). En concreto, y tratando de ofrecer una visión integradora que involucre distintos objetivos de progreso, sostienen que el concepto abarca al menos tres dimensiones “i) un ambiente limpio, ii) trabajos decentes y iii) accesibilidad económica a bienes y servicios esenciales para el disfrute de los derechos humanos”. Se trata, entonces, de una definición que va más allá de las reivindicaciones meramente laborales, para incluir una

preocupación por la naturaleza y el acceso a bienes y recursos que permitan el ejercicio de los derechos humanos.

Sostienen además que esta definición de litigios en transición justa puede servir para visibilizar las inequidades en el reparto de cargas que supone la transición energética en, al menos, cuatro situaciones o tipos de casos.

Primero, casos que exponen las afectaciones en el empleo relacionados con el desmantelamiento de proyectos de combustibles fósiles. Segundo, casos que exponen el reparto inequitativo de las cargas de la transición energética particularmente derivados de la extracción de minerales necesarios para dicha transición como el litio, el cobre y otros metales necesarios para las baterías eléctricas de energías renovables. Tercero, casos que exponen las cargas inequitativas de la transición en la puesta en marcha de proyectos de energía renovable tales como centrales hidroeléctricas y complejos solares o eólicos. Y cuarto, otros casos que expongan lo inequitativo de las cargas o los beneficios derivados de la transición energética y que discutan el reparto inequitativo tanto de las cargas como de los beneficios de la transición.

Figura 1
Tipos de litigio en transición energética



FUENTE: elaboración propia con base en Tigre *et al.* (2023).

Otro aspecto central que investiga este tipo de literatura sobre litigios en transición justa y cambio climático es el principio de justicia que está en juego al momento de determinar la distribución de cargas. Los trabajos de McCauley y Heffron (2018), Savaresi *et al.* (2023) y Tigre *et al.*

(2023) coinciden en afirmar que el concepto de transición justa retoma los principios de justicia distributiva, procedural y restaurativa para determinar de qué manera las cargas, los medios y las compensaciones deben ser distribuidas entre los distintos sujetos de la transición:

De un lado, el principio de *justicia distributiva* se refiere a la justa distribución de los beneficios y recursos entre los miembros de la sociedad (energía, tierra, agua, empleos, etc.), particularmente, protegiendo y empoderando a los más afectados por la transición energética. Algunos reclamos distributivos que se cuestionan en este tipo de casos son que la energía producida no soluciona los problemas energéticos de las comunidades, sino que van en su mayoría a empresas privadas; que el desarrollo de los proyectos dificulta el acceso a recursos necesarios para la vida como el acceso a tierras, fuentes de agua o bosques; que los trabajos que generan estas inversiones no contribuyen al bienestar de la comunidad, sino que se destinan a trabajadores foráneos, y los pocos locales que quedan son temporales, mal pagados o refuerzan los roles de género. O incluso, se denuncia que estos proyectos afectan de manera grave a las comunidades indígenas al provocar desplazamientos y afectar su forma de vida tradicional.

De otro lado, el principio de *justicia procedural* señala que se debe asegurar la participación significativa de aquellos directamente afectados por las decisiones de transición. En materia de justicia energética, muchos proyectos de energía renovable se han instalado en lugares habitados por pueblos indígenas que tienen derecho a participar en las decisiones sobre el uso de la tierra y la explotación de recursos en sus territorios. Estos reclamos buscan visibilizar no solo la ausencia de inclusión de estas comunidades, sino también el respeto por las formas propias que tienen para llegar a acuerdos.

Por último, el principio de *justicia restaurativa* implica reparar y restaurar cualquier daño causado por las políticas de transición a los derechos de las personas. En el ámbito de la justicia climática, las demandas por reparación ya han llevado a discusiones sobre la forma en que los agentes contaminantes deben reparar el daño al medio ambiente, por ejemplo, reclamos sobre cómo los mayores agentes contaminantes deberían incrementar el gasto en mitigación y adaptación para el Sur global (Posner y Sustain, 2008). En el ámbito de la justicia energética esto debe llevar también a discutir sobre la forma en que las empresas y los Estados deben reparar a las personas y comunidades afectadas por las cargas inequitativas de la transición energética (McCauley y Heffron, 2018, p. 5).

Tabla 1
Principios de justicia y discusiones integradoras

	Principios de justicia		
	Distributiva	Procedural	Restaurativa
Discusiones integradoras	Discusiones sobre la distribución de territorio, agua, alimento, energía, etc.	Discusiones sobre la manera de generar acuerdos entre distintos actores. Ausencia de consulta previa, falta de transparencia, corrupción. Estado alineado con la industria y no en favor de la comunidad.	Discusión sobre la forma de reparar el daño, una vez este se ha generado. Compensaciones: reparación restitución rehabilitación satisfacción garantías de no repetición

FUENTE: elaboración propia.

Coincidiendo con la propuesta de Tigre *et al.* (2023), y revisados los documentos más emblemáticos, este libro entenderá que el concepto de transición energética justa se refiere a un reparto equitativo de las cargas que conlleva la transición, de manera que nadie soporte una carga desproporcionada. El concepto de transición energética debe incluir al menos tres objetivos: i) un ambiente limpio, ii) trabajos decentes y de calidad, y iii) el acceso a un mínimo socioeconómico así como a ciertos bienes y servicios que permitan el ejercicio de los derechos humanos. Es importante destacar que por acceso a un mínimo socioeconómico no nos referimos aquí solamente al ingreso mínimo indispensable para salir de la pobreza que establecen las mediciones especializadas, sino a la garantía de una base de derechos económicos y sociales indispensable para desarrollar una vida digna y ejercer otros derechos humanos.

Además, siguiendo la tipología de casos que se presentan en la figura 1, el caso de La Guajira, que aquí se discute, hace parte de la tercera categoría, es decir, casos relacionados con la puesta en marcha de proyectos de energías renovables que imponen a la población una distribución de recursos y cargas que consideran injusta. Como se verá, la segunda parte de la investigación se enfocará en los reclamos por parte de las comunidades que, en este caso, incluyen demandas de justicia distributiva relacionadas con el acceso justo a la tierra, al recurso energético, las regalías por la inversión, mejores trabajos, etc., pero también de justicia procedural o

dialógica, tales como la ausencia de respeto a la consulta previa y a sus formas de organización social. No incluiremos aquí un análisis sobre las posibilidades de reparación para las comunidades afectadas por estas vulneraciones de sus derechos, aunque es una línea de estudio en la que se podría profundizar en otras investigaciones.

3. METODOLOGÍA

Esta investigación es de tipo sociojurídico, combina elementos de diferentes disciplinas como el Derecho, la Sociología y la Antropología. Su objetivo es documentar y analizar, en un estudio de caso, la experiencia de la transición energética en la Media y Alta Guajira, particularmente del desarrollo de proyectos de energía eólica en los municipios de Uribia, Riohacha y Maicao. Asimismo, siguiendo el enfoque de Dejusticia, integra un componente anfibio, que involucra la cocreación entre la teoría analizada en el texto y la investigación-acción participativa, donde la investigación empírica es un proceso vivo y dinámico que reconoce la influencia de nuestros interlocutores en el territorio ancestral del pueblo Wayuu.

Para el desarrollo de la investigación recurrimos a un enfoque etnográfico, tal como ha sido trabajado por Joanne Rappaport (2008), que le asigna a esta perspectiva tres sentidos: i) como *metodología de investigación* que gira en torno a la investigación-acción participativa, un enfoque para la recopilación de materiales empíricos que no es solo de naturaleza cualitativa, sino que implica una interacción más íntima con las personas y comunidades que habitan el territorio; ii) como *género de escritura* antropológica que es descriptivo y orientado a problemas, centrándose en un grupo cultural, región o tema en particular. De esta forma, nuestra descripción etnográfica considerara la transición energética en el contexto cultural del pueblo Wayuu de La Guajira y lo hace de manera centrada en las comunidades de la Media y Alta Guajira; y iii) como *imaginación etnográfica*, es decir, como un punto de vista conceptual desde el cual antropólogos y académicos afines, incluso aquellos que no han realizado trabajo de campo o que no escriben en el género etnográfico, utilizan para darle sentido a su tema de estudio. En este sentido, estudiaremos etnográficamente la forma en que el marco de comprensión de elementos como el territorio, la naturaleza y los derechos humanos interactúa con el derecho propio del pueblo Wayuu.

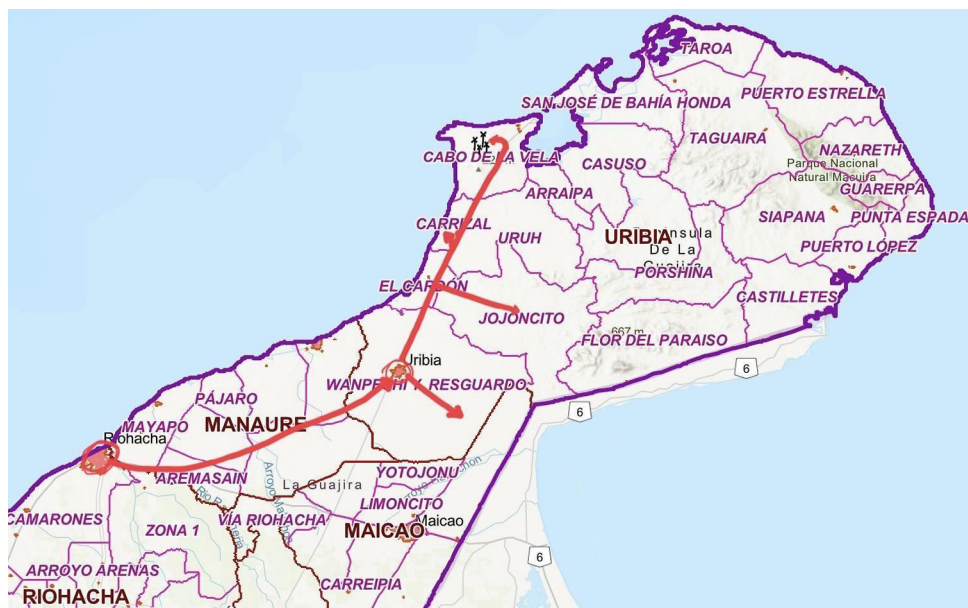
Para la recolección de información acudimos a diferentes métodos: para la información primaria utilizamos derechos de petición y entrevistas semiestructuradas a actores clave de la transición energética en la Media y Alta Guajira (autoridades locales, ONG, academia, líderes y miembros del pueblo Wayuu, y empresas), y una serie de ejercicios de acción participativa en talleres y grupos focales con líderes, lideresas y autoridades ancestrales Wayuu. Esto se combinó con una revisión de literatura sobre: i) el megaproyecto de construcción de los complejos eólicos en La Guajira; ii) el contexto económico y social de La Guajira; iii) el sistema de derecho Wayuu; iv) las afectaciones de complejos eólicos a las comunidades indígenas; y v) el marco normativo de derechos humanos en el contexto de la actividad empresarial, la emergencia climática y la transición energética justa. Esta información fue esencial para unir las reflexiones metodológicas con un marco teórico de análisis sobre el concepto de transición energética justa y los principios de justicia que buscamos estudiar.

En la etapa inicial de la investigación se realizó una visita de campo durante la primera semana de septiembre de 2023 a los municipios de Riohacha y Uribia, enfocándonos en los proyectos de transición energética de la Alta Guajira. El objetivo de esta visita fue recolectar información y documentar las afectaciones y vulneraciones de los derechos de las comunidades Wayuu y las prácticas del Estado y de las empresas de energía eólica, reflexionando al respecto desde una perspectiva intercultural que buscó entender los conceptos de transición energética y transición justa tanto desde los derechos humanos como desde el derecho propio del pueblo Wayuu. El recorrido que realizamos está en el mapa de la página siguiente.

El trabajo de campo se desarrolló en cinco jornadas. El primer día, en Riohacha, nos reunimos con instituciones regionales para conocer la visión desde el Estado. El segundo día visitamos comunidades en los corregimientos de Jonjoncito y Carrizal, y conocimos los proyectos de complejos eólicos en el Cabo de la Vela. El tercer día visitamos comunidades en el corregimiento de Wimpeshi; sin embargo, debido a las intensas lluvias, no logramos llegar cerca de la frontera con Venezuela, que era nuestro objetivo inicial. El cuarto día, también a causa de las lluvias, modificamos el recorrido y conversamos con autoridades Wayuu en la cabecera municipal de Uribia. Finalmente, el cuarto día, recorrimos uno de los proyectos que se está desarrollando en la zona no resguardada de Riohacha.

Mapa 1

Ruta de trabajo de campo en la Media y Alta Guajira



FUENTE: elaboración propia

Para la selección de los entrevistados se tuvieron en cuenta varios criterios: frente al Estado, su rol como autoridad en el desarrollo de los proyectos; frente a las comunidades, la zona en la cual se encuentra su ranchería, la presencia de proyectos de transición energética en sus territorios y la posibilidad de acceso a ellos durante el periodo de la visita. El contacto con estas personas en terreno fue posible debido al trabajo de más de seis años que tiene Dejusticia en la Media y Alta Guajira, con el seguimiento a la implementación de la Sentencia T-302 de 2017, y a la intermediación y apoyo constantes de la Fundación Caminos de Identidad (Fucai), quienes tienen presencia territorial en La Guajira desde hace más de diez años, y han sido aliados fundamentales en el trabajo por los derechos fundamentales de los niños y las niñas Wayuu. En total se realizaron 26 entrevistas entre autoridades del Estado, autoridades indígenas, líderes y lideresas Wayuu, y expertos que interactúan con las comunidades y conocen las tensiones y afectaciones de las empresas en el territorio de La Guajira.

Para la sistematización y el análisis de las entrevistas se realizó, en un primer nivel, una codificación *descriptiva*. Esta fue una búsqueda amplia, a través de un análisis línea por línea de las entrevistas, señalando palabras

recurrentes, situaciones comunes, percepciones y opiniones, visiones desde el pensamiento propio, entre otros, para rastrear elementos comunes sobre la transición energética. Dicha codificación también conversó con una investigación previa que el equipo realizó sobre transición energética.¹⁰

En un segundo nivel, de carácter *analítico*, se hizo una clasificación de los códigos de acuerdo con los tres objetivos de la investigación, que aquí responden a tres variables del modelo explicativo de la ocurrencia de las afectaciones y vulneraciones de los derechos de las comunidades durante la transición energética en La Guajira (tabla 2).

Tabla 2
Variables explicativas desde una perspectiva analítica

Variables		
Estructuras y contextos (macro)	Procesos (mediadores)	Afectaciones (micro)
¿Qué factores estructurales y de contexto inciden en la negociación e implementación de los proyectos?	¿Cómo se caracterizan los procesos de relacionamiento entre el Estado, las comunidades y las empresas durante la concertación y el desarrollo de los proyectos?	¿Cuáles son los efectos de los proyectos de transición energética sobre las comunidades?

FUENTE: elaboración propia.

Estas variables están inspiradas en el modelo explicativo de la sociología analítica.¹¹ Reflexionamos acerca de la explicación sobre la ocurrencia

10. Algunos de los documentos más importantes fueron: Zepeda Cancino y Vázquez García (2021a), Rodríguez (2021), Business & Human Rights Resource Centre (2021), González Posso y Barney (2019), Barney (2023), Guerra López (2023), Vargas y Palmar (2022).

11. En esta, para dar cuenta de la ocurrencia de ciertos fenómenos sociales, no es suficiente con vincular las estructuras sociales (mecanismos estructurales y de contexto) con la ocurrencia de ciertos hechos. En cambio, su objetivo es buscar, a través de una detallada descripción de los fenómenos sociales, una serie de mecanismos que median lo macrosociológico con lo microsociológico, la referencia a unos contextos y estructuras y cómo estos inciden en el comportamiento de los sujetos (y sus razones) para actuar de determinada manera (la acción colectiva, las creencias religiosas, la construcción de valores y normas de la sociedad, etc.), para generar ciertos fenómenos sociales más amplios. A esto se le conoce como “abrir la caja negra” –como la caja negra de los aviones, que registra lo sucedido durante un vuelo para establecer las causas de un accidente aéreo–.

de ciertos impactos socioeconómicos, culturales o ambientales para las comunidades de la Media y Alta Guajira, mediados por un cambio en las estructuras y el contexto de este departamento con la incursión de los proyectos de energías renovables, a través de motivaciones, procesos o prácticas entre los diferentes actores de esta transición.¹² Una versión gráfica de este modelo explicativo puede encontrarse en el Anexo 1.

Acogiendo estas variables, se construyó una matriz de códigos y sub-códigos clasificados a partir del actor al cual hacían referencia, como se muestra en el Anexo 3. Para ello fue necesario, primero, leer las entrevistas desde diferentes perspectivas sobre las definiciones de los tipos de afectaciones que producen, quién es el responsable de su ocurrencia o qué procesos los generan. Y, segundo, calibrar las codificaciones de forma tal que no perdiéramos de vista las visiones territoriales de los proyectos de energía eólica y los análisis derivados del derecho y la cosmología Wayuu.

En un tercer nivel, evaluamos la clasificación de los diferentes códigos por actor, buscando representar de mejor manera la información proveniente de las entrevistas, pero también los vínculos entre el contexto, las afectaciones, las prácticas y los procesos o comportamientos de estos actores. Tras una relectura de los códigos construimos una codificación *temática*, como se puede ver en el Anexo 4.

La siguiente etapa de la investigación se desarrolló en dos grupos focales los días 11 y 15 de febrero de 2024 en los municipios de Uribia y Maicao. En total participaron 94 personas de 32 comunidades, según se muestra en el Anexo 2. Estos grupos se conformaron en el contexto del diplomado sobre “Gobierno indígena y control ciudadano” que realiza la Fundación Caminos de Identidad, quienes nos apoyaron facilitando la convocatoria a los espacios de encuentro. De estos grupos focales se

12. Siguiendo a Coleman (1994) y a Hedström y Ylikoski (2010), estos se preguntan cómo las estructuras sociales y el contexto pueden limitar o determinar las acciones, las creencias o los deseos de los individuos/grupos (mecanismos situacionales); cómo, con base en estos contextos y estos valores, los individuos/grupos toman decisiones sobre la forma de actuar (mecanismos de formación de acción); y, finalmente, cómo las acciones de los individuos/grupos producen cambios sociales, intencionados o no (mecanismos transformacionales). Así, por ejemplo, si vemos estos mecanismos como procesos entre grupos o individuos mediados por el contexto (de diálogo, económicos, políticos, de producción, de despojo), incluso si reconocemos que el modelo económico puede generar pobreza y exclusión, estos nos ayudan a explicar cómo lo hace a través del comportamiento social entre grupos o individuos.

realizó registro fotográfico, se escribieron notas de campo y se realizó un informe interno para la posterior construcción del análisis de la investigación. Como resultado de los ejercicios de acción participativa y, concretamente, de la metodología de “cartografías cosmorreferenciales”, surge un segundo documento de investigación que analiza las visiones del pueblo Wayuu sobre sus necesidades y preocupaciones en el contexto actual de proyectos de energía eólica a partir de su pensamiento propio.

La última etapa de la investigación, que responde al análisis crítico-valorativo, aparece a lo largo de la narración de este libro. Se trató de un ejercicio que creó resonancias entre las voces y experiencias diversas de los actores territoriales y de sus lecturas idiosincráticas de algunos de los derechos humanos más vulnerados. A ello se suman reflexiones liminares desde la ecología política y los principios sobre justicia provenientes de escenarios de litigio ambiental y climático. En esta medida, como lo enunciamos en la introducción, seguimos una metodología anfibia que conecta los objetivos descriptivos y explicativos con los análisis “de abajo hacia arriba” del proceso de diálogo con las voces desde el territorio, con un diálogo más “de arriba hacia abajo” con el marco teórico.

Finalmente, queremos señalar algunas limitaciones y posibles sesgos sobre la elección de las y los participantes y de los lugares visitados. Las comunidades son actores que se ven influenciados por los factores estructurales de exclusión y corrupción histórica de La Guajira. Por esto mismo, se trata de actores que participan en la generación de normas y valores sociales, y que además pueden representar intereses: los de sus comunidades. Por esta razón, intentamos mitigar tales limitaciones y sesgos contrastando la información obtenida por medio de la triangulación con otras fuentes, como información académica y de prensa, pero también con varias entrevistas anteriores realizadas en abril de 2022,¹³ que fueron parte de la inspiración para la realización de esta investigación. También buscamos acercamientos con diferentes empresas que desarrollan proyectos de energía eólica o interconexión energética en las zonas que visitamos, aunque al final de esta investigación no logramos conocer sus opiniones.

13. En 2022, con ocasión del seguimiento que Dejusticia realiza sobre la implementación de la Sentencia T-302 de 2017 de la Corte Constitucional, realizamos unas entrevistas que cruzaron la problemática del agua potable con la transición energética hacia el corregimiento de Wimpeshi, en el municipio de Uribia. Parte de esta investigación fue publicada por el medio digital Mutante (2023).

Es natural, en todo caso, que las y los investigadores también expresemos nuestra postura, que está en consonancia con el espíritu de Dejusticia de buscar la justicia social, ambiental y climática para aquellas comunidades que más han sufrido de la exclusión y la marginación.

4. FACTORES ESTRUCTURALES DE LA TRANSICIÓN: RACISMOS, DESIGUALDADES Y EXTRACTIVISMOS EN LA GUAJIRA

La transición energética justa debe ser analizada en el contexto más amplio de los territorios en los cuales se asienta. En el caso de territorios de pueblos indígenas en América Latina, la llegada de empresas de energías renovables confluye con una serie de factores estructurales de origen histórico como el racismo institucional, la desigualdad y el extractivismo, que movilizan demandas sociales localizadas. En el contexto de la autonomía y el autogobierno de los pueblos indígenas, aquello produce tensiones entre el derecho propio –que establece quiénes son autoridades legítimas o las diferentes formas de control territorial– y el derecho occidental –utilizado por el Estado y las empresas para el licenciamiento ambiental y el desarrollo de las consultas previas–, que llevan a una gran desconfianza y conflictividad.

Por eso, en esta sección presentaremos las macroestructuras en las cuales se asienta la transición energética: el legado colonial que persiste en las relaciones modernas de racismo institucional; las grandes deudas históricas que han producido empobrecimiento, desigualdad y vulneración de derechos sociales, y los modelos de desarrollo y extractivismo que han marcado el tipo de relacionamiento de las comunidades con las empresas en el territorio.

Durante la sección de estudio de caso, conectaremos estos macrofactores que enmarcan la llegada de empresas eólicas a La Guajira con las microafectaciones sobre las comunidades y el territorio. Así, mostraremos que las estructuras y el contexto sociocultural son condiciones relevantes para entender la (no)garantía de los principios de *justicia procedural* y *distributiva* durante las consultas previas y en la ocurrencia de afectaciones más amplias de las prácticas empresariales sobre el territorio y las comunidades Wayuu.¹⁴

14. Esto es, poder ir de los factores macro de la transición a los microprocesos

4.1 Legado colonial y racismo institucional

La relación histórica de la Gran Nación Wayuu con el Estado colombiano está profundamente inscrita en su memoria, su cosmología y sus formas de desarrollo como pueblo indígena, habiendo sobrevivido a múltiples procesos históricos de colonización. En la actualidad, esta interacción continúa marcada por dinámicas institucionales que mantienen formas de racismo institucional en contra de la población Wayuu. Tal racismo, siguiendo a Maya Restrepo (2009), se expresa como una cultura institucional de discriminar, diferenciar y excluir “mediante las estrategias ideológicas de la invisibilidad, el ocultamiento, la negación, la omisión y la estereotipia” (p. 222), y que tiene su raíz en un extendido legado colonial.

El pueblo Wayuu, a pesar de haber mostrado gran capacidad para el comercio marítimo, se ha enfrentado duramente a la política económica del Estado. Por ejemplo, durante el siglo XVI, en La Guajira, los Wayuu extraían ostrales, palo de tinte y dividivi, y aprovechaban su ubicación geográfica en una región permeada de interrelaciones con los Estados de las Antillas (Ricciuli-Marín *et al.*, 2018).¹⁵ Así, aquellos establecieron vínculos comerciales con los puertos del Cabo de la Vela, Bahía Hondita y Puerto López, que conectaban con las islas caribeñas (Meisel, 2007, p. 22). Al respecto, Guerra comenta:

En 1752 el gran jefe Camporinshe estableció un acuerdo de protección de comercio entre la República de Holanda y la Nación Wayuu. Ese fue el primer acuerdo que Colombia, después convertida en república, había firmado en materia de libre comercio, y mira, lo hicieron los Wayuu. Los jagüeyes de Jamaica que le vendieron a la armada británica, los toros que se necesitaban para tomar la Habana se los vendieron los Wayuu, ¿Quiénes abastecían a los ingleses en las posesiones? Los Wayuu que no eran pro españoles. (Entrevista a Weildler Guerra, doctor en Antropología, 14 de noviembre de 2022)

En contraste, la relación con el Estado respecto a lo económico fue de gran estigmatización. Un ejemplo es lo sucedido con las salinas de Maunaure, que no fue sino hasta finales de los años noventa que se le brindó

de relacionamiento, y regresar, al final, a estos macro efectos de los proyectos de energía eólica.

15. En una región en la que se encuentran las islas de Haití, Aruba, Curazao, Jamaica, Bonaire, República Dominicana, Bajos Alicia, Bajo Nuevo, Serranía, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

participación a los Wayuu en la explotación de sal, siendo esta antes propiedad de la nación. La incapacidad del Estado por comprender que las dinámicas geográficas, económicas y culturales de esta región funcionaban distinto a las del centro del país generó una estigmatización sobre este territorio, consolidando la idea de frontera salvaje (Serje, 2011).

Por otro lado, sobre estas formas contemporáneas de racismo institucional, la Corte Constitucional ha enfatizado en que concebir los sistemas de pensamiento de las comunidades por parte de las entidades estatales como una barrera intercultural evidencia el desconocimiento del mundo indígena y acentúa el estigma de un sujeto dentro de un sistema cultural, reproduciendo lógicas de racismo institucional. Por ello, dice la Corte, la relación entre estas comunidades y la sociedad mayoritaria “no puede pensarse en términos de barreras o muros a derrumbar por parte de la institución”.¹⁶

La mención a la Corte no es menor, pues uno de los escenarios donde se presenta esta discusión es el judicial. Al respecto, varias decisiones de este Alto Tribunal dan cuenta de una cultura institucional que no reconoce la composición social y de parentesco, las prácticas tradicionales alimentarias, o las concepciones diferenciadas sobre autoridad y participación en el pueblo Wayuu, lo cual sugiere una posición de superioridad Estatal de corte racista.

Un primer ejemplo, que muestra la visión de inferioridad sobre las comunidades Wayuu a partir de la reproducción de concepciones estereotipadas de sus prácticas culturales, está en la Sentencia T-466 de 2016. En esta decisión, la Asociación Shipia Wayuu solicita por vía de tutela la protección de los derechos de niños y niñas indígenas frente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), quien había afirmado que era la misma comunidad y sus tradiciones las culpables de la desnutrición infantil y que, además, impedían al ICBF hacer su trabajo, convirtiéndose en una barrera. En esta decisión, la Corte reconoce que estas afirmaciones y prácticas institucionales transgreden el principio de diversidad étnica y cultural de la nación, reproducen estereotipos contra la población indígena y terminan restando efectividad a las políticas públicas que deberían beneficiar a las comunidades.¹⁷

16. Corte Constitucional de Colombia, Auto A-1193 de 2021, M. P. José Fernando Reyes Cuartas.

17. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-466 de 2016, M. P. Alejandro Linares Cantillo.

En segundo lugar, la Sentencia T-172 de 2019 resalta un problema tanto regulatorio como de las prácticas institucionales del Ministerio del Interior para el reconocimiento de las autoridades indígenas, especialmente relevante en los procesos de consulta previa. En esta, la Corte afirma que la imposición del registro de una única autoridad desconoce las formas de organización social, noción de autoridad y relación con el territorio que tiene el pueblo Wayuu que, como veremos, tiene una organización polirresidencial, de clanes y matrilineal, basada en la reciprocidad, con un concepto de autoridad complejo.¹⁸ Así, la Corte evidencia la negación e invisibilización de las instituciones indígenas y una imposición de la visión del Estado sobre las estructuras de representación del pueblo Wayuu.

Y, en tercer lugar, la mencionada Sentencia T-302 de 2017, que declara un ECI en la Media y Alta Guajira, también reconoce serios problemas con la garantía de derechos de las comunidades por la omisión del Estado, incluyendo el derecho a la participación. Esta decisión subraya el desconocimiento de la autodeterminación Wayuu, pues instituciones como los ministerios, el ICBF, la Gobernación o las alcaldías municipales no dialogan con las y los representantes indígenas como autoridades territoriales. Así, se desarrollan políticas desarticuladas que no responden a las necesidades y carecen de pertinencia cultural desde los sistemas sociales y alimentarios de las comunidades, y perpetúan la pobreza y falta de garantía de derechos sociales a una población históricamente marginada.¹⁹

En todo caso, a esto se suman otras prácticas menos visibles, pero no menos importantes, que hemos evidenciado en diferentes visitas al territorio, como la ausencia de un censo veraz y actualizado de la población Wayuu, problemas con los registros civiles y la identificación de la población indígena, su baja representatividad política en escenarios de toma de decisión local, regional y nacional, o la persistente estigmatización que viven por ser percibidos como “problemáticos” o “difíciles”. Estas formas de racismo institucional se observan de manera clara durante los procesos de interlocución donde participa el Estado, como la consulta previa.

18. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-172 de 2019, M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

19. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-302 de 2017, cit.

4.2 Patrones de desigualdad: entre distancias y ausencias

El departamento de La Guajira se divide en tres zonas: Baja, Media y Alta. A diferencia de la Baja, más fértil y amable, la Media y Alta Guajira –que concentran la mayor parte de la población Wayuu– es árida y semidesértica, con escasas lluvias y acceso más restringido a ríos y quebradas –lo cual se ha profundizado como consecuencia del cambio climático en la última década– (Durango, 2009; Gutiérrez-Martínez *et al.*, 2021; Veeduría Ciudadana para la implementación de la Sentencia T-302 del 2017 *A'imajia Wakua'ipa*, 2021).

Esas diferencias en el territorio han propiciado que en La Guajira la desigualdad *se profundice con la distancia geográfica*. Junto a las preocupantes cifras de desigualdad y pobreza, y su desigual distribución en el territorio que presentamos en la introducción, el acceso a agua potable y servicios sanitarios es central en la calidad de vida de las comunidades. Por ejemplo, en los centros poblados y la zona rural dispersa, un 75,4% de hogares carecen de este servicio. En contraste, en las cabeceras municipales este porcentaje es de 19,3%. Respecto a la falta de acceso a fuentes de agua mejorada, se encuentra que el 73,6% de los centros poblados y la zona rural dispersa no cuentan con este servicio, mientras que en las cabeceras municipales el 12,3% de hogares no tienen acceso (DANE, 2023).

Esto es importante porque, según Toro y Espinosa (2019), dichos factores determinan la pobreza estructural en un porcentaje similar a la carencia de educación y trabajo, pues, aunque haya un mejoramiento en el acceso al sistema de salud, la presencia de enfermedades y las deficiencias alimentarias generadas por el abastecimiento inadecuado “reducen oportunidades para agenciar actividades que generan ingresos a la comunidad, empujándolas de esta manera a la pobreza y la vulnerabilidad” (p. 164). Por eso, resulta alarmante que la falta de alcantarillado y agua potable, así como los mayores índices de necesidades básicas insatisfechas se encuentren en las zonas rurales dispersas de la Media y Alta Guajira, justamente en los lugares donde mayoritariamente se instalan e impactan directamente los proyectos extractivos.

Las zonas más periféricas de la zona Media y Alta, además, carecen de una infraestructura institucional adecuada, lo que profundiza esta crisis: poco acceso a servicios esenciales, alta pobreza y desigualdad socioeconómica, y corrupción de sus autoridades locales y regionales (Vidal

Parra, 2019). Asimismo, estos patrones institucionales han aumentado las distancias socioeconómicas (o de clase) entre el centro del país y La Guajira, y han propiciado que la mayoría de las muertes causadas por la falta de acceso a alimentos y agua potable en el departamento se concentren en Uribia, Maicao, la parte norte de Riohacha, Manaure y Albania, poniendo en riesgo la pervivencia y formas de vida tradicional Wayuu.

Estos elementos incrementan la distancia del pueblo Wayuu con el resto del país y están en la base que explica las ausencias en el reconocimiento y la garantía de sus derechos fundamentales. La no garantía de derechos económicos y sociales al momento de iniciar negociaciones con las empresas desequilibra la balanza, estableciendo una condición de desigualdad entre las comunidades y las empresas para determinar las afectaciones, daños, reparaciones, ventajas y desventajas de los proyectos.

4.3 Viejos y nuevos extractivismos

Desde épocas coloniales, la historia de La Guajira ha estado marcada por procesos de explotación de recursos. Como se sostuvo en el marco teórico, Thea Riofrancos (2024) habla del extractivismo como un sistema que se basa en sacar los recursos de un lugar y llevarlos a otro sin mayor procesamiento, destinando a algunos países a ser productores de materias primas.

A estos procesos se suma el caso de El Cerrejón, la mina de carbón a cielo abierto más grande del mundo. Afirman Archila y García (2022) que El Cerrejón ha promovido relaciones asimétricas entre trabajadores locales, nacionales y extranjeros en la mina; la ruptura de familias por cuenta de pertenecer o no a las áreas de influencia; la falta de transparencia en la comunicación de los representantes de El Cerrejón hacia las comunidades; el mestizaje; la profundización de la mala calidad de vida con el encerramiento en pequeñas extensiones de tierra; y la dependencia de los recursos del Estado por intermedio de las alcaldías municipales, lo que acentúa la politiquería (p. 128).

Por su parte, las comunidades han ido ante los jueces como una forma de canalizar sus reclamos y necesidades. La Sentencia T-614 de 2019²⁰ ejemplificó los errores corporativos, puesto que El Cerrejón había afectado derechos fundamentales de las comunidades Wayuu como la salud,

20. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-614 de 2019, M. P. Alberto Rojas Ríos.

la vida y el territorio. La Sentencia T-704 de 2016²¹ suspendió el plan de manejo ambiental para la ampliación de Puerto Bolívar, dándole la orden de consultar a las comunidades de la Media y la Alta Guajira que podrían verse afectadas, incluyendo a todas aquellas aledañas al actual trazado de la vía férrea. Estas son unas de las tantas decisiones que la Corte Constitucional ha dictado contra esta empresa.²²

Pero estos síntomas del pasado parecen anticipar lo que puede llegar con los proyectos eólicos, y que ya tienen un antecedente: Jepirachi. El proyecto piloto de complejos eólicos de Jepirachi fue el primer modelo para energías renovables en La Guajira. Este inició en 2002 y culminó su operación en 2023, año en el cual se consideró entregar el complejo a las comunidades sin que el mismo estuviera en condiciones óptimas. Durante sus más de 20 años, Jepirachi estuvo lleno de críticas por la escasa información brindada a los Wayuu, la falta de transparencia para las compensaciones y la realización de consultas previas superficiales con las comunidades (Gonzales y Barney, 2019; Barney, 2023).

Pese a que los complejos eólicos parecen tener diferentes beneficios y reducen las afectaciones en el territorio en comparación con los habituales proyectos de extractivismo, aún existe desconfianza por parte de las comunidades Wayuu (Fajardo, 2021). Cada vez que se habla de un nuevo proyecto en la región, las comunidades se preocupan por la posibilidad de que los desplacen de su territorio y se limite el acceso a los recursos de este, teniendo en la memoria el caso de la explotación de carbón en El Cerrejón. Si bien es destacable que con Jepirachi se buscó aprender algo de la experiencia, siguieron existiendo errores para construir y poner en operación el complejo eólico.

De Jepirachi se destaca su proceso de consulta previa, el cual se realizó con la comunidad, informó la naturaleza del proyecto, elevó actas traducidas al Wayuunaiki y tomó en cuenta algunas de las preocupaciones por parte de las autoridades Wayuu. Sin embargo, Rojas (2012) comenta que el proceso de consulta también presentó problemas tales como la omisión de detalles relevantes para la implementación del complejo eólico, como la certificación del Banco Mundial para mecanismos de desarrollo limpio

21. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-704 de 2016, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

22. Relacionadas con el impacto sobre la salud como consecuencia de la contaminación ambiental (T-256 de 2015) o con posibles impactos ambientales por la desviación del arroyo Bruno (SU-598 de 2017).

(MDL), por lo que en ciertos puntos la información no fue completa, lo que limitó el conocimiento detallado del proyecto para las comunidades y puso en duda la buena fe del proceso.

El complicado camino que ha tenido Jepirachi pone de presente los problemas que tiene la transición energética para implementarse de manera justa. Debido a su desconexión del Sistema Interconectado Nacional (SIN), el 9 de octubre de 2023 la empresa encargada del complejo anunció su desmantelamiento. Como balance hubo críticas al Estado y su falta de acompañamiento en el proceso, las cuales se profundizaron cuando la ministra de Minas y Energías de aquel momento anunció que Jepirachi pasaría a un esquema de propiedad Wayuu, pese a que el complejo eólico no puede cumplir con las regulaciones actuales (Ministerio de Minas y Energía, 2023).

El final de Jepirachi es de gran importancia puesto que permite dilucidar cómo pueden terminar los proyectos que se pretenden llevar a cabo en La Guajira. Entre las comunidades ya hay desconfianza por los graves problemas que procesos de explotación de recursos han tenido en el pasado, como el caso de El Cerrejón. Sin embargo, pese a los avances que se han dado para desarrollar en buenos términos los proyectos eólicos, aún faltan varios puntos por atender, tales como información completa, claridad para las compensaciones, seguimiento a la vida útil de los proyectos, etc. Las comunidades buscan que no se repitan los errores tanto de El Cerrejón como de Jepirachi con el fin de evitar que en futuros desarrollos de complejos eólicos el extractivismo en la zona solo suma la etiqueta de verde.

Este contexto sugiere que la actuación de las empresas y el Estado ha sido deficiente al momento de buscar emprender proyectos en La Guajira. Así, el caso de las empresas que invierten en la producción de energías renovables como la eólica parece repetir errores del pasado, pero con un nuevo modelo de “extractivismo verde”, el cual se complementa con el desinterés de las empresas por entender a los Wayuu y sus dinámicas territoriales y culturales.

5. ESTUDIO DE CASO: TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN LA GUAJIRA

Entender los impactos que el Estado y las empresas de transición energética están generando en el territorio Wayuu de la Media y Alta Guajira requiere un esfuerzo honesto y cuidadoso que convoque un diálogo entre los datos y la literatura académica con los relatos y las voces de las comunidades, con sus maneras de vivir y entender este nuevo fenómeno que irrumpe y transforma sus prácticas cotidianas. Por eso, esta sección parte de la información recolectada en territorio y dialoga etnográficamente con las comunidades, para caracterizar las afectaciones y explicar su ocurrencia.

Como círculos concéntricos que se circundan uno tras otro –o como las múltiples capas de una cebolla–, el estudio de caso tiene tres momentos: primero, un contexto sociocultural de las estructuras sociopolíticas del pueblo Wayuu, basadas en las relaciones de parentesco y reciprocidad, junto a los principios de control territorial, su relación con la identidad de los individuos y la conflictividad que estos propician. Segundo, una descripción de los macroefectos de la transición energética sobre la garantía tanto de la *justicia procedural* como de la *justicia distributiva*, y los procesos microsociales que llevan a su ocurrencia. Y, tercero, una propuesta de cuatro procesos o mecanismos que explican la ocurrencia de estos efectos sobre lo *distributivo* y lo *procedural*, que construyen un puente entre los procesos microsociales con los macroefectos en ambos tipos de justicia.

Finalmente, esta narración está íntimamente ligada a nuestra experiencia como investigadoras e investigadores sociales en campo, conversando entre la observación y la experiencia, pero analizando críticamente nuestros resultados con las estructuras y los factores socioculturales, las visiones críticas del extractivismo verde, y, sobre todo, los principios de justicia que nos permitan producir ideas novedosas y situadas sobre la justicia para la transición en territorios especialmente vulnerables a la crisis climática.

5.1 Parentesco, territorialidad y estructuras sociopolíticas del Wayuu

La Guajira es hogar y territorio ancestral de la Gran Nación Wayuu. En la conversación entre la antropología legal y la antropología política que desarrolla Weildler Guerra Curvelo (2002), se destaca una relación estrecha entre la organización sociopolítica Wayuu y su sistema de solución de conflictos a través del uso de la palabra, mediada por estos expertos en la ley Wayuu y en el tratamiento de estas disputas, los *pütchipü'ü*²³ o palabreros. Este, igualmente, muestra cómo estos elementos conviven en tensiones, que también responden a su sistema de pensamiento y estructura sociopolítica, vinculados con el control de territorio, los procesos de jerarquización social o el quebrantamiento de normas sociales. Tales elementos, como veremos en el análisis del proceso de consulta previa en el estudio de caso, ilustran la mirada “desde abajo” de la ocurrencia de los impactos de la transición y los procesos y prácticas de los actores que llegan al territorio, quienes, usualmente, desconocen o deciden ignorar la importancia del diálogo ontológico e intercultural para las negociaciones.

5.1.1 Parentesco y estructura sociopolítica

Guerra Curvelo (2002) afirma que el parentesco marca buena parte de los derechos y las obligaciones en la sociedad Wayuu, pues construye vínculos de lealtad y solidaridad entre los miembros, pero también ante la hostilidad en los conflictos. Estas relaciones y alianzas familiares, que no son estáticas, sino que se modifican en el tiempo, van marcando una perspectiva dinámica de cómo entender –y reinterpretar– el sistema de clanes y matrilineal de la herencia e identidad de este pueblo. Aunque una descripción detallada de estas relaciones dinámicas y del sistema sociopolítico de la Gran Nación Wayuu sobrepasa los contornos de este documento, presentaremos algunas claves importantes para iluminar el análisis de las afectaciones de la transición energética sobre las comunidades y los mecanismos que los producen.

23. Para un uso uniforme de *wayuunaiki* en este documento, recurrimos a las compilaciones realizadas por David Captain y Linda Captain, en su versión más reciente del *Diccionario wayuu-inglés-español* (2019), complementado en varias partes con las definiciones que traen Guerra Curvelo (2002) y Guerra López (2023).

En la unidad primigenia de parentesco Wayuu está el *e'irükuu* –o clan–,²⁴ entendido como una “categoría no coordinada de personas que comparten una condición social y un antepasado mítico común” (Guerra Curvelo, 2002, p. 66). Esta categoría, argumenta Guerra Curvelo (2002), pudo haber surgido adscrita a un territorio definido –y en ese sentido ser originaria de un lugar común– pero en la actualidad se asocia principalmente a un antepasado común, a uno o varios emblemas o marcas de clanes, y uno o varios animales totémicos. Saler (1988) afirma que estos clanes son dispersos o polirresidenciales, pues no están ubicados en un mismo territorio.²⁵ Son también ágamos, pues pueden casarse con personas de otros clanes. Y, finalmente, son no corporativos, pues la adscripción a clanes no crea, con algunas excepciones,²⁶ vínculos de reciprocidad ni solidaridad entre ellos (Guerra Curvelo, 2002, p. 66). Esto redundaría en que el *e'iruku* no cumpla en este momento una función política esencial, pues no funciona como un colectivo unificado.²⁷

En contraste con el *e'iruku*, el *apüshi* es la base de interacción social y política en la vida de las comunidades. El *apüshi* tiene un sentido de linaje matrilineal (uterino) unilineal y genealógicamente definido: se entiende cuando existe una ascendencia materna de al menos tres generaciones asentadas en un mismo territorio –tatarabuela, bisabuela y abuela. Este transmite la pertenencia a un núcleo familiar local y al *e'iruku* materno. En ese sentido, la palabra *apüshi* tiene un sentido posesivo (*süpüshi*, la familia de ella; *nupüshi*, la familia de él) para referirse a ese vínculo uterino del Wayuu, pero también cumple funciones centrales en las interacciones sociales como el casamiento o la solución de conflictos, o para el establecimiento

-
24. Originalmente se contaban alrededor de 36 clanes, mientras que en la actualidad sobreviven entre 20 y 30. Los *e'irükuus* más numerosos actualmente son los Uliana, Epieeyuu, lipuana y Pushaina.
 25. Personas del mismo *e'irükuu* pueden provenir de regiones diferentes en La Guajira colombiana y el estado de Zulia en Venezuela.
 26. Guerra Curvelo señala que en diversos procesos sociales, como los funerales, las migraciones en época de verano o la solución de disputas, los wayuu suelen hacer referencia a vínculos históricos de clan –y también interclanes– y su origen mítico común para encontrar alianzas y vínculos solidarios.
 27. En ese sentido, Wayuu originarios del mismo *e'irükuu* pueden provenir de diferentes territorios y no estar conectados entre ellos. Así, Uliana, Epieeyuu, lipuana o Pushaina de diferentes territorios comparten el mismo *e'irükuu*, y una narración de origen común, pero no están conectados por vínculos familiares cercanos, y, por tanto, no guardan relaciones fuertes de reciprocidad y solidaridad.

de la figura de autoridad ancestral en el *alaüla* (tío materno),²⁸ y también en los derechos vinculados con el clan y el territorio.

En todo caso, Guerra Curvelo (2002) comenta que, en la práctica, este concepto puede tener un carácter polisémico, revisitado con la categoría de familia local más extensa ligada por vínculos de reciprocidad y solidaridad, pero igualmente articulada por el núcleo de linaje uterino. Este puede ser entendido como una red de parentesco más amplia: en algunas ocasiones, ante un conflicto, el *apüshi* puede buscar apoyo y alianza en los *o'upayuu*, o parientes uterinos del padre, que en principio no participan. Estos, aunque puedan habitar el territorio –pues tras el casamiento el esposo, y a veces parte de su familia, debe habitar el territorio del *apüshi* de su esposa– no son tradicionalmente autoridades allí, y participan solo de manera excepcional en los conflictos²⁹ o las compensaciones.³⁰ En cualquier caso, la unidad sociopolítica y de interacción fundamental en el mundo Wayuu será la familia uterina y su autoridad, el *alaüla*, como jefe tradicional que toma las decisiones en la comunidad.

Pero el Wayuu también tiene un vínculo inescindible con el territorio y la memoria oral de su asentamiento. Vargas y Palmar (2022), siguiendo a Paz Ipuana (2016), reconocen *cinco fundamentos de la filosofía del ser tygght*: además del animal totémico, la marca del clan y el *alaüla*, resaltan la centralidad del *ii*, narración del origen familiar en un territorio, y el *amouyuu* o cementerio. En palabras de estos, todos los *e'iruku* tienen un *ii* o narración, transmitida por los *alaüla* a través de cantos tradicionales (*jayeichi*) de cómo aquellos se asentaron en un territorio, y el *amouyuu* es solamente un “referente visual de la historia oral de una comunidad y del *e'iruku* vinculado al territorio” (Vargas y Palmar, 2022, p. 17). Por eso *ii* y *amouyuu* van de la mano: no es suficiente reconocer la presencia de

28. Sin embargo, el concepto de autoridad dentro del sistema de pensamiento y derecho propio Wayuu es complejo y no está representado, *prima facie*, en una sola persona, sino que pertenece a la colectividad y dependiendo de los contextos, los asuntos y de las múltiples relaciones (sociopolíticas, económicas), diferentes personas de la comunidad pueden ejercer autoridad. En ese sentido, también ejercen un tipo de autoridad las mujeres y la madre, y el palabrero como encarnación y representante de la palabra.

29. Guerra Curvelo afirma que la forma tradicional de solución del conflicto se da con los parientes cercanos; la guerra y el conflicto se presentan incluyendo los parientes periféricos y las redes genealógicas.

30. Así, por ejemplo, en la mediación del conflicto que realiza el palabrero (*püchchipü'ü* o *püchche'ejachi*), los *o'upayuu* pueden reclamar compensación por la sangre del hijo paterno derramada en un conflicto.

un cementerio en un territorio, pues debe leerse articuladamente con la narración del origen del poblamiento de clanes, especialmente cuando se producen conflictos por el control territorial de varios *apūshi* del mismo o diferente *e'irukuu* en un mismo lugar, y los derechos que de ahí se derivan.

5.1.2 Territorio, identidad y conflictividad

La territorialidad Wayuu es un asunto complejo, vinculado con el parentesco y el poblamiento disperso en rancherías, y las dinámicas de seminomadismo o polirresidencialidad: estos migran a áreas específicas en otras zonas de La Guajira, fuera de su territorio, marcadas sobre todo por las dinámicas estacionales de veranos prolongados (*o'onowaa*) o de migración por causa de conflictos. Tales dinámicas han cumplido funciones variadas a través de la historia, como la subsistencia, la defensa del territorio o el control de los rebaños en un área más amplia. En todo caso, Guerra Curvelo (2002) y Guerra López (2023) señalan que el control territorial en la sociedad Wayuu responde y puede analizarse a través de tres principios: la *precedencia*, la *adyacencia* y la *subsistencia*.

La *precedencia*, o la ocupación ancestral de un territorio, considerado como su *wounainpa* (patria) o donde se ubica su cementerio. Este se encuentra vinculado con la relación entre el *ii* y el *amouyuu*, el vínculo entre la historia de origen y las pruebas de “la antigüedad en el asentamiento en esa área” (Guerra Curvelo, 2002). El vínculo de precedencia marca también el lugar en donde descansan los ancestros y donde, al morir, el Wayuu, cuyo *e'iruku* está ancestralmente asentado en ese territorio, también debe ser velado y enterrado. Usualmente surgen tensiones cuando dos grupos aseguran tener precedencia sobre un mismo territorio y, en consecuencia, derechos a disponer de las áreas económicamente aprovechables y los recursos para la subsistencia, como el agua.

La *adyacencia* vincula la cercanía de la vivienda y el cementerio a lugares estratégicos para la vida económica comunitaria, como las “zonas de pasturaje, fuentes de agua, áreas de caza, cultivo” (Guerra Curvelo, 2002, p. 91) para los Wayuu pastores del interior, y lugares como las áreas de pesca y las salinas entre los Wayuu costeros, o *apalanchii*. Esto quiere decir que las áreas de aprovechamiento económico le pertenecen a quien esté más cerca de ellas. Surgen tensiones entre comunidades cuando una de ellas evita que otra u otras tengan acceso a estos espacios. Un ejemplo es cuando comunidades *apalanchii* impiden a otras el acceso a la costa para la pesca.

Por último, la *subsistencia* es el derecho de explotación por parte de un “grupo familiar Wayuu como explotador inveterado de unos recursos naturales adyacentes a su territorio tradicional” (Guerra Curvelo, 2002, p. 91). Este es el principio vinculado con el derecho a aprovechar el agua y las zonas de pastoreo y siembra en otros territorios, originado en las prácticas de trashumancia. Históricamente, parte de las disputas territoriales entre los Wayuu se han relacionado con el acceso a fuentes de agua, y a cómo se asigna el derecho a su utilización a un grupo particular por su cercanía territorial. Al respecto, Guerra Curvelo (2002) comenta que la creación de jagüeyes y pozos pudo haber contribuido a tensiones por el agua para el consumo de los rebaños.

Para Guerra Curvelo (2002), estas tensiones por el control del territorio suelen producirse, en general, cuando un grupo Wayuu permite que otro se asiente temporalmente en su territorio, y estos últimos eventualmente buscan disputar el liderazgo del *alaüla* cuyo *apüshi* tiene allí su *precedencia*. Basados en el principio de *subsistencia*, la comunidad originaria del territorio permite que la comunidad que llega –por veranos muy intensos o desplazada por el conflicto– use el agua y las tierras de pastoreo mientras pasa su situación y puede regresar a su territorio. Sin embargo:

Con el transcurrir de los años, los refugiados pueden prosperar y multiplicarse, incluso establecer alianzas matrimoniales con sus benefactores o con otras familias de la zona hasta sentirse lo suficientemente fuertes como para erigir sus propios cementerios en ella y disputar el liderazgo político y el control del territorio a los primeros. (p. 90)

Finalmente, Vargas y Palmar (2023) sugieren que hay una tensión adicional que se produce por la definición misma del territorio desde el sistema de pensamiento Wayuu y la imposición de visiones externas sobre aquel. A pesar de la existencia de los principios sobre el control territorial, estos afirman que basados en los relatos de antepasados no había existido la necesidad de establecer fronteras o límites entre las parcialidades. Siguiendo a Paz Ipuana (2016), estos estaban establecidos por el tránsito de los animales y los procesos de migración estacionaria (trashumancia), así como por los lugares en que se encuentran las fuentes de alimento y agua. Además, los límites del territorio responden al principio en wayuunaiki de *Jutatui-Simamüin*, es decir, “el campo abierto hasta donde llega la vista” (Vargas y Palmar, 2022, p. 21). En ese sentido, el establecimiento de fronteras rompe

con este principio de que la construcción del territorio es eminentemente oral, y donde hasta el horizonte le pertenece a la familia, atado a unas expectativas económicas y altos incentivos para las comunidades.

5.2 Afectaciones de la transición

Como anticipamos al inicio de este estudio de caso, en esta sección caracterizaremos las afectaciones que generan los procesos de relacionamiento y negociación entre las comunidades, las empresas del sector energético y el Estado. Este es nuestro primer círculo o capa. Para su construcción, regresaremos constantemente a las estructuras de racismo, desigualdad y extractivismos, como también a las relaciones de parentesco, territorialidad, reciprocidad y autoridad, pues son las macrocondiciones de contexto en el cual se desarrolla esta transición energética. Al mismo tiempo, esta conversación se desarrolla atravesada por los principios *procedural* y *distributivo* que integran la idea de justicia durante la transición, y por las visiones críticas desde América Latina sobre el extractivismo verde.

5.2.1 Justicia procedural, consulta previa y diálogo intercultural

En el desarrollo de proyectos energéticos para una transición “justa” en La Guajira, el principio de *justicia procedural* pasa por la preocupación vinculada al proceso de consulta previa, libre e informada. Un diálogo que tiene como retos, además de las disparidades materiales que provienen de lo estructural y que la convierten en un ejercicio de desequilibrio intrínseco, “los choques de las visiones de mundos que se entretejen cuando el mismo sujeto (humano o no humano) es percibido desde puntos de vista diferentes” (Bacca *et al.*, 2022, p. 15).

Es de notar, en todo caso, que la consulta es un derecho de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, derivado de instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT y las declaraciones Universal y Americana de los derechos de los Pueblos Indígenas, y cuyos estándares han sido ampliamente desarrollados por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Igualmente, es reconocida como fundamental en Colombia a través de la jurisprudencia constitucional, y ha tenido uno de los desarrollos más profusos, comparado con los tribunales constitucionales de la región.³¹

31. Ver, por ejemplo, Corte Constitucional, Sentencia SU-123 de 2018, M. P. Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes.

Pero también es un proceso diacrónico, que se desenvuelve en etapas y cuyas dificultades solamente pueden apreciarse si se analizan desde el comienzo del relacionamiento hasta el cumplimiento de los acuerdos. Haciendo una interpretación y clasificación de las diferentes conversaciones con líderes, lideresas y autoridades, así como de los resultados de los grupos focales, presentaremos la siguiente reflexión a través de tres fases o etapas (preconsulta, consulta propiamente dicha, y consulta durante y después de la ejecución) que desarrollamos en la cartilla publicada por Dejusticia sobre consulta previa intercultural (Bacca *et al.*, 2022). Reconocemos en todo caso que, aunque útiles, las fronteras analíticas de estas categorías son porosas, pues existen mecanismos que se repiten constantemente desde el principio, y que creemos en la necesidad de avanzar en procesos de relacionamiento permanente que vayan más allá de la consulta, como renovación constante de confianza donde los intereses de las comunidades estén en el centro.

5.2.1.1 Consulta de la consulta o preconsulta

Se trata de los primeros pasos para la consulta, los acercamientos con las comunidades, establecer las autoridades con las cuales se debe dialogar y construir una metodología para el relacionamiento, que garantice la justicia procedural. Pero estos acercamientos se desarrollan en el marco de viejas tensiones o producen otras nuevas.

Al indagar sobre este tema notamos gran prevención de parte de las autoridades para hablar del proceso de negociación y relacionamiento con las empresas.

Mira, lo que yo quiero saber, doctor, es si ustedes están cobrando por este trabajo [por nuestra investigación]. Yo creo que usted no va a venir por no dejar... porque yo creo que habrá un desencuentro si su trabajo es así mientras usted está buscando alguna ganancia o algún interés de todo esto. (Autoridad Wayuu, Uribia, octubre de 2023)

De entrada, las autoridades sugerían que todo estaba bien, porque “cosa mala yo no le voy a hablar, que lo hable otro, no me interesa” (lideresa Wayuu, Uribia, octubre de 2023). Sin embargo, en el transcurso de la conversación iban abriéndose a contarnos sobre las relaciones ácidas con las instituciones y las empresas. Así, mientras la confianza se iba estableciendo, también surgían pistas de los elementos que influyen los antecedentes y las prácticas de la preconsulta con los proyectos de energía

eólica. A partir de lo anterior, sobresalen tres tensiones en la justicia procedural, que obstaculizan los primeros acercamientos para un proceso de diálogo genuino.

Una *primera tensión* se da por el escepticismo derivado de las prácticas de relacionamiento de los viejos extractivismos, donde las empresas han desconocido los derechos de las comunidades Wayuu. Las historias de movilización del pasado por garantizar beneficios para las comunidades, y sus consecuencias en los llamados pasivos sociales de la explotación del carbón en La Guajira, van propiciando un cruce con la necesidad de *justicia restaurativa* ante la desigual distribución entre cargas y beneficios de la extracción de recursos. Es decir, las nuevas empresas heredan una deuda social de las viejas industrias con las comunidades y el departamento.

Conversando con autoridades y lideresas de Wimpeshi, Jonjoncito y Carrizal, aquellas caracterizaban las relaciones con estas viejas empresas como “luchas” para que les reconocieran derechos y beneficios. Sus historias señalaban que siempre existió una diferencia de trato entre las comunidades de la Alta y las de la Baja Guajira, pues “a los del norte nos tienen abandonados. Allí tienen colegios, tienen bonito, por acá nada” (autoridad Wayuu, Uribia, octubre de 2023). Aquello permitió que germinara y se propagara una desconfianza por los *alijunas* (no indígenas) que llegaban en representación de las empresas, pues estos diálogos también serían una cuestión de “defensa y lucha”, en la que los abogados que han litigado estos casos también son vistos con desconfianza:

A mí ni me gusta meter abogado porque el abogado busca que dame plata y dame plata que te lo voy a sacar. Entonces nos metemos ahí directamente. Tengo un hermano que sabe bastante de leyes y dijo vamos a defendernos solos como hicimos con la empresa de El Cerrejón, porque los otros siempre buscan beneficio o porcentaje por pelear o hacer justicia. (Autoridad Wayuu, Uribia, octubre de 2023)

A renglón seguido, autoridades Wayuu señalaban la importancia que ha tenido la implementación de la Sentencia T-704 de 2016 de la Corte Constitucional,³² la cual suspendió el proyecto de ampliación de Puerto Bolívar y obligó a El Cerrejón a consultar a las comunidades posiblemente afectadas por su puesta en marcha. En la práctica, aquellas lo ven como un proceso de “consulta retroactiva” y de compensación por los daños que

32. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-704 de 2016, cit.

ha producido la vía férrea y el transporte del carbón sobre sus territorios. Por eso, hay algo de beneficioso de las compensaciones, pues “cuando se cumplió lo de la sentencia [...] arreglamos cementerios, hicimos pozos, montajes de molinos, aulas escolares, enramadas”; pero también hay algo de victoria tardía, “porque nosotros estuvimos siete años luchando por un beneficio por ver el tren bajar y subir” (autoridad Wayuu, Uribia, octubre de 2023). “Con Cerrejón hace tiempo como la gente de nosotros no entendía mucho entonces fueron, de pronto, las nuevas generaciones que lucharon. Ellos colocaron su demanda y la ganaron. Por eso hoy tienen que darnos una serie de compensaciones por todos los daños que fueron provocados” (autoridad Wayuu, Uribia, octubre de 2023).

La inclusión o exclusión de esta reparación también ha propiciado el regreso de viejas disputas entre las comunidades o la emergencia de nuevas tensiones, sobre todo territoriales. Esto es, guerras y conflictos intracomunitarios e interclanes movilizados por estas reparaciones, pues las comunidades, ante la gran escasez, pobreza y exclusión en la que viven, buscan acceder a algunos de los beneficios. Autoridades indígenas de Jonjoncito señalaban cómo la gente de su zona, ante la posibilidad de participar en el proceso consultivo, había reavivado conflictos viejos por el territorio entre *apūshi* y otros actores, o entre los mismos familiares de carne para constituir sus propias comunidades ante las dinámicas de conflicto con el líder familiar, el *alaüla*.

Pero esta situación no debe entenderse de manera aislada: es una combinación de pasivos sociales de las viejas empresas, el tipo de relacionamiento con las comunidades y el modelo de enclave y extractivismo que establecieron. Se trata de una deuda histórica del Estado con la garantía de derechos sociales y territoriales, y, a la vez, de la continuidad de las prácticas coloniales a través del racismo institucional sobre el sistema sociopolítico Wayuu. De otra parte, en este espacio también aparecen las tensiones sociopolíticas entre las comunidades en relación con los principios de afinidad y parentesco, y del control territorial, en un contexto donde la interacción con actores institucionales y empresariales es definida como una “lucha” por la subsistencia y el acceso a los bienes y servicios básicos.

Una *segunda tensión* se da por la desconfianza que emerge de las relaciones entre los *apūshi* y las instituciones públicas, en cómo este Estado dialoga o no con las estructuras sociopolíticas y de representación tradicionales del sistema Wayuu. Autoridades y líderes señalaban, reiteradamente,

que el proceso de reconocimiento de “autoridades tradicionales”,³³ y su registro por el Ministerio del Interior, era incompatible con la estructura familiar y sociopolítica Wayuu.

Usted sabe que en usos y costumbre nosotros vamos es por la palabra, pero ustedes como alijunas tienen que ser con papel. Nosotros tenemos autoridad ancestral, pero en la ley jurídica uno tiene que tener su papel y ahí es donde está el detalle [...] Hay otros que tienen documentos [...] nos da como cosa que de verdad a ellos sí los reconozcan como autoridad tradicional mientras que ellos son los allegados de nuestros territorios, y nosotros como ancestrales no tengamos ese reconocimiento. (lideresa Wayuu, Uribia, octubre de 2023)

Desde los años noventa, el Estado colombiano comenzó a regular el reconocimiento de las autoridades indígenas y sus formas de asociación. Por un lado, con el Decreto Ley 2893 de 2011 y sus modificaciones,³⁴ la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías de este Ministerio del Interior se encarga del registro de las autoridades tradicionales “reconocidas por la respectiva comunidad y de las asociaciones de autoridades tradicionales o cabildos indígenas y su actualización”. Por otro lado, la Autoridad Nacional de Consulta Previa, además de liderar y dirigir el proceso de consulta previa, verifica para su realización el registro de estas autoridades tradicionales, a fin de garantizar un diálogo con los actores

33. Es importante señalar que el concepto de “autoridad tradicional” no es propio del sistema de pensamiento y derecho Wayuu. En conversación con las comunidades y con expertos y expertas que leyeron esta investigación, todos coinciden en la inadecuación de esta categoría a las estructuras sociales de las comunidades Wayuu, y que se trata más bien de una superposición, por parte del Estado, de las estructuras de autoridad de otros pueblos indígenas, representada en una sola persona o un consejo. Esta misma situación, como comentaremos más adelante, será reconocida y abordada por la Corte Constitucional en la Sentencia 172 de 2019, solicitando al Ministerio del Interior un cambio en la metodología y las categorías de reconocimiento de autoridad para el pueblo Wayuu, la cual está pendiente de cumplimiento. En todo caso, cuando aquí nos referimos a “autoridad ancestral” lo hacemos en un sentido más amplio, como autoridad de la comunidad representada usualmente por el *alaüla*, pero no exclusivamente en él, mientras que usamos “autoridad tradicional” para señalar el uso que le da el Estado.

34. Gobierno de Colombia, Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los decretos 1835 de 2012, 2340 de 2015, 1140 de 2018 y 2353 de 2019.

adecuados. Así, en el centro del conflicto está el Ministerio del Interior y el relacionamiento institucional como una lucha por el reconocimiento.

Que nos diga [el Ministerio] “por qué los verificaste a ellos, les hiciste papeles y son los que cobran con la empresa” [...] lo primero que se comienza en charlas con el Ministerio es la autonomía que puede tener un hijo maternal. Uno paternal no puede tener ese derecho. Mira la guerra que pasó allá en Caraquitos porque los paternos querían adueñarse más que los maternales [...] ¿quién tiene la culpa de eso? el Ministerio porque no cede ese espacio para los palabreros que conocen si usted es de tal parte. “Usted no es de aquí, sus maternales son de tal parte”. (Autoridad Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, octubre de 2023)

Con ello ha venido una avalancha de autoridades inadecuadamente reconocidas, pues no hay una conversación con las formas en las cuales se establece la precedencia en el territorio. El establecimiento de la legitimidad de una autoridad sobre el territorio está vinculado, como vimos, con los principios de control territorial –especialmente precedencia y subsistencia–, los vínculos de parentesco matrilineal del *apüshi* y el *e’iruku* y la historia del poblamiento sobre ese territorio, y el origen *ii* de la habitación del clan.

Arriba señalamos cómo algunas comunidades cuya precedencia está en otra región, sobre la cual el *alaüla* de esa familia tiene la legitimidad para tomar decisiones, se asientan en otros lugares por razones ambientales o sociales. Estos pueden ser, entre otros, los *o’upayuu* o familiares de línea paterna, a quienes se les tiene especial consideración a pesar de no ser parte del *apüshi*. Apelando a los vínculos de solidaridad y reciprocidad, el *alaüla* anfitrión les permite a estos allegados vivir como *hachones*, utilizar las tierras de pastoreo y las fuentes de agua (principio de subsistencia) y, fundamentalmente, enterrar temporalmente (hasta el segundo velorio) a sus muertos en ese territorio. En contexto el Ministerio, por no hacer un ejercicio diligente de reconocer la precedencia en tal lugar, verificando no únicamente la presencia del cementerio, sino la historia de poblamiento de esa comunidad (con las comunidades aledañas, con los otros *apüshi*), termina certificado a estos residentes temporales y asignándoles derechos que tradicionalmente no les corresponden.

Ante las solicitudes de las comunidades, especialmente de las autoridades ancestrales del *apüshi* que, una vez abiertas las consultas con las empresas de energía eólica, han quedado excluidas del proceso, la

institucionalidad se cierra. Cuando los Wayuu preguntan a algunos funcionarios por el reconocimiento, y la natural exclusión que produce de los posibles beneficios de los proyectos de energía eólica, estas se “deshacen del problema” diciendo que es un “tema interno de las comunidades”. Esta preferencia por los procedimientos escritos y las formalidades, así como la negativa a asumir responsabilidades e involucrarse en la solución de las disputas, son valores de una cultura institucional que rompe el contenido de interculturalidad que debe irradiar el principio de justicia procedural o dialógica en el contexto del respeto por la autonomía y autodeterminación, en el relacionamiento entre autoridades del Estado y autoridades Wayuu.

Esta situación ya ha sido evidenciada por el sistema judicial. La Corte Constitucional, en Sentencia 172 de 2019,³⁵ reconoció que existe un problema estructural en los criterios y la metodología con la cual se están reconociendo y registrando las autoridades tradicionales Wayuu. Así, la Corte ordena la realización de un estudio etnológico sobre las estructuras sociopolíticas Wayuu,³⁶ la construcción de un procedimiento específico para su registro³⁷ y el desarrollo de un proceso de consulta.³⁸ Tal proce-

35. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-172 de 2019, cit.

36. “Cuarto. Ordenar al Ministerio del Interior que, en el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, *adelante* un estudio etnológico del pueblo indígena Wayuu en el que se determinen los elementos de la organización política, social y cultural de este grupo social que deben ser considerados por el Estado para lograr una interlocución respetuosa de sus particularidades e instituciones. Asimismo, deberá establecer los impactos culturales y sociales en el pueblo Wayuu generados por la aplicación de las reglas vigentes sobre el registro de grupos étnicos, autoridades tradicionales y asociaciones de cabildos y autoridades”.

37. “Quinto. Ordenar al Ministerio del Interior que, con base en el estudio etnológico en mención y en el término de dos (2) meses contados a partir del cumplimiento del término otorgado en el numeral anterior, *diseñe* un procedimiento específico para el registro de los grupos sociales Wayuu, sus autoridades ancestrales y las asociaciones de autoridades”.

38. “Sexto. Ordenar al Ministerio del Interior que, cumplido el término previsto en las órdenes previas, es decir cuatro (4) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, convoque al pueblo indígena Wayuu para adelantar un proceso de consulta del procedimiento, el cual tendrá como objetivo principal: el diseño y ajuste de las medidas necesarias para que el registro en las bases de datos oficiales se erija como una herramienta que facilite el ejercicio de los derechos del pueblo indígena Wayuu de acuerdo con su organización social, usos, costumbres e instituciones propias”.

dimiento debería considerar la centralidad del autorreconocimiento, el carácter no constitutivo del registro, el parentesco matrilineal, que la autoridad ancestral deriva de su derecho propio y prácticas ancestrales, los múltiples significados del territorio para el pueblo Wayuu, el wayuunaiki y la oralidad; el derecho de asociación como instrumento para el ejercicio de derechos, y la necesaria interlocución con las autoridades locales y nacionales. Sin embargo, esta sentencia sigue esperando a ser cumplida.

Finalmente, una *tercera tensión* se da por la volatilidad que se engendra en las antiguas y nuevas disputas entre clanes por el territorio, la autoridad y la representación. Uno de los relatos más explícitos de nuestra visita ejemplifica las dinámicas complejas que se ciernen sobre lo territorial:

Nosotros no somos ningunos ajenos, nosotros no estamos quitando territorio. Al contrario, por no tener ese documento [del Ministerio] hay comunidades que hacen los linderos y se han ido apropiando del territorio. Ellos ya se están pasando con el tema: cada vez que hacen un lindero se pasan no sé cuántos metros. Y los tíos han ido hasta allá y les han dicho que no midan eso así, que respeten los esquineros. Hay un conflicto ahora mismo conmigo por eso. Y mis tíos no quieren que la historia se repita porque, gracias a las consecuencias de eso, mi tío acá donde está tiene más de veintitrés años y todavía tiene una herida de gravedad. (Lideresa Wayuu, Uribia, octubre de 2023)

Otra referencia constante es la disputa entre *apüshi* y *hachones*, es decir, quienes habitan un territorio temporalmente, según lo hemos descrito antes. En el contexto de los relacionamientos con las eólicas, el conflicto *apüshi-hachones* pasa por la tenencia de la tierra, pero, fundamentalmente, por saber quién es la autoridad según el Ministerio. Así, las otras tensiones confluyen en la conflictividad de las comunidades: los pasivos sociales, la imposición de la figura de la autoridad tradicional y su registro, o las deudas históricas con el departamento, aumentan el nerviosismo que se suscita entre quienes tienen precedencia y aquellos que, ilegítimamente, la disputan.

Ellos pueden quedar en el papel, pero que se les quite de la cabeza que son dueños. Eso es lo que embolata a la gente. Porque ellos dicen de nosotros “qué van a hacer ellos, que hagan lo que quieran que los matamos”. No respetan con lo que ellos mandan a decir. Enseguida llegan aquí a mi casa borrachos y jodiendo, y qué tal si uno de los pelaos está borracho y lo mata. Las cosas

vienen por ahí [...] pero yo no quiero conflicto, como palabrero no puedo tener conflicto, tengo que ser neutral para poder ejercer mi labor. (Autoridad Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, octubre de 2023)

De igual manera, se generan conflictos con Wayuu retornados. Estos, quienes son ancestrales de ese territorio, descubren al llegar que los *hachones* han estado en procesos de negociación con empresas, y comienza la pugna por ser reconocidos y hacer parte de los beneficios. Esto lleva a dinámicas como el fraccionamiento territorial y la creación de nuevas comunidades.

A ello se suman otras circunstancias propias del sistema legal Wayuu, como el pago de deudas de sangre, de lágrimas, el robo de ganado o la ruptura de otras normas sociales, que van creando una historia entre los *apüshi* de diferentes *e'iruku*, que eventualmente terminan sumándose al ya angustioso clima de las consultas. Todo esto crea un ambiente de volatilidad previo para los acercamientos que las empresas de energía eólica deben considerar.

Es en este contexto que las empresas de energía renovable desarrollan los acercamientos de preconsulta y sientan las bases para el relacionamiento de los siguientes años, a fin de garantizar el alcance de esta justicia procedural o dialógica. Estos primeros acercamientos tienen varias intenciones, entre ellas el reconocimiento de los interlocutores con los cuales se realizará el proceso de consulta, y la generación de confianza para el desarrollo del diálogo y la solución de conflictos y controversias futuras.

Como pudimos evidenciar en el relato de las tres tensiones que permean la justicia procedural en la preconsulta, un ejercicio diligente pasa por abordarlas directamente: la sospecha que trae este contexto de extrativismo en el cual se asientan los proyectos, la volatilidad de las pugnas interclanes por el territorio y la desconfianza que existe con las instituciones públicas, especialmente por la limitada aproximación intercultural del reconocimiento de autoridades tradicionales, ya abordado por la Corte Constitucional. No obstante, nuestras conversaciones sugieren que, aunque hay ejemplos de prácticas de construcción de confianza, en general las empresas de energía eólica no realizan un proceso diligente para asegurarse de que el diálogo sea con quien debe ser.

Antes de llegar al territorio, el proceso de determinación de las comunidades por consultar, a través de la metodología de impacto directo

y área de influencia –que será objeto de análisis de la siguiente sección–, imprime una lógica inclusión/exclusión. Esto marca la pauta “técnica” para las comunidades que hacen o no parte del proyecto y moviliza las tensiones por el reconocimiento como autoridades y sus derechos sobre el territorio. Aunque esta inclusión/exclusión importará para las compensaciones, también impacta las relaciones de confianza, pues la preconsulta busca abonar las conversaciones con las comunidades seleccionadas.

Ya en el terreno, durante el esclarecimiento de las autoridades legítimas, los Wayuu afirman que las empresas no hacen reuniones amplias donde tengan en cuenta “las demás comunidades vecinas, diciendo que estas son comunidades autónomas” (autoridad Wayuu, corregimiento de Jonjoncito, abril de 2023). Esta práctica ignora que el reconocimiento de la precedencia es complejo, y que establecer con claridad quién tiene el derecho y la autoridad sobre el territorio pasa por aclarar la presencia del cementerio, pero también la historia de su llegada a ese lugar, que solamente es conocida por sus vecinos. Asimismo, en este proceso se debe priorizar el diálogo interjurisdiccional con el derecho Wayuu y los palabreros (*pütchipü’ü* o *pütche’ejachi*), dando espacio en la mediación, desde las prácticas de justicia propia, para conocer quién es realmente el ancestral de esa parcialidad.

La segunda dinámica es el relacionamiento que se teje con lideresas y líderes indígenas en lugar de las autoridades ancestrales dentro de un mismo *apüshi*. Guerra Curvelo (2002) sugiere que una de las consecuencias de la jerarquización social dentro de las comunidades es la generación de conflictos entre líderes innovadores y autoridades ancestrales. Estos jóvenes, por lo general bilingües, que participan del mundo indígena y no indígena, suelen servir de traductores, “corredores” y mediadores con estas autoridades tradicionales, muchas de ellas monolingües y que tienen gran prestigio comunitario y aliados (p. 94). Esta facilidad de interacción con los líderes, y el hecho de que se mueven con facilidad entre ambos mundos, hace que las empresas se acerquen a ellos, incluso produciendo procesos de cooptación para que se aprueben los proyectos.

La juventud, ellos no piensan en el futuro. A mi juventud le entró la inquietud, pero yo al principio no estaba convencida. Tres años lucharon para lograr un sí, pero los jóvenes se enloquecieron. Formaron pequeños problemas entre los muchachos. Yo tuve que ir a donde la señora “x” para evitar problemas... pero sí, yo pienso de aquí a veinte años sabemos qué va a pasar si va a

llegar el momento que la empresa diga que se van de aquí, dónde vamos a coger. (Autoridad Wayuu, Uribia, octubre de 2023)

En todo caso, tuvimos la suerte de interactuar con muchos de estos líderes y lideresas jóvenes quienes, al contrario, están ejerciendo una labor de defensa de la comunidad y del territorio, a pesar de la disparidad que existe entre ellos y la empresa. Uno de ellos recuerda que “en la comunidad no contábamos con asesoría y uno decía sí a todo lo que decía la empresa, porque uno como paisano, por más estudiado que sea, el tema jurídico, lo social, lo ambiental, se le escapa”, pero previendo la complejidad del proceso “mandé a revisar lo de la consulta previa y lo primerito de la compensación” (líder Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, abril de 2023).

Dados los conflictos por la legitimidad de las autoridades con quien se dialoga, líderes, lideresas y autoridades resaltaron que las empresas conocían de las disputas por la precedencia en el territorio, su relación con la certificación del Ministerio del Interior, y, por lo tanto, de la ausencia de legitimidad de los interlocutores actuales. Sobresale el hecho de que dichas empresas, como también sucedía en el caso del Ministerio del Interior que presentamos atrás, argumentan que es un tema interno de las comunidades o un asunto del Ministerio, y que “ellos negociaban con quien tenía el certificado”. Así, el criterio de inclusión es formal: la certificación del Ministerio. Es el mismo caso que se presenta con la certificación de límites territoriales entre comunidades:

No ha sido fácil la batalla que hemos peleado comunidad y empresa porque ellos se hacen los locos y se hacen los de la vista gorda: que si hago bien o hago mal, yo ya pagué lo que tenía que pagar [...] Acá hubo un problema de territorio sobre los linderos que la empresa “x” nos informó que iban a hacer unos puntos de verificación territorial y simplemente nos dijeron “de aquí para allá es tu comunidad”. [...] Cuando se le dijo a la empresa que eso era de la comunidad, la empresa se hizo la de la vista gorda “no, nosotros nos regimos por lo que dice el Ministerio del Interior, y ellos no certifican que ese pedazo sea de tu comunidad”, mientras tanto quedamos como área de influencia y no de impacto directo. (Líder Wayuu, corregimiento de Jonjoncito, octubre de 2023)

Por eso, esta relación de “lucha y defensa” también está presente en la narrativa sobre las nuevas empresas de transición energética, con las

cuales las comunidades se han movilizado usando el derecho, pero también las protestas y los bloqueos. La historia con las viejas empresas ha sembrado desconfianza al momento de los primeros relacionamientos con las empresas de energía eólica, y las prácticas de las nuevas empresas solamente han profundizado esta percepción, y sugieren una continuidad entre las unas y las otras, al menos para la justicia procedural, como diálogo genuino desde la interculturalidad. Esto, en últimas, produce mayor sospecha de cara al desarrollo de la consulta previa.

5.2.1.2 Consulta propiamente dicha

La consulta previa requiere de un clima adecuado entre las partes para tener un diálogo real. El diálogo genuino es garantía de que el resultado del proceso de consulta será justo, al menos desde un sentido de *justicia procedural*. Siendo así, se analizarán algunos elementos clave para los procesos de negociación entre comunidades y empresas, tales como la aplicación de los principios de la consulta previa en el caso de los proyectos eólicos en La Guajira, el grado de afectación de estos, las capacitaciones para las comunidades, la transparencia de la información para ellas y la desconfianza que generan ciertas prácticas de las empresas y el Estado para los Wayuu.

Al hablar del proceso de consulta es fundamental poner de presente que aquella no es un mero espacio informativo para las comunidades, sino que es esencial para los procesos de negociación entre estas y los interesados en desarrollar proyectos en sus territorios (Eichler, 2016). Este proceso está protegido tanto por el Convenio 169 de la OIT como por el artículo 2 de la Constitución, pues es un derecho en sí mismo que va de la mano con el derecho a la participación que tiene cada persona y comunidad, como integrantes del pueblo Wayuu, para poder tomar decisiones sobre hechos que los afectan. Adicionalmente, los pilares 1 y 2 de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos (Acnudh, 2011) establecen el deber del Estado de proteger los derechos humanos y la responsabilidad empresarial de respetarlos. En Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la SU-123 de 2018,³⁹ hace obligatoria la debida diligencia empresarial en proyectos donde se pueden afectar pueblos y comunidades étnicas y sus territorios, cuyo estándar es la jurisprudencia constitucional sobre consulta y consentimiento previo, libre e informado.

39. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-123 de 2018, cit.

Para los Wayuu, la consulta resulta crucial para ser escuchados conforme a su sistema de derecho y prácticas tradicionales. Como se mencionó en el proceso de preconsulta, los procesos de transición energética no se cimentan en buenas bases para poder construir un diálogo adecuado, puesto que las autoridades ancestrales no siempre son las consultadas, así como no hay un correcto reconocimiento del territorio sin dejar de lado los conflictos que surgen entre los diferentes actores debido al surgimiento de nuevos proyectos. Esto deriva en que las negociaciones se vuelvan procesos alejados de las comunidades, pues con prácticas como la mala estructuración de las consultas, se terminan generando distancias y dificultades para las comunidades al momento de iniciar los diálogos para la concertación.

En palabras de los líderes Wayuu que hemos escuchado, como consecuencia de la mala estructuración, no sienten que haya un diálogo genuino al momento de la consulta previa. Incluso, en ciertos casos, nos han comentado que ni siquiera realizan los procesos de consulta por la falta de diligencia de actores como las empresas y el Estado. La consulta previa se vuelve entonces un requisito que se debe llenar para desarrollar los proyectos y no un diálogo real, lo que dificulta el entendimiento del concepto de *justicia procedural* en los procesos de transición energética justa, pues desde la estructura de la consulta no hay una participación significativa de las comunidades.

Como analizaremos con mayor detalle en la sección siguiente, en Colombia, la procedencia de la consulta atiende a los *grados de afectación* sobre las comunidades y el territorio Wayuu. Para las y los entrevistados, los proyectos eólicos que llegan a su territorio requieren de un diálogo genuino que de verdad tenga en cuenta la clase de afectaciones que estos conllevan para la comunidad y que entienda que estas pueden ser importantes. También, como hemos resaltado, prácticas como la falta de comprensión de las estructuras familiares y sociales por parte de los actores Estatales y las empresas dificultan el entendimiento del territorio, lo que hace difícil para externos comprender qué tanto afecta un proyecto eólico a una determinada comunidad. Esta situación se vuelve más compleja cuando no se hace una adecuada identificación de las autoridades, dificultando un diálogo real.

A pesar de lo anterior, y quizá más importante, la consulta previa, como procedimiento que permite la garantía de los derechos de las

comunidades,⁴⁰ debe seguir determinados principios para lograr diálogos exitosos; sin embargo, las dificultades en los diálogos se acompañan de prácticas que generalmente van a contracorriente del deber ser. El primer principio es el de *interculturalidad*, que vela por que la consulta previa sea un diálogo efectivo y genuino por medio del cual el Estado prevea medidas para reducir las desigualdades de los pueblos indígenas. En el caso de los nuevos proyectos eólicos en la Media y Alta Guajira, los Wayuu comentan varias fallas por parte del Estado, representado en distintas instituciones, pues con la falta de coordinación entre estas y el desinterés por las formas de organización de las comunidades se produce una relación que se llega a tildar de ácida o de lucha, al menos con el Ministerio del Interior como la entidad encargada de garantizar el adecuado ejercicio de los procesos de consulta. Esto deriva en que los Wayuu la sientan como un proceso de negociación incompleto o ineficaz.

Acá de la comunidad nosotros sentimos, eh, ultrajados por el mismo Ministerio del Interior por lo que aquí está un señor que es enviado del Ministerio. Nosotros hemos tenido con ese señor y con los grupos de empresarios que han llegado a nuestra comunidad donde nosotros hemos pedido una verificación territorial, que es ancestral de nosotros, que es de los abuelos maternal de nosotros no estamos hablando de paternal, sino maternal. (Autoridad Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, octubre de 2023)

Como segundo principio está la *buena fe*, como base para el entendimiento y la confianza entre las empresas y la comunidad en las consultas, además de ser requisito para que estas sean eficaces, según la Corte Constitucional y la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) (OIT, 2018). Sin embargo, no es claro hasta qué punto se atiende a este principio en La Guajira, pues los casos que nos han relatado en la comunidad dejan bastantes dudas sobre el obrar de buena fe en el proceso de consulta previa, en especial cuando no se realiza con las autoridades ancestrales, sino con otros miembros de la comunidad. O en peores casos, donde hemos notado la inconformidad con los proyectos pues se elevan acuerdos sin que se realice materialmente consulta.

Estos problemas que ponen de presente las comunidades afectan al tercer principio, entendido como la *participación activa y efectiva*. El sentido de la *participación activa* es que la consulta no sea un mero formalismo,

40. Sin embargo, la consulta también es un derecho en sí mismo.

reunión informativa o un proceso burocrático más, sino que de verdad se pueda llegar a un diálogo entre comunidad y empresa. El concepto de *efectivo* se refiere a que los puntos de vista y argumentos de la comunidad se tengan en cuenta cuando una autoridad decida sobre el desarrollo del proyecto. Lo que parece sonar bien en el papel, en la realidad resulta ser problemático y conflictivo, pues las negociaciones no parecen regirse por estos principios, menos aun cuando la comunidad nos manifiesta que las empresas realizan la consulta más como mecanismo para protocolizar las actas que para llegar a acuerdos serios con las autoridades Wayuu adecuadas. Si no hay un diálogo real, mucho menos habrá una consulta que sea efectiva, pues las voces de aquellos que reclaman por su territorio ni siquiera son escuchadas.

Esa palabra. No se me ha olvidado, se tiene que tener un diálogo genuino entre la empresa y las autoridades porque muchos de ellos como les decía ahorita no son entendidos, no hablan el español, no saben firmar nada más la huella. Entonces es muy importante el diálogo genuino entre empresas y autoridades. (Lideresa Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, octubre de 2023)

Los principios siempre se deben aplicar para la garantía del derecho a la consulta, independientemente del nivel de afectación. Vale mencionar que las consultas previas aplican para cualquier medida que afecte directamente a los pueblos, sin embargo, hay diferentes grados para aplicarlas (Bacca *et al.*, 2022). De tal forma, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Constitucional, si no les afecta directamente habrá una participación simple; si hay afectación directa, pero no intensa, aplica la consulta; pero si las afecta intensamente se requerirá del consentimiento libre, previo e informado de la comunidad.⁴¹ Estos últimos dos estándares parecen aplicar para La Guajira, dependiendo de las circunstancias y el grado de afectación para cada comunidad (*apüshi*).

También existen críticas a las entidades estatales por la falta de *capacitación* para los Wayuu. El ya mencionado Decreto 2893 de 2011 (junto a su reforma en 2022) establece responsabilidades en cabeza del Ministerio del Interior junto a su Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.⁴² De acuerdo con la norma, este debe capacitar a las comunidades para la realización de las consultas previas. Sin embargo, en La Guajira,

41. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU 123 de 2018, cit.

42. Gobierno de Colombia, Decreto 2893 de 2011.

líderes y lideresas Wayuu comentaban que no hay capacitaciones para ellos cuando lo requieren, poniéndoles en una gran desventaja, pues no comprenden adecuadamente los proyectos que las empresas quieren desarrollar en su territorio. Es un hecho que la instalación de complejos eólicos implica procesos y tecnologías que requieren del uso del territorio. A su vez, varios líderes y lideresas nos expresaron una gran dificultad para comprender la información que les es presentada por las empresas y por el Estado durante el proceso de consulta. En este contexto, parece más difícil saber de qué constan las negociaciones y cuáles son los derechos de las comunidades en las mismas, así como las herramientas para ejercerlos. Por eso, aquellos con quienes conversamos resaltan la necesidad de asesoría técnica, capacitación sobre el proceso de consulta previa, y una obligación más precisa para las empresas de transmitir de forma clara y comprensible la información necesaria y suficiente sobre estos proyectos. La falta de capacitaciones abre una brecha enorme entre las comunidades y las empresas, e impide el diálogo genuino y entre iguales, poniendo en desventaja a los Wayuu en un entorno en que el Estado tampoco los apoya.

Otro problema enorme en la consulta previa es la falta de *transparencia* al momento de negociar por parte de las empresas. Por un lado, está aquella que proviene del Estado, aquel que, si bien debería velar por el adecuado ejercicio de los derechos de las comunidades, termina usando mecanismos como una excesiva burocracia, división y confusión de funciones entre entidades, y cuestionamientos que hacen que para las comunidades sea difícil depositar su confianza en el Estado –ya sea en el Ministerio del Interior o en alguna entidad de nivel local–. Ante todo, está de por medio una sensación de olvido por parte del Estado acerca del desequilibrio en que se encuentran las comunidades, y que durante la consulta para los Wayuu se evidencia en la escasa información que reciben por parte de agentes estatales, como también en dudas sobre su veracidad.

Por otro lado, la falta de transparencia viene de parte de las empresas. En varias conversaciones comentaban que no hay claridad de las empresas al momento de negociar, pues estas ni aclaran con quién lo hacen o sus objetivos en el territorio, ni les interesa brindar asesoría a las comunidades o entender su cosmovisión. Esto se traduce en la sensación de despojo territorial experimentada por los Wayuu cuando una empresa viene a negociar por medio de la consulta previa. “Entonces para nadie es mentira de que las empresas tienden a engañarlo a uno despojarlo de su tierra, aunque uno no es Dios para haber hecho tierra territorio, pero nuestro

asentamiento está ahí y yo eso se lo he dicho” (autoridad Wayuu, Uribia, octubre 2023).

A esto se añade que varios líderes no saben qué ha pasado con la documentación que resulta de las consultas ni del resultado de las protocolizaciones de los acuerdos, lo cual les da la sensación de que las empresas llegan a hacer las consultas previas más por llenar un requisito para operar que como un ejercicio real de diálogo y negociación.

Cumple con los políticos y cumple con la gente porque a la gente la ponen a firmar, ellos no saben de protocolos, de consulta. No hay una capacitación. Al menos darle la capacitación para que la gente sepa a qué atenerse, cuáles son sus derechos, cuáles son sus deberes. Nada. Ellos van cogiéndole huella. Eso sí, les traen comida, le traen café. (Lideresa Wayuu, Uribia, octubre de 2023)

Así, la comunicación, o la falta de ella, resulta ser un elemento esencial para notar la escasez de transparencia, especialmente problemática cuando las comunidades esperan legítimamente poder interactuar con un interlocutor permanente, mientras las empresas cambian a sus representantes en cada etapa o visita. Aquello hace que en cada momento de negociación se sienta que hay una desconexión en los puntos que ya se han hablado.

Todos estos aspectos mencionados se encuentran de manera compleja e interconectada en un proceso de consulta previa que deja como resultado la desconfianza por parte de los Wayuu respecto de las empresas que planean realizar proyectos eólicos en sus territorios, y del Estado que, teniendo que proteger los derechos de las comunidades, parece estar al margen de los Wayuu en las consultas previas. Las prácticas en las negociaciones dejan ver el descontento por parte de las comunidades, pero también una serie de errores que parten de la concepción que tienen las empresas y el Estado de la consulta previa en La Guajira, así como de un fuerte desinterés por parte de estos en querer comprender la cultura, el derecho propio y el sistema de pensamiento Wayuu.

En buena medida, estos problemas aportan a las distancias ya existentes para los Wayuu, tanto con las instituciones como en el territorio, así como a abrir espacios para nuevos conflictos ya sea con las empresas, el Estado o entre las mismas comunidades. Para varios líderes la situación es tal que, dicen, se ha salido de control e incluso lo mejor que les puede

pasar es la salida de las empresas de su territorio. Para ellos ya no solo falta la confianza, sino que se han notado problemas que conectan con un racismo previo, que deriva en actuaciones que irrespetan el territorio y con ello a la comunidad. “Entonces, por un lado, yo te puedo decir con toda la seguridad fue un alivio para mí que se fuera la empresa porque de verdad no estaba generando algo bueno en territorio” (autoridad Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, octubre de 2023).

5.2.1.3 Consulta durante y luego de la ejecución

Si bien es cierto que, en general, los proyectos eólicos no han culminado en el departamento, se pueden considerar los compromisos a los que han llegado las empresas en las consultas actuales, las compensaciones que van con esos compromisos y los acuerdos que ya se han protocolizado. En todo caso, el proyecto piloto de Jepirachi puede servir como referencia tanto para el lector como para las comunidades acerca de las consecuencias de los procesos de consulta previa que se realizan en el marco de la transición energética.

Tras la ejecución de los proyectos se suelen evaluar, al menos, dos puntos: por un lado, la forma en que se ejecutó lo acordado en la consulta previa; por otro, las afectaciones de los proyectos, todo en el marco de la *justicia distributiva*. De una parte, es claro que la presencia de proyectos implica afectaciones a los derechos territoriales y culturales de las comunidades. Por ejemplo, una de las principales afectaciones se da sobre el territorio, el cual tiene una connotación especial para los Wayuu que no se ciñe a las ideas sobre la tierra que predominan en el Código Civil. Así, algunos problemas de la ejecución surgen cuando las empresas y el Estado no demuestran interés en saber cómo los Wayuu conciben su propio territorio y cómo este influye en las relaciones entre las comunidades y en las afectaciones de los proyectos. Lo anterior choca con las nociones normativas de área de influencia e impacto directo –que veremos más adelante–, y ha derivado en que no haya respeto ni consideración por el territorio de cada familia al momento de ejecutar lo acordado en las consultas, pues, en varios casos, no se tiene en cuenta la organización de las tierras Wayuu para saber con quién se debe negociar.

De otra parte, vale la pena notar que, en ocasiones, las empresas llevan a cabo obras o modificaciones a proyectos, buscando ejecutar dichos proyectos en acuerdo con las comunidades y en su territorio, lo que lleva a que surjan nuevos puntos por consultar. Sin embargo, las consultas que siguen no se dan, lo que genera inconformidad en los miembros de

la comunidad. “El segundo paro fue cuando abrieron el punto del territorio porque ellos tienen un límite, simplemente 4 metros hasta ahí, ellos no pueden abrir más así porque ellos tenían que venir y consultar nuevamente y así compensar a la comunidad y ellos no socializaron eso” (líder Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, octubre de 2023).

Si bien es entendible que no se pueden prever todos los escenarios, las empresas han debido tener en cuenta las formas de consulta permanente y compensación a las comunidades que incluyan situaciones futuras que impliquen un daño a las mismas. Con lo anterior en mente, estas formas de diálogo y compensación muchas veces son reclamadas por miembros de la comunidad, sobre todo teniendo en cuenta que, ante este tipo de afectaciones, el primer reclamo suele dirigirse a las actuaciones empresariales.

Ahora bien, también hace falta entender cómo se distribuyen los beneficios de los proyectos, partiendo de aquello que se pacta desde la consulta previa. Inicialmente, cuando se cumplen los acuerdos no deberían surgir problemas para las comunidades; sin embargo, la experiencia nos demuestra que su cumplimiento total ha sido difícil y, en otros casos, como el de Jepirachi, la infraestructura para complejos eólicos ha quedado abandonada. Su perspectiva se acompaña con serias críticas respecto de los acuerdos a los que han llegado con las empresas, así como dudas sobre su materialización.

El incumplimiento de acuerdos puede generar diversas reacciones para los Wayuu, aunque en general concuerdan que todas van en la línea de desacuerdos y molestias con las promesas incumplidas (SEI, 2023). Al respecto, los Wayuu expresan que, en ocasiones, el incumplimiento permite la salida de las empresas, lo que trae algo de tranquilidad para algunas comunidades. Otras comunidades, por su parte, manifiestan su inconformidad a través de protestas y bloqueos. De todas formas, estos casos han profundizado los conflictos preexistentes entre comunidades o con el Estado. “Nos alegraron tanto, chévere que va a llegar, vamos a tener agua aquí en la comunidad, vamos a saciar la sed de todo el mundo, de los niños de todos, después para decirnos que no, que este proyecto sale muy caro y que estábamos buscando financiación” (líder Wayuu, Uribia, octubre de 2023).

Creemos que estos incumplimientos podrían derivar, a la postre, en la movilización legal y el uso del derecho para proteger los derechos fundamentales de las comunidades, iniciando por los reclamos a las empresas,

así como la posibilidad de acudir a la administración de justicia para hacer valer sus derechos y garantías. Sin embargo, el mensaje central de las comunidades es que no quieren repetir la historia de negociaciones pasadas que derivaron en el extractivismo del territorio, además de usar el caso de Jepirachi como una referencia indeseada para los nuevos complejos eólicos.

Por último, se presentan dudas sobre qué ocurrirá en el territorio después de la ejecución de los proyectos. Si bien en las consultas se ha hecho referencia al relacionamiento intercultural y a las condiciones socioeconómicas, políticas y de participación para llevar a cabo los complejos eólicos, esto, sumado al futuro incierto de las compensaciones, genera dudas sobre el buen cumplimiento de estos acuerdos una vez se implementen los proyectos. Los acuerdos deberían aplicar tanto para la ejecución como después de esta, momento en el cual se evalúa el desarrollo del proyecto y el beneficio o afectación real para las comunidades. Están entonces sobre la mesa las discusiones acerca de los planes de salida y los serios problemas sociales que estos proyectos puede traer: la irreparabilidad de algunos daños sobre el territorio y las comunidades; la infraestructura huérfana que queda abandonada cuando estos proyectos acaban; la interrupción dramática en la garantía de ciertos derechos sociales como la salud, la energía o el agua potable, proveída por las empresas con la aquiescencia del Estado, subrayando las relaciones de dependencia que produce en un territorio donde persiste un ECI, entre otros. Por eso, en general, los Wayuu coinciden en que no quieren que se repitan errores del pasado, y esperan a que antes de una futura salida de las empresas del territorio se logren ver beneficios, así como el cumplimiento de lo acordado en las consultas.

Es en este contexto donde los derechos a la autodeterminación y el autogobierno se pueden ver afectados, pues, como lo han expresado algunos líderes, en este punto se ven las consecuencias de no haber estructurado bien la consulta previa desde el inicio de los proyectos. Al no considerar a las autoridades ancestrales, los proyectos pierden legitimidad interna, de forma tal que los Wayuu no perciben los beneficios en sus comunidades. Peor aún, se terminará desplazando la autoridad de las comunidades Wayuu sobre su propio territorio. De esta manera, para varios líderes de la zona las consultas mal estructuradas están profundizando los conflictos en La Guajira y, al mismo tiempo, están desplazando a los ancestrales en su rol de garantizar el autogobierno y la autodeterminación del pueblo Wayuu.

5.2.2 Justicia distributiva, prácticas empresariales y vulneraciones de los derechos de las comunidades

Para los Wayuu el paisaje es un libro, un libro abierto inteligible del territorio. Modificar un cerro, un paisaje, borra mucha de la memoria que está allí.

Weildler Guerra⁴³

En esta sección, que complementa esta segunda capa, estudiaremos el principio de *justicia distributiva* desde los efectos que tienen las prácticas empresariales de los proyectos de energía eólica en el departamento de La Guajira, a fin de identificar los diversos conflictos y vulneraciones que estas generan en los derechos del pueblo Wayuu. Buscamos profundizar en las afectaciones a las formas de comprensión y relación con el territorio de las comunidades Wayuu, y, concretamente, los significados de esas afectaciones desde las dimensiones *física, normativa y espiritual del territorio*. Igualmente, haremos una mención especial a la conflictividad que genera la promesa y el incumplimiento en la oferta de puestos de trabajos para las comunidades. Este ejercicio lo desarrollamos a través de tres niveles de análisis, en los que describimos y recogemos reflexiones desde la perspectiva del pensamiento propio, del derecho occidental y del análisis de prácticas asociadas a los conceptos de extractivismo y colonialismo.

5.2.2.1 Dimensiones de la territorialidad de las comunidades en los proyectos de energía eólica

En el pensamiento propio Wayuu el territorio es memoria. Para describir los impactos que los proyectos de energía eólica tienen sobre las comunidades, debemos referirnos a las dimensiones física, cultural y espiritual, pues estas se asumen como un sistema que refleja el ser Wayuu. Así lo observamos en las entrevistas y así lo explicaremos.

La primera dimensión es *la tierra*, en su sentido más básico y del conocimiento alrededor de ella. La segunda es *la normativa*, como mecanismo de regulación entre humanos. Y la tercera, los *saberes y creencias* sobre el mundo natural y el mundo espiritual (Daza y Carabalí, 2024). Con esto, al diseñar y ejecutar proyectos que implican la modificación paisajística o distributiva del territorio, se impacta no solamente el territorio en su sentido físico, sino también la cosmología e identidad social que este representa para el pueblo Wayuu.

43. Entrevista a Weildler Guerra, doctor en Antropología, 14 de noviembre de 2022.

Dimensión física. Al hablar de energía eólica, necesariamente se reconoce al viento como materia prima para la producción de energía limpia. Más allá de este reconocimiento que podría considerarse una verdad de perogrullo, para producir energía eólica es necesario captar la fuerza del viento a través de un aerogenerador. Sus aspas se mueven cuando el viento sopla con la suficiente intensidad para activar un rotor situado en una estructura llamada góndola. Este movimiento se transmite a una multiplicadora que agiliza su rotación y la transfiere al alternador. Este último es el que termina transformando la energía mecánica en electricidad (Enel Green Power, s. f).

Bajo este entendido, el departamento de La Guajira presenta condiciones excepcionales para la producción de energía eólica. Como se mencionó en el apartado introductorio, la velocidad de sus vientos representa más del doble de la velocidad del viento en el resto del país. Sin embargo, más allá de la velocidad por la que son conocidos los vientos de La Guajira, en la cosmología Wayuu confluyen diferentes tipos de vientos con características y condiciones particulares.

En una entrevista realizada al antropólogo Weildler Guerra, este nos explicaba cómo, para los Wayuu, los vientos tienen personalidad y carácter: son protectores u hostiles. Unos traen hambre, otros, en cambio, traen bonanza al favorecer la navegación y la pesca:

Cada viento tiene un carácter, tiene una condición. Hay vientos protectores como el alisio del nordeste. Pero hay vientos hostiles como jopta y el verano que trae el hambre, que reseca los pastos y aleja las canoas. Entonces, si yo voy a trabajar con el viento, tengo que entender qué es el viento para el otro. (Entrevista a Weildler Guerra, doctor en Antropología, 14 de noviembre de 2022)

Estas particularidades tienen una connotación en la cultura Wayuu. Este pueblo indígena distingue, al menos, ocho tipos de vientos que tienen lugar en su territorio. Algunos, incluso, están asociados con seres mitológicos masculinos o femeninos que tienen un lugar importante en sus narraciones. En cada temporada climática, los Wayuu identifican distintos tipos de vientos: por ejemplo, el viento de las tormentas, los vientos dominantes para referirse a los alisios del nordeste. En la estación del fuerte verano, los pelícanos caen abatidos por fuertes vientos como una manera de compensación. En su sistema de pensamiento, esto ocurre porque *yoli-ja*, el pelícano, le hurtó las redes de pesca al pescador *simiriyuu*. El mismo

nombre del pescador se le asigna a la estrella que anuncia esta temporada de vientos (Guerra, 2023).

No obstante, las aves y los pelícanos también sufren los efectos de los proyectos de energía eólica en el territorio. La instalación de los aerogeneradores desencadena afectaciones visuales sobre el paisaje y sobre la circulación de las aves. Específicamente sobre los efectos visuales, cada aerogenerador produce energía renovable que se transporta a través de cables eléctricos al nivel del suelo. También a través de cables se envían las señales necesarias para controlar el correcto funcionamiento del aerogenerador. Así nos explicó el profesor Guerra Curvelo los efectos en los corregimientos de Camarones, Musichi y Carrizal:

Todo ese impacto ambiental no ha sido medido, lo que sí sabemos es que hay un impacto visual inmenso sobre el paisaje, que es tremendo, que va a ir desde el Cabo de la Vela hasta Musichi en Manaure, va a estar lleno de cables porque cómo va a sacar la luz si no es por cables. Tanto Musichi como Carrizal son áreas de Flamenco en la Guajira. Las áreas de migración de flamencos son Camarones, Musichi y Carrizal, entonces en los tres lugares estas aves van a tener todo un problema. (Entrevista a Weidler Guerra, doctor en Antropología, 14 de noviembre de 2022)

Así como el viento, el agua es otro bien natural que provee el territorio. Para los pueblos indígenas el agua representa un elemento sagrado que se relaciona directamente con la existencia del ser humano. La identidad cultural de los pueblos indígenas yace en el vínculo entre hombre, agua y naturaleza (Jiménez *et al.*, 2014). Para el pueblo Wayuu, el ser se fundamenta en la relación que, de manera armoniosa, se da entre el mundo natural y el valor sagrado de la vida (Daza-Daza *et al.*, 2018).

Sin embargo, en el marco de los proyectos de energía eólica que suponen una mejora en la calidad de vida de las comunidades Wayuu, el agua sigue siendo un bien escaso y, con ello, un derecho vulnerado. En una de las entrevistas nos contaron cómo, a pesar de contar con iniciativas como obras por impuestos, en las que las empresas financian infraestructura como las plantas de extracción y desalinización de agua, así como pilas públicas, el acceso al agua debe seguir siendo gestionado por las comunidades a través de peticiones, documentos e, incluso, por vía judicial.

Tenemos derecho al agua, tenemos derecho a una vida digna. Todo eso lo he exigido mediante documentos. Entonces esa llamada transición energética, como tal en el corregimiento, no le

veo resultado positivo. No lo hay porque en otras comunidades todavía padecen de crisis por agua. Al menos esta comunidad cuenta con un microacueducto, pero vas tú a ver y en este momento no tiene sostenibilidad tampoco. Todavía hay crisis de agua ¿por qué? porque favorecen a unas comunidades o al que les guapea que, como decimos aquí, es el que no les cede tan fácil. (Lideresa Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, 5 de octubre de 2023)

Frente a esto, Barney (2023) cita la afirmación de Corpoguajira sobre la forma en que las empresas acceden al agua para llevar a cabo la construcción de estos proyectos. En ella se refiere a dos plantas desalinizadoras, una de ellas la de Media Luna Jawou. Menciona la importancia de identificar, desde el diagnóstico, de dónde tomarán agua con el fin de evitar inconvenientes en su acceso al momento de iniciar la construcción. Con ello, vale la pena analizar el sentido y la orientación de iniciativas como obras por impuestos con respecto a quiénes y cómo benefician.

La falta de agua es una constante en el territorio, que afecta también la flora y la fauna, y, con ello, el derecho a la alimentación. Una lideresa del corregimiento de Romonero, en Riohacha, nos contaba que cuando era niña, en tiempos de sequía se iba junto a su abuela y los animales hacia lugares cercanos al río Ranchería, mientras que en tiempos de lluvia sembraba legumbres y hortalizas. Con resignación cuenta que los tiempos han cambiado, pues con la expansión de los proyectos minero-energéticos se ha afectado el río, pero además explica que al llegar la temporada de invierno ya no llueve, lo que dificulta la siembra y les obliga a comprar los alimentos.

Por ello, para superar los problemas de malnutrición asociados a la falta de agua y al cambio climático, impera la necesidad de apostarle a la economía tradicional y a la autonomía alimentaria, como una medida restaurativa para recuperar la memoria y la diversidad biocultural del territorio gravemente afectado por la presencia indiscriminada de los proyectos extractivos del desarrollo.

En un contexto como este, la dimensión física del territorio en su sentido más básico pareciera no estar dimensionada en su correcta magnitud dentro de los proyectos. No solo por parte de las empresas, también del Estado. Aquí, según el profesor Guerra, ni las empresas ni el Estado están informando a las comunidades las características de los proyectos

que irrumpen el paisaje, los vientos, la flora y la fauna. Como lo mencionamos en una crónica publicada en Mutante (Madrid *et al.*, 2023), frente a las inquietudes ciudadanas que se manifiestan en peticiones, pareciera que estas empresas no se sintieran obligadas a responder, reiterando con ello una historia de extracción de recursos naturales que se repite interminablemente.

Informar no solo implica comunicar los objetivos de cada proyecto. Informar también implica transmitir información certera, oportuna y apropiada a cada comunidad, de acuerdo con el alcance que tenga el proyecto. Lo anterior bajo el entendido de que el territorio, en su dimensión física, difiere para cada comunidad según sus correspondientes particularidades. Sin embargo, para todas y cada una de las comunidades del pueblo Wayuu, la dimensión física de su territorio está íntimamente ligada a su cosmovisión y sistema de pensamiento propio.

Dimensión normativa o sociocultural. Para hablar de aspectos normativos, nuevamente tenemos que referirnos a un choque cultural. Esta vez entre la noción normativa impuesta por Occidente y el sentido originario del pueblo Wayuu. Mientras para estos últimos el ordenamiento territorial se dispone, por ejemplo, a partir de la ubicación de sus cementerios o del alcance y la movilidad del ganado, el Estado promueve ciertas lógicas de justicia distributiva y procedural a partir de nociones como área de influencia e impacto directo de proyectos de este tipo.

Al tener esta importancia para un pueblo que históricamente ha resistido los procesos y lógicas de colonización a través de la permanencia en su territorio, este se concibe y protege como un derecho fundamental. Como se mencionó, el Convenio 169 de la OIT, en sus artículos del 13 al 19, reconoce la especial importancia cultural y espiritual que reviste el territorio para los pueblos étnicos; adicionalmente, la Corte Constitucional, a través de reiterada jurisprudencia, ha sido enfática en la especial protección constitucional que tiene el territorio como derecho colectivo. Esto bajo la premisa de que su integridad como pueblo se encuentra directamente relacionada con su permanencia en su territorio.⁴⁴ Y, más recientemente, la jurisprudencia de la Corte IDH ha considerado el derecho a la restitución de tierras y territorios de los pueblos como un principio

44. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-387 de 2013, M. P. María Victoria Calle Correa.

internacional relativo a los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios y recursos naturales.⁴⁵

La representación territorial del Wayuu está directamente relacionada con su sistema de pensamiento y prácticas ancestrales. Para este pueblo, los límites territoriales se definen a partir de la tenencia de animales y del tránsito que estos hagan en búsqueda de alimento y agua. Con ello, a mayor número de animales, mayor proporción del territorio se posee y se establecen límites imaginarios (Vargas y Palmar, 2022).

Como lo hemos anticipado en otras secciones, a partir de la visita a varias rancherías de la Alta Guajira afectadas por la ejecución de los proyectos de energía eólica, identificamos ciertas tensiones entre las comunidades Wayuu y algunas entidades del Estado, como consecuencia de la ausencia de delimitación y del no reconocimiento de sus territorios como área de influencia o de impacto directo en estos proyectos.

El área de influencia se refiere a un requisito estrictamente técnico que delimita las afectaciones de un proyecto sobre una extensión geográfica. Mientras que la afectación directa es un término esencial para determinar la activación de otros mecanismos y derechos como la consulta previa, así como las afectaciones y vulneraciones que se producen sobre los derechos de las comunidades en sus dimensiones territorial, ambiental, de salud y de estructuras sociales y culturales.

Como mencionamos en la sección anterior, la diferencia, así como el reconocimiento o no, entre ambas nociones tiene implicaciones importantes, pues define los niveles de afectación y el derecho a la participación de las comunidades involucradas. Así lo relató un líder indígena:

A raíz de ese problema de los límites territoriales, a nosotros nos echaron como área de influencia. La comunidad entró como área de influencia, no como impacto directo del proyecto. Y eso porque a nosotros nos acortaron un pedazo del territorio desde el punto del mojón [...] hasta [...]. Habíamos quedado aquí en la comunidad que íbamos a dejar las cosas así, que igual ya tenemos participación con la empresa. Pero no es lo mismo ser área de influencia, que ser impacto directo del proyecto. (Líder Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, 4 de octubre de 2023)

45. Corte IDH, Caso Comunidades Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina, Sentencia de 6 de febrero de 2020, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 400, https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf

Para llegar a ese punto en la ejecución de proyectos, previamente debe agotarse el encuadre entre los polígonos establecidos por el proyecto y la representación territorial de los Wayuu. Los polígonos, en este caso, obedecen a un método de georreferenciación por límites de entidades geográficas, con una extensión espacial distinguible, determinados por una forma geométrica (Zermoglio *et al.*, 2022). Es decir, se traza un polígono alrededor de la entidad geográfica que se reconoce como afectada por el proyecto.

Este polígono cobra especial relevancia al solicitar, por parte de los proyectos de transición energética, la procedencia de la consulta previa ante el Ministerio del Interior. Su importancia radica en la identificación y delimitación geográfica de las posibles afectaciones directas a las comunidades Wayuu en el marco de estos proyectos. Con ello, el Ministerio del Interior, como autoridad competente, es quien define cuáles son las comunidades en las cuales procede la consulta previa (Vargas y Palmar, 2022).

En 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales, ha definido el área de influencia de un proyecto, obra o actividad como “la zona en la cual se manifiestan los impactos ambientales significativos, y su identificación y delimitación está estrechamente vinculada a la caracterización ambiental y a la evaluación ambiental”.⁴⁶ Por su parte, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) (2019), ha aclarado que, conforme al componente que se analice, las áreas de los impactos pueden variar. Con ello, el área de influencia puede, incluso, corresponder a diferentes polígonos que se entrecruzan entre sí.

Cuando esto ocurre, hay una afectación en la comunidad pues las empresas no explican en qué consiste este traslape. Esta omisión de información implica que los Wayuu solo se den cuenta de ello hasta la etapa de implementación. Joanna Barney (2023) señala que esto puede suceder cuando varias fases del proyecto se desarrollan de manera simultánea. A esto se suman las correrías de las empresas por asegurar primero el polígono, lo cual termina desencadenando la urgencia por protocolizar. En este sentido, una de las entrevistas realizadas da cuenta de un escenario en el

46. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, “Por la cual se adopta la metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales y se toman otras determinaciones”.

que la comunidad, luego de ser reconocido su territorio como de impacto directo, solicita nuevamente la protocolización y recibe una negativa por parte de la empresa:

Ahora falta un proceso que es empresa, ministerio y comunidad porque el momento de cuando se entregó el punto, se le dijo a la empresa “tiene que saber que ese ya se le entregó a la comunidad, ya no es de ustedes”. Porque en ese momento se hizo una consulta previa de las líneas de transmisión de energía del parque [...] que va conectado de ahí hasta [...]. Se hizo la consulta, se hizo la caracterización sociocultural, se estudia toda la comunidad y hubo unos choques también ahí. Y no hace mucho que aquí vino la funcionaria de [...] la empresa contratista. Dijo “vamos a solucionar eso porque nosotros queremos que la empresa esté a la talla”. El problema ahora es cuando ellos ya reconocen que la comunidad entra como impacto directo que debe protocolizar nuevamente con la comunidad. Eso nos dijo: “jamás, yo no voy a protocolizar”. Según ellos ese es el problema, que es el único inconveniente que tiene la comunidad con la empresa y siempre es así. Ellos no quieren protocolizar porque dicen que ya protocolizaron, que ya hicieron. (Líder Wayuu, Uribia, 4 de octubre de 2023)

La Corte Constitucional, a través de la Sentencia SU-123 de 2018,⁴⁷ ha reiterado que los conceptos de área de influencia y afectación directa tienen implicaciones diferentes.

En medio del auge que ha impulsado la política de transición energética en el país, y con ello de la energía eólica en el departamento de La Guajira, las tensiones en torno a la delimitación del polígono de cada proyecto también han venido en auge. No en vano, el hecho de reconocer a las comunidades Wayuu afectadas de manera directa involucra, además de la inclusión en los procesos de consulta previa, las expectativas económicas de las comunidades. En la tabla 3 se presenta la manera como la Corte Constitucional delimita la distinción entre ambos conceptos, aclarando cuáles son los propósitos de cada uno y cuáles son sus fuentes normativas.

Con base en esto, la Corte enfatiza en que el concepto de área de influencia y los estudios técnicos que lo soportan no abordan dimensiones clave asociadas a derechos fundamentales de los pueblos indígenas. Con

47. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-123 de 2018, M. P. Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes.

ello, el área de influencia no comprende la afectación directa en su totalidad, ni tampoco determina su complejidad. No tiene ese propósito. Y, como se ha dicho, el concepto de afectación directa es el que determina la procedibilidad de la consulta previa. Por ese motivo es que dicho concepto es esencial para este derecho fundamental que es el territorio.

Tabla 3
Conceptos de afectación directa y área de influencia,
según disposiciones de la Corte Constitucional

	Afectación directa	Área de influencia
Concepto	Identificación de medidas que impactan o amenazan los derechos e intereses de las comunidades indígenas desde el punto de vista territorial, cultural, social, espiritual o económico.	Instrumento solicitado en las licencias ambientales para identificar los impactos de los proyectos de exploración y explotación en el ambiente y la sociedad (Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.2.3.1.1.)
Propósito	Identificar medidas que perturben a los indígenas en sus derechos, intereses y en sus ámbitos territorial, cultural, político, espiritual, ambiental y de salud, para celebrar consulta previa. Se identifica a través de un diálogo intercultural.	Fijar unos criterios técnicos para delimitar el área de los proyectos en relación con la valoración de los impactos sociales, ambientales y económicos de estos.
Fuente normativa	Convenio 169 OIT, Pidesc, PDCP, Unidrip, Constitución Política.	Consagración legal y reglamentaria.

FUENTE: Corte Constitucional, Sentencia SU-123 de 2018.

Dimensión espiritual. Como se ha visto, desde sus diferentes dimensiones el territorio tiene una gran importancia cultural para la identidad Wayuu. En particular, la tierra no tiene un valor comercial para este pueblo indígena. Es decir, para valorarla no se considera como un bien comercial que deba ser cuantificado. Se concibe como un bien de uso común cuya única limitación es que esté siendo utilizado por otro. Esta premisa encuentra su arraigo en el derecho propio y las tradiciones ancestrales del pueblo indígena y es transmitida de generación en generación. En este punto, la materialización de sus escrituras sobre la tierra la representa el cementerio. En la cultura Wayuu, el cementerio es proporcional, o incluso superior, a un documento que los acredite como propietarios de una porción de tierra (Montero de Daza y Mestra-Narváez, 2008).

En un contexto de negociación entre Wayuu y empresas convergen dos visiones y culturas diferentes. Sin embargo, para el caso de los primeros, la cuestión se complejiza si se tienen en cuenta los conflictos comunitarios e interclanes que se pueden generar por la propiedad del territorio a raíz de la ubicación y disposición de los cementerios. En una de las entrevistas realizadas nos mencionaron un caso que ejemplifica esta situación:

Por eso es que la separación de ella con su familia es a raíz de un hermano de ella que mata a su propio tío. Mi familia trae al muerto, como los sobrinos de los sobrinos, lo traen de Maicao y sepultan el primer muerto de ellos en el cementerio de nosotros. Eso es lo que hemos mirado con el funcionario del Ministerio. Le hemos señalado que aquí se enterró el primer muerto de ella. ¿Cómo van a adueñarse ahora de un territorio que no es de ellos? Ellos son hachones. Y nosotros no los estamos botando del territorio. Pueden quedarse en el territorio, pueden trabajar. Pero quienes debemos negociar somos nosotros. (Líder Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, 4 de octubre de 2023)

En este punto hablamos de negociación entre Wayuu y empresas porque, en ocasiones, el trazado del proyecto de instalación de aerogeneradores requiere la desocupación de zonas habitadas por estas comunidades. Esto implica que las comunidades afectadas trasladen sus ranchos, baños, jagüeyes y cementerios. Por ello es necesario recurrir a la figura de la negociación a través de las autoridades de cada una de las comunidades ubicadas en estos territorios. Y, como hemos reiterado en varios apartados de este libro, estas negociaciones deben realizarse con los *apüshi*. No hacerlo de esta manera conlleva conflictos interclanes.

Nosotros le habíamos pedido al señor [...] el careo en el cementerio era con el fin de decirle a ellos en su cara “aquí enterraron sus muertos, los primeros muertos de ustedes acá y ¿por qué si ustedes no son dueños? ¿Por qué no tenían cementerio y no tenían y no te aceptaban en tu propia comunidad? Porque el muerto lo mató la gente de ahí, tu propio tío, y porque nosotros lo aceptamos acá”. (Líder Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, 4 de octubre de 2023)

En las entrevistas que realizamos nos contaron la visión de poder absoluto, en la que el cementerio representa un elemento trascendental para el fortalecimiento de la identidad cultural. Este poder absoluto es la

suma de elementos que existen en el suelo y el subsuelo guajiro. El cementerio es un sitio sagrado en el que, además de constatarse la propiedad del territorio, debe conservarse de la manera como lo construyeron sus ancestros. No debe moverse, ni modificarse. El recorrido hacia la vida espiritual está en el mismo territorio porque la muerte hace parte de la vida y no se desvincula del territorio. Cuando una persona muere, nos contaron, quienes quedan vivos hacen todo lo posible por brindarle a esa persona los elementos que requiere para regresar al lugar de origen del pueblo Wayuu, la tierra.

De esta manera, la visión colonial del territorio, materializada a través de proyectos de transición energética, nuevamente interfiere con la visión del territorio Wayuu. Esta vez desde su dimensión espiritual, una de las más sensibles e identitarias de este pueblo.

En consecuencia, para el pueblo Wayuu, el concepto de territorio no es un pedazo de tierra de fácil transferencia. El territorio es el escenario biocultural donde transcurre y se desarrolla la vida: de allí brota la biodiversidad de la que se obtienen alimentos para la sobrevivencia y el intercambio económico, se profesan los ritos y se manifiesta toda la simbología que funde lo humano con lo sagrado. Por todo esto, el territorio es de una grandeza muy difícil de reparar.

5.2.2.2 Puestos de trabajo y compensaciones: otra fuente de conflicto y desconfianza

Por otro lado, como se ha mencionado, una problemática identificada es que, al iniciar el proyecto, el Ministerio del Interior declara algunas comunidades aledañas por fuera de las áreas de influencia y de impacto directo, y solo hasta cuando la comunidad se ve impactada por las obras de la implementación, y después de reiterados reclamos ante el Estado y las empresas, es que las comunidades excluidas finalmente son reevaluadas. Pero en ese interregno ya se han generado múltiples conflictos, uno de los cuales tiene que ver con los puestos de trabajo.

De acuerdo con las comunidades, cuando la empresa inicia la obra ofrecen algunos puestos de trabajo, al parecer a modo de compensación. Sin embargo, mientras la comunidad espera ser reevaluada como área de influencia o de impacto directo, la empresa, según su cronograma de implementación, pretende hacer trabajos en el territorio de aquellas familias que están esperando ser reevaluadas, lo que genera malestar y frustración en las comunidades afectadas. Y mientras el Estado y las empresas no

resuelven el problema, las comunidades deciden paralizar la obra a través de protestas. Así lo describe un lugareño:

Cuando dijeron que la comunidad entró en área de influencia surgió muchas inquietudes. Muchos conflictos parten de ahí, provocaban al personal de acá, y cuando nos dimos cuenta se le dijo a la empresa: eso es de [...], eso es de [...], y la empresa se hizo de la vista gorda: “No, nosotros nos regimos por lo que dice Ministerio del Interior, porque el Ministerio del Interior no certifica que esto es [...]”. Perfecto eso es respetable, pero yo quiero que la comunidad entienda que eso es [...]. Se les dijo desde un principio, fueron años, se buscó la manera de solucionar eso por palabrero y nada. Y cuando empezaron las actividades, ahí la participación laboral, fue que mi tía en compañía de mi mamá, en conjunto con todos, paralizaron la obra porque ya entraron al punto de nosotros. Si no hay participación no avanza el proyecto. (Autoridad Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, 4 de octubre de 2023)

Esta comunidad paralizó la obra dos veces. En la segunda ocasión, pese a que la comunidad en reiteradas ocasiones le pidió al Estado y la empresa ser consultadas para acceder a la compensación, no fueron escuchados. Así continúa la historia:

Ellos tienen un límite, simplemente 4 metros hasta ahí. Ellos no pueden abrir más así, porque ellos tenían que venir y consultar nuevamente y así compensar a la comunidad y ellos no socializaron eso. Socializaron ahí en la comunidad donde dicen que son dueños y mientras que nosotros no somos dueños, paralizamos y tuvieron que pagar acá. ¿Qué hizo la empresa? [...] trajeron palabreros, trajeron Asuntos Indígenas, trajeron un vocero del Ministerio del Interior y dije: no se le está diciendo a la empresa que eso es [...] y ¿cuál es el deber de ellos? [...] ellos debieron respetar. Hay un relacionamiento del manual de relacionamiento intercultural que dice “respetar la autonomía del pueblo Wayuu”. Se les está diciendo que ese es el punto de [...] y aun así siguen trabajando [...]. Si ellos querían trabajar de la mano, consulten allá y consulten acá y listo, se le dijo una opción, se negaron. Ah, entonces ¿qué dijo Asuntos indígenas? Págueselo. Llegó el palabrero que trajeron: paga a la comunidad. Llegó el vocero para la empresa, no tuvo opción, se canceló, se abrió, se levantó el paro y listo, problema resuelto. (Autoridad Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, 4 de octubre de 2023)

Todos estos problemas han ido minando la confianza de las comunidades hacia las empresas y viceversa, pues, aun llegando a ciertos acuerdos, se siguen tratando con desconfianza, lo que ha dado paso a nuevos conflictos. Siguiendo con el mismo caso, así describe un integrante de la comunidad lo que ocurrió cuando finalmente fueron reconocidos como área de impacto del proyecto y pudieron acceder a algunos puestos de trabajo:

Dieron dos cupos de contrato y, aun así, no nos dijeron sobre las actividades diarias, porque hay actividades diarias: el auxiliar de campo, el guía de ruta, el auxiliar de topografía y el auxiliar de paletero. Nos ocultaron esa información, no se nos preguntó porque prácticamente desconocemos esas actividades, simplemente elegimos por los contratos, nos dieron dos cupos de contrato, entraron dos de la comunidad. Pasó una semana y ahí fue que nos dijeron las actividades. Nada de capacitaciones, o sea, ellos... el relacionamiento social era muy bajo. (Autoridad Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, 4 de octubre de 2023)

La falta de comprensión de las dinámicas territoriales y la poca transparencia por parte de la empresa también se reflejó en la compensación que ofreció a esta comunidad en la consulta previa. En un alcance ambiguo ofreció a la comunidad 50 millones de pesos y la posibilidad de llevar a cabo proyectos productivos o de infraestructura bajo el título de “relacionamiento social”. Así lo relató un integrante de la comunidad:

Estamos hablando que esa compensación prácticamente no, no es el tope que se tiene que dar a la comunidad. Porque 50 millones lo puede utilizar como ritual de armonización para la comunidad. Y ¿de dónde se agarran la empresa? del relacionamiento social, “no, que nosotros vamos a estar 25 años, vamos a estar pendiente de ustedes, vamos a estar entregando un proyecto”. (Autoridad Wayuu, corregimiento de Wimpeshi, 4 de octubre de 2023)

En otra comunidad, una de las empresas también incurrió en la misma práctica: ofrecer puestos de trabajo, proyectos productivos o de infraestructura como forma de compensación. Así lo relata un habitante de la comunidad: “Nosotros ya identificamos los daños y amenazas que pueden ocurrir ahí como vía de acceso. Y le solicitamos a ellos que no queríamos, porque ellos a veces quieren hacer contratos como personal no calificado” (autoridad Wayuu, Uribia, 4 de octubre de 2023).

Este tipo de situaciones no solo evidencia cómo las empresas aprovechan la necesidad de trabajo, agua o educación de las comunidades para no indemnizar sobre valores justos las afectaciones del proyecto, sino que, bajo el paraguas de la compensación, terminan cobrándole a las comunidades las obligaciones éticas de *justicia distributiva* que deberían tener con las comunidades próximas y la región. Obligaciones que no deberían estar escondidas bajo la sombra de los proyectos de “relacionamiento social”.

Cualquier ciudadano, al visitar la Alta Guajira, puede darse cuenta de que es una proeza conseguir agua; que en algunas rancherías no es posible siquiera prender un bombillo o cargar un celular; y que los lugareños tienen la necesidad imperiosa de generar ingresos para intentar contrarrestar las muertes por desnutrición de niños y niñas. Cuando preguntamos a la comunidad por las responsabilidades éticas de *justicia distributiva*, esto nos contestaron:

Eso es una historia repetida que se da en La Guajira. Por ejemplo, hay un pueblo donde ustedes fueron: Pájaro, eso es en Ma-naure. De ahí, ese pueblo es el epicentro de donde está la subestación de gas de Ballena, allá en la plataforma marina. Y, ahí no hay gas domiciliario, allí no hay luz. Y la luz más cara es ahí. Y, no hay gas, el gas se lo llevan [...] En Media Luna está el parque Jepirachi, y allá no hay luz. ¿Cómo te llevas la energía? No, “energía para el mundo, de la Guajira para el mundo dicen”; y allí hay oscuridad. Así sucede con esto. Oye, vamos a garantizarles algo, vamos a instalarles así sea un bombillo comunitario. No, no se compadecen. (Corregimiento de Wimpeshi, abril de 2022)

De este modo, las empresas terminan extrayendo la energía del territorio sin preocuparse por integrar procesos ni edificaciones que permitan a las comunidades que actualmente no cuentan con el servicio, disfrutar de la energía. Por tanto, estas empresas de energía “verde” terminan repitiendo los mismos esquemas de conducta asociada al extractivismo de la minería.

5.3 Procesos explicativos de las afectaciones

En esta sección, último círculo y piel exterior de la cebolla, buscaremos explicar los procesos o mecanismos a través de los cuales se conectan estos *procesos de relacionamiento* entre empresas del sector energético, el Estado y el pueblo Wayuu, con las *afectaciones y vulneraciones de derechos*

que producen sobre las comunidades y el territorio. Sugerimos, en ese sentido, cuatro tesis que buscan iluminar la lógica subyacente que permite la producción de efectos indeseados de esta interacción entre los actores de la transición, en un contexto estructural de racismo, extractivismo y desigualdad. Estos cuatro mecanismos también nos permiten regresar a la pregunta de cómo garantizar una transición energética justa, y las dimensiones de lo justo que nos deben interesar.

Por un lado, ante los retos de la justicia procedural y, en su seno, el derecho a la consulta previa, sugerimos que la explicación de la ocurrencia de estas afectaciones se da por dos procesos: la disparidad del relacionamiento y la desarticulación y cooptación institucional. Esto engloba las formas como el Estado y las empresas reconocen el territorio y a sus habitantes; las compensaciones y los métodos poco transparentes para llegar a ellas; la ausencia de una justicia distributiva que permita a la región acceder a bienes y servicios como retribución a la extracción minero-energética; la desarticulación institucional constante en el proceso; así como la reproducción de conflictos de clanes, familiares y comunitarios, como patrones que emergen de nuestro análisis y de la información de campo.

Por otro lado, ante la justicia distributiva resaltamos dos procesos: el enclave y el distanciamiento ontológico. Al respecto, es posible señalar que la multiplicidad de tensiones y conflictos entre las empresas, el Estado y las comunidades Wayuu, son la consecuencia de prácticas que, por un lado, obedecen a una visión del extractivismo minero-energético desde una perspectiva de enclave, que se reproduce de las viejas a las nuevas empresas con la lógica del extractivismo verde; y, por otro, son interacciones políticas, económicas, culturales y ambientales que parten de una desconexión ontológica entre actores.

5.3.1 Disparidad en el relacionamiento

Al pensar en un proyecto con perspectiva ambiental y ecológica, como es la llamada transición verde, imaginamos una interacción proyecto-territorio de abajo hacia arriba, cercana a las comunidades y a sus necesidades, en la que exista coherencia entre el objetivo de producir energías respetuosas con el medio ambiente, y tener un relacionamiento horizontal con las comunidades para lograr legitimidad a través de acuerdos equitativos.

Sin embargo, lo que encontramos en la Alta Guajira fue una sensación de indignación, contraria a todos los presupuestos éticos que sustentan la transición verde. Las bases de una interacción horizontal, que son

los equipos en campo tanto de las empresas como del Estado que interactúan con la comunidad, no tuvieron un enfoque interdisciplinario que estableciera un diálogo asertivo en el reconocimiento de las autoridades indígenas, en el conocimiento de su sistema normativo, de los lugares sagrados, ni del lugar de la naturaleza en la cosmovisión Wayuu.

Por si fuera poco, los equipos cambiaban constantemente de interlocutor. Sin previo aviso a las comunidades, sus integrantes desaparecían para darle paso a otros que aparentemente continuaban con la misma función. Mientras un día llegaba “la persona negociadora” de la consulta previa, al día siguiente llegaba otra persona a levantar “la parte social”, y a los siguientes tres o cuatro meses llegaba otra persona a hacer “la intervención de campo”. Tantos cambios sin orden metodológico, sin explicar qué implican dentro del proceso de consulta y negociación que están desarrollando, no les han permitido a las comunidades construir una relación basada en la confianza y la transparencia.

Ad portas de repetir la misma situación que se presentó con El Cerrejón, las comunidades y algunos funcionarios del gobierno local denunciaron estas alteraciones ante el Ministerio del Interior, pues además de los cambios constantes en los equipos, está el entramado de la tercerización con los operadores. Aquí, la fase de acercamiento a las comunidades, que las empresas pueden aprovechar para generar confianza a través de la comprensión de sus formas de vida, su sistema normativo propio, los lugares sagrados, o informar sobre el objetivo, los procedimientos o la temporalidad del proyecto queda relegada a los operadores. Un integrante de la gobernación de La Guajira así nos lo contó:

Cuando vino aquí la dirección de consulta previa, que vino directamente el director, a él se le dijo, se le comentó que una de las problemáticas era que hoy llegaba uno de la empresa, mañana llegaba otro operador diferente, y ese diálogo en las comunidades no origina confianza con las empresas, porque eso de que hoy va un operador, mañana va otro, va cambiando las caras y no genera confianza en el territorio con las comunidades. (Riohacha, 2 de octubre de 2023)

Mientras que las comunidades mantienen a los mismos interlocutores, las empresas los tercerizan. Y solo hasta cuando el proyecto ha pasado las etapas más complejas de la negociación, se presentan los auténticos propietarios del negocio. De modo que los dueños de las empresas son

entes invisibles con quienes la comunidad no negocia, ni entabla confianza, pues nunca los ven. Así lo relata César Arismendi, profesional de Fucai, quienes tienen presencia permanente en el territorio:

El tema es que los verdaderos dueños de estas plantas de generación de energía eólica aparecen es al final. Mientras tanto, están mediadas las relaciones comunitarias por la persona o un operador de la fase de estudio: el de medición de la velocidad de los vientos, entonces ese es un señor. Terminada esa fase, le dan permisos del EIA, entonces viene un señor u otra firma. Después ya viene entonces la fase de consulta previa a la ejecución, ese es otro operador y después viene cuando le dan permiso de ejecución, ahora si viene el dueño. Entonces, mientras eso sucede se han desarrollado como tres fases en las cuales los indígenas están locos y porque finalmente no logran identificar un interlocutor permanente mientras los indígenas, sí te mantienen el interlocutor. Aquí se los cambian, entonces tiene un interlocutor múltiple que aparece, llega y desaparece de acuerdo a la temporalidad de la fase, entonces el indígena dice: bueno y ahora ¿con quién me toca relacionar? (Riohacha, 6 de octubre del 2023)

Este juego de relaciones, que son legales, pero en la práctica son confusas para la comunidad, parecen ser el resultado de prácticas empresariales diseñadas para superar un mero trámite y no para entablar un diálogo genuino con la comunidad.

5.3.2 Desarticulación y cooptación institucional

Aunque existe un relacionamiento más o menos coordinado entre las empresas y la institucionalidad nacional, no ocurre de la misma forma a nivel regional y municipal. En los diálogos que tuvimos con algunos funcionarios departamentales identificamos que tenían ciertas diferencias con las empresas porque en las consultas previas no había una coordinación anticipada. Prácticamente llegaban al territorio a solicitar la formalidad de la asistencia del departamento sin siquiera socializar la agenda. Así lo manifestó una funcionaria:

También le dijimos a la empresa [...] Nosotros somos institución, si quiere llegar, lléguese a la gobernación y digan qué van a hacer y cómo lo vamos a hacer. Pero eso que llega uno peor que la comunidad, peor que la autoridad tradicional que le van a colocar la huella. Muchas veces nos sentimos así. Yo lo coloqué en

manifiesto a raíz de eso. (Gobernación de La Guajira, Riohacha, octubre de 2023)

Por otro lado, al indagar con las comunidades sobre los proyectos eólicos de las zonas de playa cercanas al Cabo de la Vela, y por el rol que tuvo la Alcaldía municipal en la fase de acercamiento de los proyectos, resaltaron la falta de pronunciamiento del municipio sobre la opacidad de la información del proyecto, pues los pescadores y los que viven del turismo no tenían claro cómo se implementarían los proyectos, ni quién se responsabilizaría de las posibles afectaciones. Algunos integrantes de la comunidad se atrevieron a plantear algunas razones del silencio municipal:

Los alcaldes han dejado solos a esta gente. Porque aquí llega esa gente en los camiones, montan al viejo en el carro, le dan una Coca-Cola fría y el viejo está contento porque va paseando con aire [aire acondicionado]. Pero, Alcaldía, Asuntos Indígenas, pónganle un abogado ahí que los asesore, que los oriente. No, es que estamos en la presunción de la buena fe. Nada. Ellos los han dejado a la deriva porque saben que hay plata debajo de la mesa con los administradores, secretario de gobierno y alcaldía “tome y deles a los paisanos”. Vamos a mirarlo desde lo electoral [...] Ese *man* tiene compromiso de cargo burocrático, por decirlo así [...] porque a la gente la ponen a firmar. Ellos no saben de protocolos, de consulta. No hay una capacitación. Al menos darle la capacitación para que la gente sepa a qué atenerse, cuáles son sus derechos, cuáles son sus deberes. Nada. Ellos van cogiéndole huella. Eso sí, les traen comida, le traen café. “Ponme la huella aquí”. No vienen más. La gobernación igual. (Líder Wayuu, Uribia, 3 de octubre de 2023)

Esta percepción negativa respecto al rol de las instituciones no solo se da a nivel municipal o departamental. También existen percepciones de cooptación de las instituciones nacionales, especialmente del Ministerio del Interior. Así lo relata un líder indígena:

La ambición de la presencia de la multinacional por las actividades, por la participación, porque son más participaciones que le dan a ellos que a nosotros. Porque a nosotros nos dan como área de influencia. Entonces, el Ministerio del Interior siempre, como que hay personas que son neutras, que siempre uno se da cuenta. Del Ministerio hay personas que, del mismo Ministerio, dicen: “Ah, bueno, está bien, pero vamos a avanzar”, pero hay

otro, “vamos a hacer una entre paréntesis y comentan”. Eh, entonces uno se da ... A mí, uno como persona, como comunidad, se da de cuenta. No, ese es comprado. No, mira que fulano hizo esto ¿eh? Mira que eso, o sea, uno está pendiente a esos comportamientos de ellos, a las acciones que realizan aquí en las reuniones. (Líder Wayuu, Uribia, 3 de octubre de 2023)

Las relaciones entre las empresas con la institucionalidad nacional parecieran ser más directas. Es allí donde se hacen las negociaciones, se fijan acuerdos y metodologías de acercamiento y ejecución de los proyectos. Pero a nivel local, las autoridades son llamadas cuando ya la implementación es inminente, para mediar, omitir o intervenir en los conflictos. En todo caso, tanto en lo nacional como en lo local, desde la percepción comunitaria, la institucionalidad parece carecer de legitimidad y credibilidad en el proceso de la transición energética.

5.3.3 El enclave

Al identificar la manera como se desarrollan los procesos que circundan la disparidad del relacionamiento, la desarticulación y cooptación institucional, es posible establecer que existe una continuidad entre el concepto de extractivismo verde presente en el actuar de las empresas de transición energética y el concepto de enclave dado por las prácticas de las empresas tradicionales de extracción minera, pues en ambos procesos persiste una concepción acrítica del modelo de desarrollo existente; unas relaciones de poder desiguales que inhiben un diálogo horizontal entre empresas, Estado y comunidades; y un evidente desinterés por desarrollar una justicia distributiva que satisfaga por igual los intereses de los propietarios del negocio y beneficie a las poblaciones que habitan los territorios donde tienen lugar estos proyectos. De allí que veamos la necesidad de definir qué entendemos por enclave y cuáles son sus características.

De acuerdo con la antropóloga Margarita Serje (2011), el enclave es una política de explotación y pacificación que, bajo la idea de nación y una lógica de mercado global, busca integrar los territorios periféricos –o fronteras salvajes– a una sociedad urbana ilustrada. La élite ilustrada, bajo el supuesto de poseer la ciencia, la técnica y la economía, inicia un proceso de redefinición de identidades, historia y geografía de aquellas poblaciones que integran la periferia.

Con esta lógica instrumental se definen las áreas de la periferia como de “muy bajo progreso”, con el fin de instalar en ellas el desarrollo. Y, dado

que se requieren enormes inversiones de capital y el control de amplias extensiones de territorio para facilitar la explotación de estas fronteras, se otorgan proyectos con un sistema de concesiones a la empresa privada y pública. De esta forma, estos lugares se posicionan como “polos de desarrollo”, donde es permitido extraer y explotar los recursos naturales, pero también montar una infraestructura necesaria para llevar a cabo la estabilidad del sistema y, de paso, civilizar el paisaje agreste, es decir, “las tierras que hay que desbravar” (Serje, 2011, p. 263).

En la instalación de estos proyectos se implementan mecanismos de cerramiento del espacio del proyecto, resguardando los espacios y las jerarquías del lugar, creando una clara distinción –distancias– entre los lugareños y los integrantes de las empresas. Serje (2011), caracterizando el funcionamiento de empresas que históricamente han tenido explotaciones agroindustriales, de petróleo y minerales, cita un estudio de R. Vega y M. Aguilera (1995), quienes definen el enclave de la siguiente manera:

Un enclave funcionaba más o menos de la siguiente manera: una compañía [...] detectaba un recurso agrícola o mineral clave. [...] Conocida la localización del recurso se trasladaba a la región del país donde se encontraba dicho producto y allí se instalaba. Iniciaba la explotación acondicionando una planta física, una infraestructura indispensable y sojuzgando violentamente la fuerza de trabajo nativa. El enclave colocaba la técnica y los métodos productivos y el país aportaba los recursos naturales y humanos. Las compañías podían esquilmar hasta el agotamiento el recurso natural. (p. 265)

Así mismo, Serje señala que las explotaciones de los enclaves no son posibles sin la participación de los gobiernos y las élites nacionales y locales, en cuya relación es factible que confluya el poder de corrupción de las empresas que, a través de diversos métodos, cooptan funcionarios. Con este apoyo de gobiernos y de élites, las empresas gozan de pocos controles, haciendo que la información relacionada con los beneficios que el negocio deja a las comunidades y a la región, así como la información sobre los impuestos que pagan, sea opaca y confusa.

Bajo esta racionalidad, las empresas se enfocan en la maximización de ganancias de sus dueños e inversionistas, de allí que requieran desarrollar su negocio a muy bajo costo y en el menor tiempo posible, y que no sea de su interés dejar un legado de justicia distributiva que responda a las necesidades de articulación del territorio.

Los puestos de trabajo tampoco escapan a esta dinámica. Los empleados que laboran en los enclaves perciben a los dueños de las compañías como entes invisibles, que nunca están presentes. El común denominador es que las empresas tercericen los trabajos en contratos y subcontratos que administran operadores dispersos.

De acuerdo con el Centro Regional de Finanzas Sostenibles de la Universidad de Los Andes (Álvarez *et al.*, 2023), los empleos generados por la implementación de complejos de energías eólicas se concentran principalmente en las fases de manufactura e instalación. En consecuencia, una vez finalicen estas fases, los empleos se reducirán sustancialmente.

Tomando como referencia 19 proyectos de energía eólica en La Guajira, el Centro Regional encontró vigencia de 33.000 puestos de trabajo, produciendo en promedio 2.800 empleos anualmente. Pero si se compara esta cifra con las de El Cerrejón, se encuentra que los empleos producidos por las energías eólicas son inferiores a los puestos de trabajo directo que genera la explotación de carbón y sectores más intensivos en mano de obra como el agropecuario y el turismo. En este orden de ideas, los puestos de trabajo que producirán las energías eólicas en el departamento serán “cerca de 2.500 empleos y solo cuando ya estén en operación todos los proyectos vigentes en 2034” (Álvarez *et al.*, 2023, p. 20).

Así mismo, el informe del Centro Regional (Álvarez *et al.*, 2023) sustenta que para que el departamento de La Guajira y la región Caribe tengan un aprovechamiento efectivo de estos puestos de trabajo, es necesario brindar oportunidades de formación técnica. Así lo señala: “Un análisis realizado por Irena (International Renewable Energy Agency) de los requisitos de recursos humanos para las industrias de energía solar fotovoltaica y eólica terrestre muestra que más del 60% de la fuerza laboral requiere una capacitación formal mínima” (p. 20).

Es importante mencionar que esta formación técnica es deseable, en especial para cualificar a los habitantes de la región. De hecho, el informe indica que el SENA regional de La Guajira actualmente ofrece formación en programas relacionados con el mantenimiento y la instalación de sistemas solares fotovoltaicos. Sin embargo, para garantizar que esta oferta se traduzca en oportunidades realizables, se requiere un trabajo articulado entre empresas, gobierno local-nacional, autoridades indígenas e instituciones educativas. Así se garantizará que la región acceda efectivamente a este capital y se evita que los puestos de trabajo se conviertan en fortín burocrático de las administraciones locales y nacionales, o se asuman como

partes de compensación en especie por las empresas hacia las comunidades afectadas por la instalación de los complejos eólicos que, como hemos descrito, ha sido fuente de conflictos comunitarios.

En los enclaves, los conflictos sociales y comunitarios tienden a aumentar, puesto que este modelo de negocio no fortalece la economía; al contrario, deteriora los demás sectores. Por ejemplo, para el caso de La Guajira, en el año 1980 el sector agropecuario aportaba el 39% del producto interno bruto (PIB), mientras que para 2021 el aporte alcanzó solo un 4,6% del PIB. Estas cifras se explican debido a que, al priorizarse la explotación minera, hubo una disminución de las áreas de cultivos y un aumento de la dependencia de productos agropecuarios provenientes de los mercados regionales y nacionales (Alvares *et al.*, 2023, p. 20).

En este orden de ideas, se puede decir que el enclave, como política y modelo de negocio, no contribuye a fortalecer las actividades económicas locales ni regionales. Tampoco aumenta la calidad de vida la población de aquellos territorios donde se implementa, más bien produce los efectos contrarios: “pobreza, desolación, corrupción, y en vez de reforzar las políticas fiscales [...], se ha mostrado que terminan produciendo serios descalabros macroeconómicos” (Serje, 2011, p. 271). Y todo esto es posible con la anuencia y facilitación del Estado, pues la ausencia de reglas o la falencia en los controles, junto con metodologías mezquinas en la ejecución de los proyectos, impuestas por las compañías, con una alta favorabilidad para sus intereses, van en detrimento de las relaciones comunitarias, familiares y territoriales de las comunidades.

5.3.4 Una desconexión ontológica

Finalmente, Guerra López (2023) afirma que se presenta una desconexión ontológica porque las empresas, el Estado y la población Wayuu tienen diferentes formas de comprender y actuar en el territorio. En la ejecución de los proyectos de energía eólica se inscriben distintos procesos que involucran al territorio, conjugándose en este, además, los diversos intereses de cada uno de los actores involucrados. Desde una perspectiva que aparentemente propende por ideales de justicia ambiental y energética, se afectan los derechos al territorio y a la autodeterminación del pueblo Wayuu.

Al incorporar la noción de transición energética justa, se pretende prevenir y atender injusticias a nivel ambiental y energético. Injusticias que se traducen en la falta de participación vinculante, en desigualdades para

acceder a la energía, o en las formas en que los impactos de los proyectos acrecientan las brechas sociales (Ministerio de Minas y Energía, 2023). Bajo esta noción se inscribe el cuestionamiento al modo de explotación y apropiación de materias primas y propiedades naturales como el viento, así como a la mano de obra. Así mismo, este cuestionamiento, como se ha dicho, se inscribe en la concepción de extractivismo verde (Dietz, 2022a).

El extractivismo verde, tal como se presentó en el marco teórico, se entiende como una forma de explotación de los recursos naturales de un territorio, para el beneficio de otros que no lo habitan. Esta forma extractivista de producción se evidencia no solo en la explotación y apropiación de materias primas para la modernización ecológica, sino también en un creciente control e influencia de empresas transnacionales, organizaciones internacionales y del Estado sobre el territorio y los medios de vida de las comunidades (Kingsbury, 2021). Para el caso de los proyectos de transición energética en la Alta Guajira, las empresas presentes allí dictan las formas y dirigen los procesos de relacionamiento con la comunidad, lo que en la práctica les ha permitido apropiarse del proceso de negociación y, consecuentemente, del territorio.

En este punto, la desconexión ontológica se hace palpable a través de la forma de concebir el territorio. Mientras que, para los Wayuu, el territorio es la unidad biocultural que los cohesiona y su identidad depende directamente de su permanencia allí, para el Estado y las empresas el territorio es un recurso explotable que se administra a partir de una legalidad dotada de obligaciones ambientales, económicas y morales.

El modelo de extractivismo verde, entonces, además de hacerse palpable en la influencia de las empresas y del Estado sobre el territorio, también acentúa las desigualdades existentes que se traducen en la vulneración de los derechos a la autonomía y autogobierno de los Wayuu.

Volviendo sobre el concepto de extractivismo verde que presentamos en nuestro marco conceptual, Novas y Martín (2023) afirman que el extractivismo presenta a los minerales de la transición y a las llamadas energías limpias como algo necesario y urgente para la disminución de la temperatura global, y crea imaginarios sobre el cambio climático como un asunto que requiere ser resuelto desde la innovación tecnológica, sin cuestionar el modelo de desarrollo. Así, nuevamente, ver el extractivismo verde como una oportunidad económica y una solución ambiental sacrifica derechos de pueblos indígenas y comunidades locales.

Frente a esta apropiación de las formas de relacionamiento y del territorio marcada por diferencias profundas en lo ontológico, es necesario insistir en el reconocimiento del derecho a la autonomía y autogobierno de los pueblos étnicos al momento de establecer sus propias instituciones, así como su sistema normativo interno. Tal como lo ha señalado la Corte Constitucional, este derecho implica que sea la sociedad mayoritaria la que deba ajustarse y reconocer la validez legal del sistema propio indígena y no al contrario. Es decir, “no son las comunidades indígenas las que deben ajustar su funcionamiento interno a la normatividad de la sociedad mayoritaria”.⁴⁸

48. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-072 de 2021, M. P. José Fernando Reyes Cuartas.

6. HACIA UNA TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA

Con la transición energética en La Guajira, las desigualdades estructurales que viven las comunidades Wayúu parecen encaminadas a perpetuarse, e incluso a hacerse más críticas. Al mismo tiempo, en los proyectos de energía renovable, los beneficios van concentrándose en algunos actores, mientras las comunidades soportan cargas desproporcionadas. Por eso, nuestra interpretación es que la transición energética en La Guajira se desarrolla actualmente a través de un modelo de extractivismo verde, y que una transformación de esta lógica requiere esfuerzos para abordar diferentes dimensiones de justicia.

6.1 ¿Extractivismo verde en La Guajira?

En el extractivismo verde, las prácticas empresariales y estatales típicas de modelos extractivistas, aunque revestidas de una narrativa de desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático, concentran los beneficios en unos actores y ponen las cargas desproporcionadamente sobre otros. En el caso de La Guajira, estas cargas desproporcionadas sobre las comunidades se manifiestan en una serie de afectaciones sobre sus relaciones sociopolíticas e identitarias, atravesadas por la palabra y la compensación, el parentesco matrilineal, las relaciones de solidaridad y reciprocidad, así como la autoridad y su vínculo con las formas de territorialidad.

Se podría argumentar que estas afectaciones responden a una continuidad de este contexto del racismo, la desigualdad y la lógica del extractivismo impuestos sobre sistema de pensamiento y estructura sociopolítica del pueblo Wayuu. En efecto, creemos que estos efectos negativos a nivel micro en lo social y comunitario, se enmarcan en unas macroestructuras que aquí hemos presentado (tabla 4).

Algunas consecuencias sobre lo político y sociocultural, como la pérdida de autonomía y la erosión del tejido social y la identidad cultural,

Tabla 4
Justicias afectadas, afectaciones y ámbitos de
afectación durante la transición en La Guajira

Justicias afectadas	Afectación	Ámbito de afectación	Ejemplos
Justicia pro-cedural	Fragmentación comunitaria	Sociocultural	Tensión entre apūshi: volatilidad intra e intercomunitaria, viejos conflictos, debilitamiento de la gobernanza interna, conflictos entre nuevos líderes y viejas autoridades, fragmentación territorial y comunitaria.
	Incumplimiento de acuerdos	Económico	Tensión con las empresas: malestar y frustración de las comunidades, percepción de injusticia y exclusión, falta de inversión, escepticismo con nuevos proyectos, pasivos sociales, relaciones de “lucha y defensa”.
	Pérdida de autonomía	Político	Tensión con el Estado: barreras legales para el reconocimiento, decisiones sin autoridades ancestrales, debilitamiento de la gobernanza interna, no requisito del consentimiento.
	Deficiente participación	Político	Consultas de papel, interculturalidad, buena fe, transparencia y capacitación, no adecuación cultural, ausencia de acompañamiento e información, proceso solo previo y no permanente.
	Pérdida de gobernanza	Político	Desconfianza con empresas y Estado, percepción de injusticia, movilización social y legal, desarticulación.
	Erosión de la identidad socio-cultural	Sociocultural	Efectos en el largo plazo sobre la identidad cultural, la pervivencia de la lengua propia, las prácticas de reciprocidad y parentesco, la interpretación de los sueños, el palabreo.
Justicia distributiva	Degradación ambiental	Biocultural	Dimensiones físicas: impactos sobre los vientos, el paisaje, el acceso al agua, las zonas de pastoreo, la biodiversidad.
	Despojo territorial	Biocultural	Dimensiones normativas o socioculturales: reubicación, desconocimiento de la territorialidad propia, demarcación de polígonos, declaración como afectación o impacto directo.
	Desconexión biocultural	Biocultural	Dimensiones espirituales: pérdida del patrimonio sagrado en el territorio y sus vínculos espirituales.
	Distribución desigual de beneficios	Económico	Acuerdos de consulta con afectaciones de corto, mediano y largo plazo, compensaciones poco justas, no participación directa de las comunidades, ausencia de reparaciones tras la salida.
	Dependencia	Económico	Pérdida de prácticas económicas y de sostenibilidad propias, pocos empleos, temporales, en trabajos operativos y no calificados, mal remunerados, dependencia para la garantía de derechos y servicios.

FUENTE: elaboración propia.

pueden responder al racismo institucional. Una cultura de discriminación, diferenciación y exclusión se expresa a través de la inferiorización, invisibilización, negación y estereotipos del pueblo Wayuu, sus prácticas culturales e instituciones de representación propias, o la omisión de la garantía de derechos fundamentales de las comunidades. Otras consecuencias sobre lo económico y lo político, como la deficiente participación, la distribución desigual de beneficios o la dependencia, pueden responder a patrones de desigualdad. La distribución asimétrica de los recursos para la subsistencia en el territorio, la distancia institucional y de clase pueden afectar más a unas comunidades que a otras, sobre todo en los municipios y corregimientos más afectados, que están más lejos de la cabecera departamental. Y las consecuencias sobre lo biocultural y algunas sobre lo económico y lo político, como el incumplimiento de acuerdos y la erosión de la gobernanza, pueden responder a viejos extractivismos. Las “viejas empresas” extractivas muestran una continuidad en la exclusión de la participación comunitaria en las actividades económicas y el asentamiento territorial, así como una historia de injusticia y despojo que ha sembrado la desconfianza con empresas y Estado.

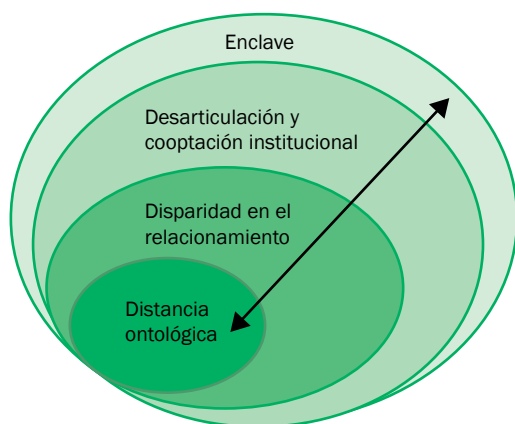
Sin embargo, creemos que estas macroestructuras solamente pueden generar microefectos sobre las comunidades por la mediación del Estado y de las empresas. No es suficiente el contexto estructural para que se produzca automáticamente la transformación de la realidad social: esto requiere abrir la caja negra de los mecanismos explicativos o mediadores de estos cambios, que aquí pasan por procesos de relacionamiento entre los actores de manera situada. Por eso, sostenemos que la distancia ontológica, la disparidad en el relacionamiento, la cooptación institucional y la lógica del enclave exacerban el racismo, la desigualdad y el modelo extractivista, con consecuencias sobre la vida de las comunidades al reproducir relaciones de poder asimétricas entre los actores.

Aunque los niveles de jerarquía e interrelación entre los procesos se pueden representar lógicamente de la capa más externa, vinculada con el contexto, hasta la capa más interna, del quiebre entre las formas de entender la realidad, dichos niveles están interrelacionados y son interdependientes (figura 2)

La disparidad del relacionamiento da cuenta de una relación de subordinación de las comunidades hacia los actores externos –estatales y empresariales–, que exacerba los patrones de desigualdad estructural y racismo institucional; de vuelta, esta subordinación es facilitada por tales

Figura 2

Niveles de jerarquía e interrelación entre los procesos



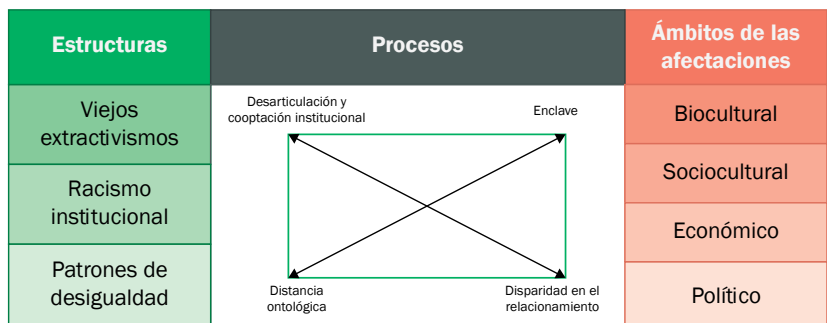
FUENTE: elaboración propia.

estructuras, que producen relaciones asimétricas para influir en las negociaciones durante los procesos de consulta. Por supuesto, la *desarticulación y cooptación institucional*, que sugieren un alineamiento institucional o una influencia de estos intereses privados sobre el gobierno local, parece acrecentar esta disparidad relacional, pues la pérdida de independencia fractura la capacidad del Estado para proteger los derechos e intereses de las comunidades. En su conjunto, ambos procesos –desarticulación y cooptación institucional– pueden relacionarse con una historia de extractivismo en la región, y con la construcción de unos valores y una cultura institucional y empresarial que facilita, en los nuevos proyectos, el despliegue de esta lógica de *enclave*. Y estos procesos, en un territorio indígena como el resguardo Wayuu de la Media y la Alta Guajira, terminan arraigando aún más la cultura institucional de discriminación, diferenciación y exclusión, aspectos que, vistos desde la *distancia ontológica*, son una forma de estereotipo e invisibilidad de los sistemas de pensamiento indígena y su negación en los procesos que llevan a una transición justa. En tal sentido, en la figura 3 se puede observar esta relación entre contexto, procesos mediadores y afectaciones.

De esta manera, el asentamiento de un megaproyecto de interés nacional para la producción de energía renovable en un territorio indígena, con una historia de extractivismo, desigualdad, racismo y una institucionalidad desarticulada, permite la cooptación y el despliegue de relaciones asimétricas que, en vez de corregir estas desigualdades estructurales e históricas, las profundiza. Por eso es que, para salir del modelo de extractivismo verde que parece guiar la transición en La Guajira, se requiere una

importante dosis de reflexión sobre el contenido de la justicia en múltiples niveles.

Figura 3
Conexión entre estructuras, procesos y afectaciones



FUENTE: elaboración propia.

6.2 Cómo pensar una transición energética justa

En una transición energética justa nadie debería soportar una carga desproporcionada. Para el Sur global, que en este caso ha sido el gran receptor de la degradación ambiental, esto implica que las comunidades más vulnerables y las sociedades más desiguales no se carguen ahora con el peso de las soluciones climáticas, aún más si esto contribuye a profundizar las desigualdades históricas. Entonces ¿cómo pensar lo justo?

La transición energética en La Guajira, como mencionamos al principio de esta investigación, es un caso sobre la puesta en marcha de proyectos de energía renovable que parece recargar a la población más vulnerable con una distribución injusta de cargas. Es también un caso extremo, pues, además, este es un territorio donde se concentra una exacerbada desigualdad, una historia de extractivismos y una institucionalidad desarticulada, con una cultura de racismo asentada. Por eso, la actividad empresarial puede exacerbar fácilmente las inequidades.

Como hemos intentado desarrollar con detalle a través del estudio de caso, los reclamos y las afectaciones de las comunidades por la inequidad de la transición pueden vincularse con varios tipos de justicia: una *distributiva*, que incluye temas relacionados con el reparto de beneficios y el uso de la tierra y el viento; una *procedural*, acentuada en los procesos de toma de decisión y participación de las comunidades, en las garantías

y los espacios para expresar sus voces e intereses; y una *restaurativa*, que incluye el pasivo social, económico y cultural de los viejos extractivismos y el futuro de las afectaciones de los nuevos proyectos.

Una transición energética justa debe poner en el centro la justicia social, cultural y territorial, que permita superar una visión centrada en la sostenibilidad ambiental y se preocupe por las dimensiones de los derechos económicos, sociales y culturales. Para abordar los procesos y mecanismos que permiten la ocurrencia de estas afectaciones en un contexto tan complejo como el de La Guajira, es necesario echar mano de todas las justicias: la distributiva, para atacar la lógica del enclave, el extractivismo y la desigualdad; la procedural, para subsanar las disparidades del relacionamiento y la distancia ontológica, pero también llegar a la dimensión estructural del racismo; y la restaurativa para abordar todas las dimensiones del contexto, así como para enfrentar las disparidades del relacionamiento. Para América Latina aquello implica considerar las particularidades del legado colonial y del extractivismo, y abordar de manera integral las necesidades y los derechos de las comunidades históricamente discriminadas, a fin de romper con la lógica del enclave que desconecta los proyectos del contexto en el cual se asientan.

Un enfoque de *justicia procedural para la transición* debe tomar en serio los derechos políticos, las estructuras socioculturales, los tiempos y la calidad de la participación, y la gobernanza indígena para los procesos de concertación y toma de decisiones. Esto quiere decir que el Estado garantiza procesos de consulta serios y con diálogo genuino, donde las comunidades puedan participar de forma significativa e influir en las negociaciones. Igualmente, implica el desarrollo de una consulta permanente antes, durante y después del desarrollo del proyecto. En la actualidad, las empresas tienen un gran control sobre los procesos de consulta, pues son ellas las encargadas de garantizar toda la infraestructura y los recursos para su ejecución, en un contexto de gran pobreza y necesidades insatisfechas. Por eso, la participación también requiere un protagonismo institucional fuerte, junto a un contenido de *justicia distributiva y restaurativa* hacia las comunidades, que cree condiciones para un diálogo materialmente equitativo.

Un enfoque de *justicia distributiva para la transición* debe garantizar procesos de consulta previa que tengan como centro la distribución equitativa de beneficios, centrándose en la corrección de las desigualdades históricas de las comunidades. Esto implica compensaciones justas, empleos dignos, garantía de derechos sociales que no produzcan formas de

dependencia. Además, es crucial que el Estado promueva un modelo de desarrollo más acorde con los planes de vida de los pueblos indígenas, a fin de evitar que la única apuesta sean proyectos que no reflejen sus verdaderas aspiraciones. Si las comunidades optan por desarrollar proyectos, es fundamental pensar en modelos de participación donde sean protagonistas desde el comienzo, tales como alianzas público-privadas-comunitarias o público-comunitarias, donde tengan una participación en condiciones menos asimétricas. Posteriormente, el cambio en la lógica de compensación debe dirigirse hacia la transformación del modelo empresarial, con formas asociativas y participación comunitaria. Pero, como lo revelan los cruces entre justicias, también debe incluir un contenido de *justicia restaurativa* frente a los pasivos sociales y acuerdos incumplidos de las viejas empresas, que fomente un clima propicio para la gobernabilidad y la construcción de confianza.

Como dijimos, un análisis profundo sobre la justicia restaurativa y la reparación supera el alcance de esta investigación, sin embargo, un nivel mínimo de conciencia sobre la reparación durante todas las etapas del proyecto, así como la existencia de canales directos para el diálogo genuino, la consulta permanente y la compensación, son deseables. En todo caso creemos que, como lo ha señalado la literatura sobre litigios de transición, todas las afectaciones pueden tener una dimensión restaurativa, en el escenario de que pensemos en la etapa litigiosa. Aunque en este contexto nos referimos a las que tienen un carácter restaurativo porque parten de incumplimientos viejos y de la desconfianza pasada, y deben abordar la reparación de los vínculos con las comunidades.

No obstante, hay procesos y relaciones que pueden quedar poco representadas en estas ideas de justicia. Por eso, el caso también permite una aproximación novedosa, y refleja la necesidad de pensar otro tipo de justicias que pueden ser relevantes. Para las estructuras de racismo institucional y los procesos de distanciamiento ontológico, quizá sería necesario pensar no solo en el procedimiento, sino incluso en una *justicia epistémica*: ir más allá de los derechos a la participación y al carácter adjetivo o procedimental del derecho para asegurar la inclusión efectiva o la reparación de los sistemas de pensamiento indígena en estos proyectos. Pensar en el territorio y sus conexiones bioculturales; los vientos y sus significados; la ontología de lo humano, lo no humano y lo espiritual; la forma de entender el territorio; las formas en las que la autoridad funciona y fluye y es compleja para un pueblo indígena como los Wayuu.

De la misma manera, como en la justicia climática, debe verse a los nuevos proyectos, extractivos o no, desde la *justicia intergeneracional*: es decir, el legado que tendrán las siguientes generaciones de quienes nazcan y vivan en el territorio, para no comprometer la existencia misma del pueblo Wayuu y su sistema de pensamiento, las relaciones bioculturales, la transmisión intergeneracional del saber, las prácticas sociales y la lengua. Así mismo, es necesario revisar la forma como las fallas en la justicia distributiva y procedural de las nuevas empresas pueden engendrar conflictos intra e intercomunitarios, que pueden perdurar y resurgir con los años, siendo foco de nuevos conflictos y guerras que erosionan el tejido social; también se deben tener en cuenta los impactos sobre la adaptación de estas comunidades al cambio climático, quienes pueden verse severamente afectadas por las formas de dependencia y pérdida de autonomía y territorialidad en el futuro.

Una transición energética justa debe ser holística, considerando las múltiples dimensiones de justicia que hemos explorado: debe garantizar que los beneficios de los proyectos energéticos se distribuyan equitativamente, y que las comunidades no soporten una carga desproporcionada. Debe promover procesos de toma de decisiones inclusivos, donde las voces de las comunidades sean escuchadas y respetadas. Y debe reparar los daños históricos y presentes, restaurando la confianza y el bienestar de las comunidades. Además, es crucial reconocer la importancia de incorporar las perspectivas de justicia epistémica e intergeneracional. La justicia epistémica exige que los sistemas de pensamiento indígenas sean valorados y considerados en los proyectos, mientras que la justicia intergeneracional asegura que las decisiones de hoy no comprometan el futuro de las generaciones venideras. Estos enfoques complementan las justicias tradicionales, ofreciendo un marco más completo para abordar los desafíos únicos de La Guajira.

En última instancia, una transición energética justa en La Guajira debe ser más que una simple transición hacia energías renovables; debe ser una transformación profunda de las relaciones de poder, una corrección de las injusticias pasadas, y un compromiso con un futuro en el que todas las comunidades puedan prosperar en armonía con su entorno y su cultura. Solo entonces podremos hablar de una transición que no solo responda a las necesidades energéticas del presente, sino que también construya un legado de justicia para el futuro.

7. CONCLUSIONES

En esta investigación abordamos de qué manera la transición energética se ha desarrollado o no con una distribución equitativa de cargas; es decir, con justicia social y centrada en los derechos humanos de las comunidades. A partir de una aproximación sociojurídica, que integró el enfoque anfibio de Dejusticia con un análisis etnográfico de los procesos entre los actores de la transición, exploramos a profundidad cómo las comunidades más vulnerables, en un entorno extremo como la Media y Alta Guajira, experimentan la transición y los impactos sobre su vida diaria.

Para ello nos propusimos tres objetivos específicos, inspirados en la sociología analítica, los estudios críticos latinoamericanos y varias formas de justicia en las transiciones. Primero, describimos en detalle las desigualdades estructurales en La Guajira y las afectaciones del proceso de transición. De tal forma, reconstruimos el contexto de disparidades de poder que afecta la transición, las continuidades del extractivismo y la manera como se manifiestan en las dimensiones bioculturales, socio-culturales, económicas y políticas del pueblo Wayuu. Segundo, caracterizamos cómo las prácticas del Estado y las empresas catalizan estas desigualdades estructurales en afectaciones concretas. De esta forma, identificamos que los procesos de enclave, desarticulación, cooptación, disparidad relacional y distanciamiento ontológico promueven asimetrías que profundizan el extractivismo, el racismo y la desigualdad sobre las comunidades. Y tercero, analizamos críticamente este proceso como parte de un modelo de extractivismo verde, cuya transformación requiere esfuerzos por profundizar las justicias distributiva, procedural y restaurativa, y entender los retos concretos que impone el contexto latinoamericano, pensando además en formas de justicia epistémica e intergeneracional con los pueblos indígenas.

También probamos nuestra hipótesis, pues reconocimos un contexto de relaciones de poder que afecta en múltiples dimensiones a las comunidades Wayúu. Tanto en los procesos de concertación como en el desarrollo y la salida de los proyectos, reconocimos asimetrías que se manifestaron en procesos socioeconómicos y culturales. Igualmente, desarrollamos tipologías útiles para la comprensión de estas afectaciones y sugerimos relaciones complejas entre los mecanismos, buscando abrir la caja negra de las interacciones sociales que permiten la conexión entre el contexto macroestructural con las microafectaciones.

Por último, analizamos críticamente este caso desde múltiples visiones de justicia para proponer una ampliación del concepto de justicia en la transición energética desde América Latina. Uno que responda a realidades concretas como las de los pueblos indígenas en territorios altamente desiguales, racializados y con un legado de extractivismo, junto a algunas ideas de qué debería incluir esta transición para apartarse del extractivismo verde. Por tal razón, esta investigación no solo es relevante como caso de estudio, sino que conversa con la literatura sobre transiciones justas y justicia climática.

De cualquier manera, este estudio reveló múltiples áreas que pueden permitir una exploración profunda, como agenda de futuras investigaciones, para fortalecer la comprensión de un fenómeno tan complejo como las transiciones justas en contextos bioculturales altamente desiguales y con gran volatilidad social. Entre ellas están las *reparaciones y la justicia restaurativa* en la transición energética, que sobrepasó el alcance de este documento; la pregunta por *modelos alternativos de gobernanza energética*, que integren componentes socioeconómicos, pero también del pensamiento indígena; y la preocupación por los *impactos a largo plazo de los proyectos*, que piensan en perspectiva intergeneracional sobre las consecuencias del extractivismo verde en un territorio como La Guajira. Adicionalmente, se propone investigar el diseño y la implementación de alianzas público-privadas-comunitarias o público-comunitarias, donde las comunidades indígenas participen en condiciones menos asimétricas, explorando formas de participación de estas comunidades desde las etapas iniciales de los proyectos, lo cual podría derivar en otros modelos de desarrollo que resuenen con los planes de vida y las aspiraciones de estas comunidades.

Al final, creemos que si la transición energética no logra reconocer y transformar las estructuras de poder que perpetúan el extractivismo y la desigualdad en territorios como La Guajira, seguirá siendo una transición

injusta. Solo cuando las comunidades más vulnerables, como el pueblo Wayuu, sean protagonistas en la construcción de un nuevo modelo energético, arraigado en la justicia social y los derechos humanos, podremos hablar de una verdadera transformación sostenible y justa para todos.

8. REFERENCIAS

- Acosta, J. (2023). El llamado de Petro para intensificar la transición energética. *Portafolio*.
- AIDA (2016). Caso Belo Monte, Brasil. https://aida-americas.org/sites/default/files/projects/belo_monte_fact_sheet_esp_16-01-15.pdf
- Álvarez, A., Castañeda, B., Hofstetter, M. y Quintero, J. (2023). *Preparando la transición energética justa en las regiones: análisis de impactos macroeconómicos*. Centro Regional de Finanzas Sostenibles de la Universidad de Los Andes. https://uniandes.edu.co/sites/default/files/asset/document/00informe_transicion_energetica_en_colombia-comprimido.pdf
- Archila, M. y García, M. (2022). Sobre interculturalidad y nociones de desarrollo. En M. Archila, Z. Arboleda, S. Coronado, T. Cuenca, M. García y L. Guariyú (Coords.), *“Hasta cuando soñemos”. Extractivismo e interculturalidad en el sur de La Guajira* (pp. 98-129). Cinep.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (2019). *Glosario de términos de licenciamiento ambiental*. ANLA. https://www.anla.gov.co/01_anla/index.php/glosario-de-terminos-de-licenciamiento-ambiental
- Bacca, P., Palmar, D. y Guerra, C. (2024) *Voces Wayuu del Agua y el Viento. Encuentros ontológicos en La Guajira frente a la transición energética*. Dejusticia.
- Bacca, P. I., Medina, J. D., Quigua, D., Murillo, D., Pulido, S. y Castellanos, C. (2022). *Cartilla de consulta previa intercultural: el consentimiento libre, previo e informado en la interculturalidad*. Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/publication/cartilla-de-consulta-previa-intercultural-el-consentimiento-libre-previo-e-informado-en-la-interlegalidad/>
- Barney, J. (2023). *Por el mar y la tierra guajiros vuela el viento Wayuu. En alerta la Püloui y Waneetu'unai, por el asedio de las multinacionales eólicas en territorio Wayuu*. Indepaz. <https://indepaz.org.co/por-el-mar-y-la-tierra-guajiros-vuela-el-viento-wayuu/>

- Business & Human Rights Resource Centre (2021). *(In)justicia energética en América Latina*. <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/injusticia-energetica-en-america-latina/>
- Captain, D. y Captain, L. (Eds.) (2019). *Wayuu-English-Spanish Dictionary*. SIL International. https://kimera.com/data/redlocal/ver_demos/RLWAYUU/VERSION/RECURSOS/CONTENIDO%20WAYUU/ESCRITURA%20DEL%20WAYUUNAIIK/PERSONALIZACION/DICCIONARIOS/WAYUU-ENGLISH%20DICTIONARY.pdf
- Coleman, J. S. (1994). *Foundations of social theory*. Harvard University Press.
- Consejo de la Unión Europea (2019). *Pacto Verde Europeo*. Consejo de la Unión Europea.
- Daza, A., Rodríguez-Valencia, N., Carabalí-Angola, A. (2018). El recurso del agua en las comunidades indígenas wayuu de La Guajira Colombiana. Parte 1: una mirada desde los saberes y prácticas ancestrales. *Información Tecnológica*, 29(6): 13-24. <https://doi.org/10.4067/S0718-07642018000600013>
- Daza, A. y Carabalí, A. (2024). La representación socioespacial del territorio. Enfoques desde el saber ancestral de las comunidades indígenas Wayúu de la Guajira Colombiana. *Cuaderno de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 33(1). <https://doi.org/10.15446/rcdg.v33n1.102476>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2018). *Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018*. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2023). *Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2023*. DANE. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2023>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2024). *Boletín técnico, Pobreza multidimensional en Colombia, Año 2023*. DANE. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PMMultidimensional-2023.pdf>
- Díaz Rico, S. (2023b). El sector de renovables espera pacto vinculante en La Guajira. *Portafolio*. <https://www.portafolio.co/economia/gobierno/que-pasara-con-el-sector-de-la-energia-renovable-en-la-guajira-con-la-presencia-del-gobierno-petro-585018>

- Dietz, K. (2023a). Discusiones conceptuales sobre la crisis socio-ecológica. En H. J. Burchardt, C. Gárgano y K. Christel (Coords.), *¿De la sustentabilidad al desarrollo? Entre el extractivismo verde y la transformación socioambiental*. Clacso.
- Dietz, K. (2023b). ¿Transición energética en Europa, extractivismo verde en América Latina? *Revista Nueva Sociedad* (306).
- Dorn, F. M. (2022). Green colonialism in Latin America? Towards a new research agenda for the global energy transition. *European Review of Latin American and Caribbean Studies* (114), 137-146.
- Dulhunty, A. (2023). When extractive and racial capitalism combine – Indigenous and caste based struggles with land, labour and law in India. *Geoforum*, 147. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2023.103887>
- Durango, L. C. (2009). Climatología de los principales puertos del Caribe colombiano. *DT Boletín Científico CIOH*, 4-10.
- Eichler, J. (2016). Indigenous peoples' land rights in the Bolivian lowlands: Ways to mitigate inequalities in resource-related issues. *International Human Rights Law Review*, 5(1), 119-145.
- Enel Green Power (s. f.). *Energía eólica: qué es, cómo funciona y ejemplos*. Enel Green Power. <https://www.enelgreenpower.com/es/learning-hub/energias-renovables/energia-eolica>
- Fajardo Toro, E. (2021). *Participación Ambiental Comunitaria Indígena: identificación de un modelo participativo comunitario Wayuu, para el fortalecimiento de la gestión ambiental comunitaria, en los procesos de desarrollo de los proyectos de energía eólica en territorios de la Alta y Media Guajira* (Trabajo de grado para Magíster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo Sostenible), Universidad EAN. <https://repository.universidadean.edu.co/bitstream/handle/10882/11992/FajardoVictoria2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fornillo, B. (2018). La energía del litio en Argentina y Bolivia: comunidad, extractivismo y posdesarrollo. *Colombia Internacional*, 93: 179-201. <https://doi.org/10.7440/colombiaint93.2018.07>.
- González Posso, C. y Barney, J. (2019). *El viento del Este llega con revoluciones. Multinationales y transición con energía eólica en territorio Wayuu*. Indepaz. <https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/04/EL-VIENTO-DEL-ESTE-LLEGA-CON-REVOLUCIONES-INDEPAZ.pdf>
- González, C. G. y Mutua, A. D. (2022). Mapping Racial Capitalism: Implications for Law, 2 *J.L. & Pol. Econ.*, 127-201. https://digitalcommons.law.buffalo.edu/journal_articles/1046

- Guerra Curvelo, W. (2002). *La disputa y la palabra: la ley en la sociedad wayuu*. Ministerio de Cultura.
- Guerra Curvelo, W. (2023). De pelícanos y estrellas. *Ojopelao Magazine*. <https://ojopelaomagazine.co/wp-content/uploads/2023/08/WEILDLER-GUERRA-1.pdf>
- Guerra López, C. M. (2023). Proyectos de energía renovable en el territorio indígena Wayuu. Una relación desconectada. *Revista de Derecho Uninorte*, 59, 81-104. <https://doi.org/10.14482/dere.59.612.519>
- Gutiérrez-Martínez, J., Narváez, A. M., García, J. y Guarnizo, D. (2021). *Territorio Wayúu: entre distancias y ausencias. Pobreza alimentaria, malnutrición y acceso a agua potable en los entornos escolares de Uribia*. Editorial Dejusticia. <https://www.dejusticia.org/publication/territorio-wayuu-entre-distancias-y-ausencias-pobreza-alimentaria-malnutricion-y-acceso-a-agua-potable-en-los-entornos-escolares-de-uribia/>
- Hedström, P. y Ylikoski, P. (2010). Causal mechanisms in the social sciences. *Annual review of sociology*, 36(1), 49-67. <https://researchportal.helsinki.fi/en/publications/causal-mechanisms-in-the-social-sciences>
- Instituto Nacional de Salud (INS) (s. f.) Boletín Epidemiológico. <https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Paginas/Vista-Boletin-Epidemiologico.aspx>
- International Renewable Energy Agency (Irena) (19 marzo 2024). El objetivo de la COP 28 de triplicar las energías renovables sólo es factible con una corrección urgente del rumbo mundial. Irena. <https://www.irena.org/News/pressreleases/2024/Jul/Tripling-Renewables-by-2030-Requires-a-Minimum-of-16-point-4-pc-Annual-Growth-Rate-ES>
- International Renewable Energy Agency (Irena) e International Labour Organization (ILO) (2023). *Renewable energy and jobs: Annual review 2023*. International Renewable Energy Agency, Abu Dhabi and International Labour Organization. <https://www.irena.org/Publications/2023/Sep/Renewable-energy-and-jobs-Annual-review-2023>
- Jiménez, A., Cortobius, M. y Kjellén, M. (2014). Water, sanitation and hygiene and indigenous peoples: A review of literature. *Water International*, 39(3), 277-293. 10.1080/02508060.2014.903453
- Kenfack, C. E. (2018). *Changing environment, just transition and job creation: perspectives from the south*. Clacso.

- Kingsbury, D. (2021). El extractivismo “verde” y los límites de las transiciones energéticas. Lithium, Sacrifice, and Maldevelopment in the Americas. *Georgetown Journal of International Affairs*. <https://gjia.georgetown.edu/2021/07/20/green-extractivism-and-the-limits-of-energy-transitions-lithium-sacrifice-and-maldevelopment-in-the-americas/>
- Koch, A., Brierley, C., Maslin, M. M. y Lewis, S. L. (2019). Earth system impacts of the European arrival and Great Dying in the Americas after 1492. *Quaternary Science Reviews*, 207, 13-36. <https://doi.org/10.1016/j.quascirev.2018.12.004>
- Köpel, J. y Scoville-Simonds, M. (2024). What should “we” do? Subjects and scales in the double-bind between energy transition and lithium extraction. *The Extractive Industries and Society*, 17.
- Madrid, M., Díaz, I., Bacca, P. y Palmar, D. (2023). Seis años de elefantes blancos y una nación sin agua. *Mutante*. <https://mutante.org/contenidos/seis-anos-de-elefantes-blancos-y-una-nacion-sin-agua/>
- Maya Restrepo, L. A. (2009). Racismo institucional, violencia y políticas culturales. Legados coloniales y políticas de la diferencia en Colombia. *Historia Crítica*, 39, 218-245. <https://doi.org/10.7440/histcrit39E.2009.11>
- McCauley, D. M. y Heffron, R. (2018). Just transition: Integrating climate, energy and environmental justice. *Energy Policy*, 119, 1-7. <https://doi.org/10.1016/j.enpol.2018.04.014>
- Meisel, A. (2007). *La Guajira y el mito de las regalías redentoras. Documentos de Trabajo en Economía Regional*. Centro de Estudios Económicos Regionales (CEER) y Banco de la República.
- Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación (2021). *Informe Litio*. Argentina. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_litio_-_octubre_2021.pdf
- Ministerio de Minas y Energía (2020). *La transición energética de Colombia. Memorias al Congreso*. Ministerio de Minas y Energía. <https://www.minenergia.gov.co/documents/8645/MemoriasAlCongreso2022.pdf>
- Ministerio de Minas y Energía (2023). Parque eólico Jepírachi se convertirá en público popular para beneficio de las comunidades wayuu de La Guajira: ministra Irene Vélez Torres. Ministerio de Minas y Energía. <https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/parque-e%C3%B3lico-jep%C3%ADrachi-se-convertir%C3%A1-en-p%C3%BAblico-popular-para-beneficio-de-las-comunidades-wayuu-de-la-guajira-ministra-irene-v%C3%A9lez-torres/>

- Montero de Daza, J. y Mestra-Narváez, L. (2008). Los Wayúu, la tierra y la política del carbón en La Guajira. 1980-2000: una visión desde la historia para reparar y no repetir. *Revista Palobra Palabra que Obra*, 9(9), 146-163. <https://doi.org/10.32997/2346-2884-vol.9-num.9-2008-202>
- Novas, M. y Martín, L. (2023). El litio está sucio. Extractivismo verde en la Puna argentina. Una propuesta local para un desafío global. En H. Burchardt, C. Gárgano y L. Christel, (Coords.), *¿De la sustentabilidad al desarrollo? Entre el extractivismo verde y la transformación socioambiental* (pp. 289-307). Clacso. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/bitstream/CLACSO/249169/1/Sustentabilidad-al-desarrollo.pdf>
- Ochoa, M. (2011). *Horror sin nombre: impacto de la entrada de los paramilitares en territorio Wayú*. Universidad de los Andes. <https://ediciones.unian-des.edu.co/library/publication/horror-sin-nombre-impacto-de-la-entrada-de-los-paramilitares-en-territorio-wayu-1659479508>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2011). *Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para “proteger, respetar y remediar”*. Naciones Unidas. <https://doi.org/10.18356/3b7fe68b-es>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2015). *Acuerdo de París. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. ONU.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2020). Informe provisional del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Olivier De Schutter. A/75/181/Rev.1. La ‘transición justa’ en la recuperación económica: la erradicación de la pobreza dentro de los límites planetarios. ONU. <https://documents.un.org/doc/un-doc/gen/n20/259/06/pdf/n2025906.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2021). *Pacto Climático de Glasgow*. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2015). *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos*. OIT.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2018). *Observación Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) para la 108 Reunión CIT*. OIT. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3962694

- Pai, S., Harrison, K. y Zerriffi, H. (2020). *A systematic review of the key elements of a just transition for fossil fuel workers*. Smar Prosteperity Institute.
- Paz Ipuana, R. (2016). *Ale' ella. Conceptos y descripciones de la cultura Wayuu*. Fondo Editorial Wayuu Araurayu. https://kimera.com/data/redlocal/ver_demos/RLWAYUU/VERSION/RECURSOS/CONTE-NIDO%20WAYUU/CULTURA%20WAYUU/MEDIADOR/TEXTO/ALE%20EYA%20WAYUU%20Tomo%20II.pdf
- Posner, E. y Sunstein, C. R. (2008). Climate change justice. *Georgetown Law Journal*, 96.
- Quijano, A. (2014). Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina. En *Cuestiones y horizontes: de la dependencia histórico-estructural a la colonialidad/descolonialidad del poder*. Clacso.
- Rappaport, J. (2008). Beyond participant observation: Collaborative ethnography as theoretical innovation. *Collaborative anthropologies*, 1(1), 1-31.
- Ricciuli-Marín, D., Arismendi, C. y Romero, E. (2018). La pobreza en Riohacha: diagnóstico, análisis y propuestas. *Documentos de Trabajo Sobre Economía Regional y Urbana* (275). <https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/ffb779aa-61a5-4451-8d1f-fcbfb422b64d/content>
- Riosfrancos, T. (2024). The Extracted Earth. Entrevista a Thea Riofrancos. *Blog Granta*. <https://granta.com/the-extracted-earth/>
- Rodríguez, E. (27 de abril 2021). Complejos eólicos en entredicho: la cara oculta de los molinos de viento. *La Voz de Asturias*. <https://www.lavozdeasturias.es/noticia/asturias/2021/04/19/complejos-eolicos-entredicho-cara-oculta-molinos-viento/00031618821469899420978.htm>
- Rojas Gómez, J. (2012). *Conflictos ambientales por medidas de mitigación al cambio climático en territorio Wayuu: el Parque Eólico Jepirachi, 1999-2011, Colombia* (tesis de maestría para magíster en Medio Ambiente y Desarrollo), Universidad Nacional de Colombia. <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/9676/Tesis%20de%20Maestri%cc%81a%20en%20Medio%20Ambiente%20y%20Desarrollo.pdf?sequence=7&isAllowed=y>
- Salser, B. (1998). Los wayuu. En W. Coppens (Ed.), *Los aborígenes de Venezuela*. Fundación la Salle, Instituto Caribe de Antropología y sociología, Monte Ávila Editores.

- Savaresi, A. y Setzer, J. (2022). Rights-based litigation in the climate emergency: Mapping the landscape and new knowledge frontiers. *Journal of human Rights and the Environment*, 13(1), 7-34.
- Savaresi, A., Setzer, J., Armeni, C., Kim, B., Chan, T., Keuschnigg, I. ... Wewerinke-Singh, M. (2023). Just transition litigation: A new knowledge frontier. *Nature Sustainability*. <https://doi.org/10.1038/s41893-024-01439-y>
- SEI (2023). *Energía eólica y comunidades Wayuu: retos en La Guajira*. SEI. <https://www.sei.org/features/energia-eolica-y-comunidades-wayuu-retos-en-la-guajira/>
- Serje, M. (2011). *El revés de la nación. Territorios salvajes, fronteras y tierra de nadie*. Universidad de Los Andes.
- Silva, F. P. (2017). Fin de la marea rosa y el neogolpismo en América Latina. *Los progresismos en la encrucijada*. Universidad de la República.
- Svampa, M. (2019). *Las fronteras del neoextractivismo en América Latina. Conflictos socioambientales, giro ecoterritorial y nuevas dependencias*. Calas.
- Tigre, M. A., Zenteno, L., Hesselman, M., Urzola, N., Cisterna-Gaete, P. y Luporini, R. (2023). *Litigio por la transición justa en América Latina: una categorización inicial de los casos de litigio climático en medio de la transición energética*. Centro Sabin para el Derecho del Cambio Climático, Facultad de Derecho, Columbia.
- Toledo López, V. B. (2021). “Biocombustibles”: mercantilización y extractivismo agrario en Argentina (2006-2021). *Eutopía. Revista de Desarrollo Económico Territorial* (20), 73-96. <https://doi.org/10.17141/eutopia.20.2021.5161>.
- Toro, D. y Espinosa, A. (2019). Acueducto y alcantarillado para inclusión y transformación social. *Casa Grande Caribe*. Banco de la República.
- Ulloa, A. (2021). Transformaciones radicales socioambientales frente a la destrucción renovada y verde, La Guajira, Colombia. *Revista de Geografía Norte Grande* (80), 13-34. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34022021000300013>
- UN Framework Convention on Climate Change (2016). *Just transition of the Workforce, and the Creation of Decent Work and Quality Jobs. Technical Paper*. ONU.
- Vargas, S. y Palmar, O. (2022). *Energías renovables en La Guajira: desafíos y oportunidades para una transición energética incluyente e intercultural*. Universidad del Rosario, Karisma, Land is life. <https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/6a71214c-273b-403c-a76d-bf3b8bd3d359/content>

- Veeduría Ciudadana para la implementación de la Sentencia T-302 del 2017 A'imajia Wakua'ipa (2021). II Informe de Seguimiento y Verificación 2020-2021. FUCAI. <https://www.fucaicolombia.org/veeduria-ciudadana-a-la-sentencia-t302-de-2017>
- Vidal Parra, S. (2019). The water rights-based legal mobilization of the Wayúu against the Cercado Dam: An effective avenue for Court-centered lawfare from below? *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 34, 45-68. <https://doi.org/10.7440/antipoda34.2019.03>
- Williams, S. y Doyon, A. (2019). Justice in energy transitions. *Environmental Innovation and Societal Transitions*, 31, 144-153, <https://doi.org/10.1016/j.eist.2018.12.001>
- Xinxin Wang, K. L. (2021). Just transition: A conceptual review. *Energy Research & Social Science*, 82. <https://doi.org/10.1016/j.erss.2021.102291>
- Zepeda Cancino, R. M. y Vázquez García, V. (2021). Potencial social y ambiental de la industria eólica para una transición energética en América Latina. *Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales*, (30), 66-85. <https://doi.org/10.17141/letrasverdes.30.2021.4598>
- Zermoglio, P., Chapman, A., Wicczorek, J., Luna, M. y Bloom, D. (2022). *Georeferencing quick reference guide*. Global Biodiversity Information Facility [GBIF]. Version 4ac9d96, 2022-02-25. <https://docs.gbif.org/georeferencing-quick-reference-guide/1.0/es/guia-rapida-de-georreferenciacion.es.pdf>

Leyes, decretos y resoluciones

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Redesca), Resolución 3/2021, Emergencia climática: alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos.
- Gobierno de Colombia, Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1835 de 2012, 2340 de 2015, 1140 de 2018 y 2353 de 2019.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, “Por la cual se adopta la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”. Minambiente.

Decisiones judiciales

Corte Constitucional de Colombia, Auto A-1193 de 2021, M. P. José Fernando Reyes Cuartas.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-387 de 2013, M. P. María Victoria Calle Correa.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-256 de 2015, M. P. Martha Victoria Sáchica Méndez.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-704 de 2016, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-466 de 2016, M. P. Alejandro Linares Cantillo.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-302 de 2017, M. P. Aquiles Arrieta Gómez.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-598 de 2017, M. P. Carlos Bernal Pulido.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-123 de 2018, M. P. Alberto Rojas Ríos y Rodrigo Uprimny Yepes.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-172 de 2019, M. P. Gloria Stella Ortiz Delgado.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-614 de 2019, M. P. Alberto Rojas Ríos.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-072 de 2021, M. P. José Fernando Reyes Cuartas.

Corte IDH, Caso Comunidades Miembros de la Asociación Lhaka Honhat (Nuestra Tierra) vs. Argentina, Sentencia de 6 de febrero de 2020, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C, No. 400. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_400_esp.pdf

Entrevistas

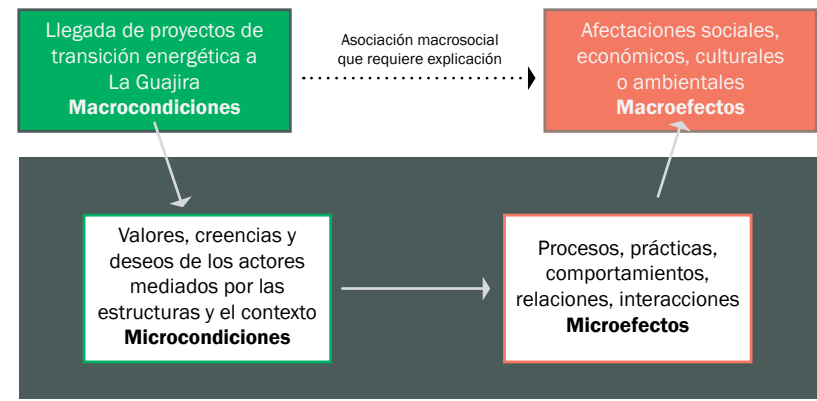
Entrevista a Weildler Guerra, doctor en Antropología, 14 de noviembre de 2022.

Entrevistas con autoridades y líderes Wayúu. Riohacha, cabecera municipal de Uribia y corregimientos de Jonjoncito, Wimpeshi y Carrizal, septiembre de 2023.

9. ANEXOS

Anexo 1

Modelo explicativo de las afectaciones de los proyectos de transición energética en La Guajira



FUENTE: elaboración propia con base en Coleman (1994) y Hedström y Ylikoski (2010).

Anexo 2

Descripción de participantes en los grupos focales Febrero de 2024

Fecha	Municipio	Sector	Número de comunidades	Número de participantes
11 de febrero de 2024	Uribia	Wimpeshi	12	28
		Cardón	3	12
15 de febrero de 2024	Maicao	Costero	8	30
		Sabana	9	34
Total			32	94

Anexo 3

Segunda codificación. Codificación analítica de entrevistas

Variables			
Estructuras y contextos		Procesos/prácticas	Afectaciones
Actores	Experiencias de vida en comunidad	• Derechos territoriales • Pobreza, desigualdad • Capacidad de agencia de las comunidades • Sistema de pensamiento y prácticas propias • Importancia del cementerio	• Educa., capac. y ases. • Gestión de los conflictos familiares y territoriales • Desigualdad en las negociaciones • Capacidad para negociar de la autoridad • Protocolizaciones simbólicas (no efectivas) • Guerras • Conflictos entre comunidades • Muertes • Desplazamiento • Deterioro de las relaciones familiares • Prolongación de la pobreza • Inconformismo y protesta
	Las empresas desde la experiencia de vida comunitaria	• Extractivismo • Historia de prácticas de privados • Extractivismo verde • Desinterés en participación comunitaria	• Transparencia y acceso a información • Cooptación • Diálogo con representantes ilegítimos • Falta de claridad sobre cómo negociar con las comunidades • Falencias en las negociaciones • Propuesta inicial de proyectos ante el Estado • Escasa claridad de las compensaciones • Consultas previas mal elaboradas • Desbalance en las negociaciones • Negociaciones deshonestas • Comunicación • Beneficios de proyectos • Impactos sociales, económicos y ambientales de los proyectos • Compensaciones inequitativas • Negociaciones erróneas • Imposición sobre el territorio
	El Estado desde la experiencia de vida comunitaria	• Gobiernos favorables a la transición • Debilidad estatal • Corrupción • Acceso a derechos y servicios • Relaciones Wayuu-Estado • Falta de claridad en las funciones • Trabajo desarticulado	• Desconfianza institucional • Debilitamiento de derechos territoriales • Falta de garantías para la realización de proyectos • Programas ineficientes

Anexo 4

Tercera codificación. Codificación temática de entrevistas

Variables			
Temas	Estructuras y contextos	Procesos/prácticas	Impactos
	Elementos estructurales: – Racismo estructural: de los colonialismos a las barreras interculturales – Patrones de desigualdad: entre distancias y ausencias – Viejos y nuevos extractivismos – Factores socioculturales	– Relacionamiento con autoridades – Área de influencia – Cambio de visión del territorio – Licencias ambientales – Tipos de compensaciones – Extractivismo (verde) desde las empresas y desde el Estado – Falta de transparencia	– Derecho al territorio – Derechos sociales – Autodeterminación – Derecho al desarrollo – Derecho a disponer libremente de sus riquezas y recursos – Acceso a la información
	Modelo de Desarrollo. Extractivismo verde y compensaciones		
	Consulta previa y relacionamiento Intercultural	– Capacitación – Asesoría – Autoridades legítimas – Relacionamiento intercultural – Preconsulta – Cumplimiento de acuerdos – Derechos culturales	– Desconfianza – Conflictos: Empresa-Comunidades / Estado-Comunidades – Intercambios e intracomunitarios – Afectaciones del conflicto armado

• DOCUMENTOS 1

ETNORREPARACIONES.

La justicia colectiva étnica y la reparación a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en Colombia

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Yukyan Lam
2011

• DOCUMENTOS 2

LA CONSULTA PREVIA: DILEMAS Y SOLUCIONES. Lecciones del proceso de construcción del decreto de reparación y restitución de tierras para pueblos indígenas en Colombia

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Natalia Orduz Salinas
2012

• DOCUMENTOS 3

LA ADICCIÓN PUNITIVA.

La desproporción de leyes de drogas en América Latina

Publicación digital e impresa
Rodrigo Uprimny, Diana Esther Guzmán, Jorge Parra Norato
2012

• DOCUMENTOS 4

ORDEN PÚBLICO Y PERFILES RACIALES. Experiencias de afrocolombianos con la policía en Cali

Publicación digital e impresa
Yukyan Lam, Camilo Ávila
2013

• DOCUMENTOS 5

INSTITUCIONES Y NARCOTRÁFICO. La geografía judicial de los delitos de drogas en Colombia

Publicación digital
Mauricio García Villegas,
Jose Rafael Espinosa Restrepo,
Felipe Jiménez Ángel
2013

• DOCUMENTOS 6

ENTRE ESTEREOTIPOS:

Trayectorias laborales de mujeres y hombres en Colombia

Publicación digital
Diana Esther Guzmán,
Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 7

LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN EL TRABAJO. Un estudio experimental en Bogotá

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Juan Camilo Cárdenas C.,
Juan David Oviedo M.,
Sebastián Villamizar S.
2013

• DOCUMENTOS 8

LA REGULACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN COLOMBIA

Publicación digital
Annika Dalén, Diana Esther Guzmán, Paola Molano
2013

• DOCUMENTOS 9

ACOSO LABORAL

Publicación digital
Diana Guzmán, Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 10

ACCESO A LA JUSTICIA. Mujeres, conflicto armado y justicia

Publicación digital
Diana Esther Guzmán Rodríguez,
Sylvia Prieto Dávila
2013

• DOCUMENTOS 11

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DESPENALIZACIÓN PARCIAL DEL ABORTO

Publicación digital e impresa
Annika Dalén
2013

• DOCUMENTOS 12

**RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Y ENFOQUE DE GÉNERO**

Publicación digital e impresa
Diana Esther Guzmán,
Nina Chaparro
2013

• DOCUMENTOS 13

**RAZA Y VIVIENDA EN COLOMBIA.
La segregación residencial
y las condiciones de vida
en las ciudades**

Publicación digital e impresa
María José Álvarez Rivadulla,
César Rodríguez Garavito,
Sebastián Villamizar Santamaría,
Natalia Duarte
2013

• DOCUMENTOS 14

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE
LAS MUJERES Y PARTIDOS.
Posibilidades a partir de la
reforma política de 2011.**

Publicación digital
Diana Esther Guzmán Rodríguez,
Sylvia Prieto Dávila
2013

• DOCUMENTOS 15

**BANCADA DE MUJERES
DEL CONGRESO. Una historia
por contar**

Publicación digital
Sylvia Cristina Prieto Dávila,
Diana Guzmán Rodríguez
2013

• DOCUMENTOS 16

**OBLIGACIONES CRUZADAS.
Políticas de drogas y derechos
humanos**

Publicación digital
Diana Guzmán, Jorge Parra,
Rodrigo Uprimny
2013

• DOCUMENTOS 17

**GUÍA PARA IMPLEMENTAR
DECISIONES
SOBRE DERECHOS SOCIALES.
Estrategias para los jueces,
funcionarios y activistas**

Publicación digital e impresa
César Rodríguez Garavito,
Celeste Kauffman
2014

• DOCUMENTOS 18

**VIGILANCIA DE LAS
COMUNICACIONES EN COLOMBIA.
El abismo entre la capacidad
tecnológica y los controles legales**

Publicación digital e impresa
Carlos Cortés Castillo
2014

• DOCUMENTOS 19

**NO INTERRUMPIR EL DERECHO.
Facultades de la Superintendencia
Nacional de Salud
en materia de IVE**

Publicación digital
Nina Chaparro González,
Annika Dalén
2015

• DOCUMENTOS 20

**DATOS PERSONALES EN
INFORMACIÓN PÚBLICA.
Oscuridad en lo privado y luz en lo
público**

Publicación digital e impresa
Vivian Newman
2015

• DOCUMENTOS 21

**REQUISAS, ¿A DISCRECIÓN?
Una tensión entre seguridad e
intimidad**

Publicación digital e impresa
Sebastián Lalinde Ordóñez
2015

• DOCUMENTOS 22

**FORMACIÓN EN VIOLENCIA SEXUAL
EN EL CONFLICTO ARMADO.*****Una propuesta metodológica para
funcionarios***

Publicación digital

Silvia Rojas Castro, Annika Dalén
2015

• DOCUMENTOS 23

**CASAS DE JUSTICIA:
una buena idea mal administrada**

Publicación digital

Equipo de investigación:

Mauricio García Villegas,
Jose Rafael Espinosa Restrepo,
Sebastián Lalinde Ordóñez,
Lina Arroyave Velásquez,
Carolina Villadiego Burbano
2015

• DOCUMENTOS 24

**LOS REMEDIOS QUE DA EL
DERECHO. El papel del juez
constitucional cuando la
interrupción del embarazo no se
garantiza**

Publicación digital

Diana Esther Guzmán,
Nina Chaparro González
2015

• DOCUMENTOS 25

**EL EJERCICIO DE LA INTERRUPCIÓN
VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN EL
MARCO DEL CONFLICTO ARMADO**

Publicación digital

Margarita Martínez Osorio, Annika
Dalén,
Diana Esther Guzmán,
Nina Chaparro González
2015

• DOCUMENTOS 26

**CUIDADOS PALIATIVOS.
Abordaje de la atención en salud
desde un enfoque de derechos
humanos**

Publicación digital e impresa

Isabel Pereira Arana
2016

• DOCUMENTOS 27

**SARAYAKU ANTE EL SISTEMA
INTERAMERICANO DE DERECHOS
HUMANOS.*****Justicia para el pueblo del Medio
Día y su selva viviente***

Publicación digital e impresa

Mario Melo Cevallos
2016

• DOCUMENTOS 28

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ**LOS TERRITORIOS DE LA PAZ.*****La construcción del estado local
en Colombia***

Publicación digital e impresa

Mauricio García Villegas,
Nicolás Torres Echeverry,
Javier Revelo Rebolledo,
Jose R. Espinosa Restrepo,
Natalia Duarte Mayorga
2016

• DOCUMENTOS 29

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ**NEGOCIANDO DESDE LOS
MÁRGENES. La participación
política de las mujeres en los
procesos de paz en Colombia
(1982-2016)**

Publicación digital e impresa

Nina Chaparro González,
Margarita Martínez Osorio
2016

• DOCUMENTOS 30

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ**LA PAZ AMBIENTAL.*****Retos y propuestas
para el posacuerdo***

Publicación digital e impresa

César Rodríguez Garavito,
Diana Rodríguez Franco,
Helena Durán Crane
2016

• DOCUMENTOS 31

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

**ACCESO A LOS ARCHIVOS
DE INTELIGENCIA Y
CONTRA-INTELIGENCIA EN EL
MARCO DEL POSACUERDO**

Publicación digital e impresa
Ana María Ramírez Mourraille,
María Paula Ángel Arango,
Mauricio Albarracín Caballero,
Rodrigo Uprimny Yepes,
Vivian Newman Pont
2017

• DOCUMENTOS 32

**JUSTICIA TRANSICIONAL Y ACCIÓN
SIN DAÑO. Una reflexión desde el
proceso de restitución de tierras**

Publicación digital e impresa
Aura Patricia Bolívar Jaime,
Olga del Pilar Vásquez Cruz
2017

• DOCUMENTOS 33

**SIN REGLAS NI CONTROLES.
Regulación de la publicidad
de alimentos y bebidas dirigida
a menores de edad**

Publicación digital e impresa
Diana Guarnizo Peralta
2017

• DOCUMENTOS 34

**ACADEMIA Y CIUDADANÍA.
Profesores universitarios
cumpliendo y violando normas**

Publicación digital e impresa
Mauricio García Villegas,
Nicolás Torres Echeverry,
Andrea Ramírez Pisco,
Juan Camilo Cárdenas Campo
2017

• DOCUMENTOS 35

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

**ESTRATEGIAS PARA UNA REFORMA
RURAL TRANSICIONAL**

Publicación digital e impresa
Nelson Camilo Sánchez León
2017

• DOCUMENTOS 36

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

**SISTEMA DE JUSTICIA TERRITORIAL
PARA LA PAZ**

Publicación digital e impresa
Carolina Villadiego Burbano,
Sebastián Lalinde Ordóñez
2017

• DOCUMENTOS 37

**DELITOS DE DROGAS Y
SOBREDOSIS CARCELARIA
EN COLOMBIA**

Publicación digital e impresa
Rodrigo Uprimny Yepes,
Sergio Chaparro Hernández,
Luis Felipe Cruz Olivera
2017

• DOCUMENTOS 38

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

**COCA, INSTITUCIONES
Y DESARROLLO. Los retos
de los municipios productores
en el posacuerdo**

Publicación digital e impresa
Sergio Chaparro Hernández,
Luis Felipe Cruz Olivera
2017

• DOCUMENTOS 39

IDEAS PARA CONSTRUIR LA PAZ

**RESTITUCIÓN DE TIERRAS,
POLÍTICA DE VIVIENDA
Y PROYECTOS PRODUCTIVOS.
Ideas para el posacuerdo**

Publicación digital e impresa
Aura Patricia Bolívar Jaime,
Angie Paola Botero Giraldo,
Laura Gabriela Gutiérrez Baquero
2017

• DOCUMENTOS 40

**CÁRCEL O MUERTE. El secreto
profesional como garantía
fundamental en casos de aborto**

Publicación digital
Ana Jimena Bautista Revelo,
Anna Joseph,
Margarita Martínez Osorio
2017

• DOCUMENTOS 41

SOBREDOSIS CARCELARIA Y POLÍTICA DE DROGAS EN AMÉRICA LATINA

Publicación digital e impresa
Sergio Chaparro Hernández,
Catalina Pérez Correa
2017

• DOCUMENTOS 42

SOBREPESO Y CONTRAPESOS. La autorregulación de la industria no es suficiente para proteger a los menores de edad

Publicación digital e impresa
Valentina Rozo Rangel
2017

• DOCUMENTOS 43

VÍCTIMAS Y PRENSA DESPUÉS DE LA GUERRA. Tensiones entre intimidad, verdad histórica y libertad de expresión

Publicación digital e impresa
Vivian Newman Pont,
María Paula Ángel Arango,
María Ximena Dávila Contreras
2018

• DOCUMENTOS 44

LO QUE NO DEBE SER CONTADO. Tensiones entre el derecho a la intimidad y el acceso a la información en casos de interrupción voluntaria del embarazo

Publicación digital
Nina Chaparro González,
Diana Esther Guzmán,
Silvia Rojas Castro
2018

• DOCUMENTOS 45

POSCONFLICTO Y VIOLENCIA SEXUAL. La garantía de la interrupción voluntaria del embarazo en los municipios priorizados para la paz

Publicación digital
Ana Jimena Bautista Revelo,
Blanca Capacho Niño,
Margarita Martínez Osorio
2018

• DOCUMENTOS 46

UN CAMINO TRUNCADO. Los derechos sexuales y reproductivos en Montes de María

Publicación digital e impresa
María Ximena Dávila,
Margarita Martínez, Nina Chaparro
2019

• DOCUMENTOS 47

ETIQUETAS SIN DERECHOS. Etiquetado de productos comestibles: un análisis desde los derechos humanos

Publicación digital e impresa
Diana Guarnizo, Ana María Narváez
2019

• DOCUMENTOS 48

RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOOGLE Y OTROS NEGOCIOS EN COLOMBIA. La protección de datos personales en la era digital

Publicación digital e impresa
Vivian Newman Pont, María Paula Ángel Arango
2019

• DOCUMENTOS 49

ELOGIO A LA BULLA. Protesta y democracia en Colombia

Publicación digital e impresa
Sebastián Lalinde Ordóñez
2019

• DOCUMENTOS 50

LOS TERCEROS COMPLEJOS.**La competencia limitada de la Jurisdicción Especial para la Paz**

Publicación digital e impresa

Sabine Michalowski,
Alejandro Jiménez Ospina,
Hobeth Martínez Carrillo,
Daniel Marín López
2019

• DOCUMENTOS 51

DIME DÓNDE ESTUDIAS Y TE DIRÉ QUÉ COMES. Oferta y publicidad en tiendas escolares de Bogotá

Publicación digital e impresa

Valentina Rozo Ángel
2019

• DOCUMENTOS 52

LOS CAMINOS DE DOLOR.**Acceso a cuidados paliativos y tratamiento por consumo de heroína en Colombia**

Publicación digital e impresa

Isabel Pereira, Lucía Ramírez
2019

• DOCUMENTOS 53

LOS SEGUNDOS OCUPANTES**EN EL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Reto a la reparación con vocación transformadora**

Publicación digital e impresa

Hobeth Martínez Carrillo
2019

• DOCUMENTOS 54

CANNABIS EN LATINOAMÉRICA.**La ola verde y los retos hacia la regulación**

Publicación digital e impresa

Alejandro Corda, Ernesto Cortés,
Diego Piñol Arriagada
2019

• DOCUMENTOS 55

ACCESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN EL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO. Avances, retos y recomendaciones

Publicación digital e impresa

Silvia Ruiz Mancera,
Lucía Ramírez Bolívar,
Valentina Rozo Ángel
2020

• DOCUMENTOS 56

ENTRE LA BATA Y LA TOGA.**El rol de los tribunales de ética médica en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos**

Publicación digital e impresa

María Ximena Dávila,
Nina Chaparro
2020

• DOCUMENTOS 57

LA IMAGINACIÓN MORAL**EN EL TRÁNSITO HACIA LA PAZ. Experiencias regionales de convivencia pacífica en Montes de María**

Publicación digital

Ivonne Elena Díaz García
2020

• DOCUMENTOS 58

FESTÍN DE DATOS.**Empresas y datos personales en América Latina**

Publicación digital e impresa

Coordinadores académicos:
Vivian Newman Pont,
Juan Carlos Upegui,
Daniel Ospina-Celis
2020

• DOCUMENTOS 59

CATASTRO PARA LA PAZ.**Tensiones, problemas, posibilidades**

Publicación digital e impresa

Felipe León, Juana Dávila Sáenz
2020

• DOCUMENTOS 60

¿RESTITUCIÓN DE PAPEL? Notas sobre el cumplimiento del posfallo

Publicación digital

Cheryl Morris Rada,
Ana Jimena Bautista Revelo,
Juana Dávila Sáenz
2020

• DOCUMENTOS 61

¿A QUIÉNES SANCIONAR? Máximos responsables y participación determinante en la Jurisdicción Especial para la Paz

Publicación digital e impresa

Sabine Michalowski,
Michael Cruz Rodríguez,
Hobeth Martínez Carrillo
2020

• DOCUMENTOS 62

DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL FÚTBOL. Construir una caja de herramientas para la igualdad de género en el juego bonito

Publicación digital

Rachel Davidson Raycraft,
Rebecca Robinson, Jolena Zabel
Colaboradores:
Nelson Camilo Sánchez León,
María Ximena Dávila,
Nina Chaparro González
2020

• DOCUMENTOS 63

LOS PUEBLOS ÉTNICOS DE COLOMBIA. Derechos territoriales y reparaciones. Módulo de formación para procuradores y servidores del Ministerio Público

Publicación digital e impresa

María Paula Tostón Sarmiento
2020

• DOCUMENTOS 64

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL SECTOR EXTRACTIVO EN COLOMBIA

Publicación digital e impresa

Fabio E. Velásquez
2021

• DOCUMENTOS 65

LA GUERRA EN MOVIMIENTO. Tomas guerrilleras y crímenes de guerra en la ejecución del plan estratégico de las FARC-EP en el Tolima (1993-2002)

Publicación digital e impresa

Juana Dávila Sáenz, Felipe León,
Bibiana Ramírez, Ricardo Cruz,
Juan Diego Restrepo
2021

• DOCUMENTOS 66

OMISIONES QUE MATAN. Estándares en seguridad vehicular y calidad del aire, su impacto en los derechos humanos

Publicación digital e impresa

Paula Angarita Tovar,
Johnattan García Ruiz,
Diana Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 67

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA**TERRITORIO WAYÚU: ENTRE DISTANCIAS Y AUSENCIAS. Pobreza alimentaria, malnutrición y acceso a agua potable en los entornos escolares de Uribia**

Publicación digital e impresa

Julián Gutiérrez-Martínez,
Ana María Narváez Olaya,
Johnattan García Ruiz,
Diana Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 68

DERECHOS HUMANOS POR LA IGUALDAD SOCIOECONÓMICA**MUJERES, CALLE Y PROHIBICIÓN: Cuidado y violencia a los dos lados del Otún**

Publicación digital e impresa

Isabel Pereira Arana,
María Ximena Dávila Contreras,
Mariana Escobar Roldán,
David Filomena Velandia,
Angélica Jiménez Izquierdo,
Hugo Castro Cortés
2021

• DOCUMENTOS 69

DERECHOS HUMANOS POR LA
IGUALDAD SOCIOECONÓMICA**LA DESIGUALDAD QUE****RESPIRAMOS. Una mirada desde
la justicia ambiental a la política
de descontaminación del aire
en Bogotá 2010-2020**Publicación digital e impresa
Diana León Torres,
Sebastián Rubiano,
Vanessa Daza Castillo
2021

• DOCUMENTOS 70

DERECHOS HUMANOS POR LA
IGUALDAD SOCIOECONÓMICA**EDUCACIÓN Y CLASES SOCIALES
EN COLOMBIA. Un estudio sobre
apartheid educativo**Publicación digital e impresa
Mauricio García Villegas,
Leonardo Fergusson
2021

• DOCUMENTOS 71

DERECHOS HUMANOS POR LA
IGUALDAD SOCIOECONÓMICA**DESIGUALDADES DIGITALES.
Aproximación sociojurídica al
acceso a Internet en Colombia**Publicación digital e impresa
Víctor Práxedes Saavedra Rionda,
Daniel Ospina-Celis,
Juan Carlos Upegui Mejía,
Diana C. León Torres
2021

• DOCUMENTOS 72

**¿CÓMO CONTRIBUIR A LA PAZ CON
VERDAD Y JUSTICIA? Aportes a
la verdad y reconocimiento de
responsabilidad por quienes serán
seleccionados en la Jurisdicción
Especial para la Paz**Publicación digital e impresa
Sabine Michalowski,
Michael Cruz Rodríguez,
Hobeth Martínez Carrillo
2021

• DOCUMENTOS 73

**NORMAS, VEHÍCULOS Y USUARIOS:
un análisis constitucional
de siniestralidad y seguridad
vehicular en Colombia**Publicación digital e impresa
Paula Angarita Tovar Diana
Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 74

**SEGURIDAD VEHICULAR
Y DERECHO INTERNACIONAL
ECONÓMICO: preguntas
y respuestas para Colombia**Publicación digital e impresa
René Urueña Hernández,
Paula Angarita Tovar,
Diana Guarnizo Peralta
2021

• DOCUMENTOS 75

**¿BARRERAS INSUPERABLES?
Un análisis de la etapa
administrativa del proceso
de restitución de tierras**Publicación digital e impresa
Aarón Alfredo Acosta,
Nelson Camilo Sánchez
2021

• DOCUMENTOS 76

**TOAR ANTICIPADOS Y SANCIONES
PROPIAS: reflexión informada
para la Jurisdicción Especial
para la Paz**Publicación digital
Clara Sandoval Villalba,
Hobeth Martínez Carrillo,
Michael Cruz Rodríguez,
Nicolás Zuluaga Afanador,
Juliana Galindo Villarreal,
Pilar Lovelle Moraleda,
Juliette Vargas Trujillo,
Adriana Romero Sánchez,
Andrea Rodríguez Daza
2021

• DOCUMENTOS 77

¿LA PAZ AL MENOR COSTO?***Análisis presupuestal de la implementación de la paz territorial y el sistema integral***

Publicación digital

Alejandro Rodríguez Llach,
Hobeth Martínez Carrillo
2022

• DOCUMENTOS 78

**DERECHOS HUMANOS POR LA
IGUALDAD SOCIOECONÓMICA*****DERECHOS HUMANOS POR LA
IGUALDAD SOCIOECONÓMICA
RENTA BÁSICA FEMINISTA:
de la utopía a la necesidad
urgente para la Paz***

Publicación digital e impresa

María Ximena Dávila, Nina
Chaparro, Alejandro Rodríguez
Llach, Diana León
2022

• DOCUMENTOS 79

**MÁS ALLÁ DE LOS
MÁXIMOS RESPONSABLES*****Los partícipes no determinantes
en los crímenes más graves
y representativos ante la
Jurisdicción Especial para la Paz***

Publicación digital

Sabine Michalowski, Michael Cruz
Rodríguez
2022

• DOCUMENTOS 80

SER MIGRANTE Y TRABAJAR***EN COLOMBIA: ¿cómo va la
inclusión laboral de las personas
provenientes de Venezuela?***

Publicación digital e impresa

Lucía Ramírez Bolívar, Lina
Arroyave Velásquez, Jessica
Corredor Villamil
2022

• DOCUMENTOS 81

***REFLEXIONES SOBRE LA
REMISIÓN TEMPRANA DE
COMPARECIENTES A LA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y
ACUSACIÓN. El caso fundacional
de Almarío Rojas***

Publicación digital

Sabine Michalowski,
Michael Cruz Rodríguez
2022

• DOCUMENTOS 82

***JUSTICIA RESTAURATIVA,
DIÁLOGO, REPARACIÓN Y
RENDICIÓN DE CUENTAS
DE ACTORES ECONÓMICOS
EN COLOMBIA******Análisis presupuestal de la
implementación de la paz
territorial y el sistema integral***

Publicación digital

Aarón Alfredo Acosta, Ema Gómez
Jaramillo, Alejandro Jiménez
Ospina, María José León Marín,
Michael Monclou Chaparro, Laura
Natalia Torres Acosta
2022

• DOCUMENTOS 83

***TRANSPARENTE COMO EL AIRE. NI
INFORMACIÓN, NI CALIDAD,
NI DERECHOS***

Publicación digital e impresa

Laura J. Santacoloma Méndez,
Daniel Bernal Bolaños, Alba Cecilia
Sandoval Dueñas, Daniela del Pilar
Cardona Arciniegas
2022

• DOCUMENTOS 84

***CUANDO LO ESENCIAL ES
INVISIBLE AL ESTADO: DERECHOS
FUNDAMENTALES Y MEGAMINERÍA
Análisis presupuestal de la
implementación de la paz
territorial y el sistema integral***

Publicación digital e impresa

Laura J. Santacoloma Méndez
2022

• DOCUMENTOS 85

JUSTICIA ANCESTRAL EN LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL NORTE DEL CAUCA: Comportamiento durante la pandemia

Impreso y digital
César Valderrama Gómez,
Sofía Forero Alba
2023

• DOCUMENTOS 86

LAS REPARACIONES, ¿ES IMPOSIBLE PAGARLAS? El caso de la política de reparación a sobrevivientes de violencia sexual y víctimas del conflicto armado en Colombia

Impreso y digital
Diana Esther Guzmán,
Paula Valencia Cortés,
Randy Villalba,
Paola Molano Ayala
2023

• DOCUMENTOS 87

PRINCIPALES IMPLICADOS: La selección de los máximos responsables y partícipes no determinantes en la Jurisdicción Especial para la Paz, lecciones del Caso 03

Digital
Sabine Michalowski,
Jorge Parra Norato,
Tatiana Piñeros Rodríguez
2024

• DOCUMENTOS 88

DERECHO A LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LAS PERSONAS MIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR EN COLOMBIA: Entre estándares normativos y barreras práctica

Impreso y digital
Stefano Angeleri,
Lucía Ramírez Bolívar,
Lina Arroyave Velásquez
2024

• DOCUMENTOS 89

CRUCE SEGURO: Sistemas de retención infantil y derechos humanos contra la siniestralidad vial en Colombia

Impreso y digital
María Gabriela Vargas Parada,
Julián Gutiérrez Martínez,
Randy Villalba Arango,
Diana Guarnizo Peralta
2024

• DOCUMENTOS 90

TENDENCIAS AUTORITARIAS EN AMÉRICA LATINA Y ESTRATEGIAS DE RESISTENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL

Digital
Sofía Forero Alba, Christy Crouse,
Daniel Tovar Medina
2024

• DOCUMENTOS 91

GANADERÍA DEFORESTADORA: Vacíos y limitantes en el control y enfoque de derechos humanos

Impreso y digital
Natalia Katixa Escobar,
Kelly Giraldo, Daniela Cardona,
Laura J. Santacoloma M.
2024

• DOCUMENTOS 92

EMERGENCIA CLIMÁTICA Y JUSTICIA AMBIENTAL

EFFECTOS DIFERENCIADOS DEL HURACÁN IOTA EN LA VIDA DE LAS MUJERES DE PROVIDENCIA

Impreso y digital
Paula Hurtado,
Lucía Ramírez Bolívar
2024

• DOCUMENTOS 93

EMERGENCIA CLIMÁTICA
Y JUSTICIA AMBIENTAL**UNA SUSTITUCIÓN
PRECARIA: Política de
drogas y conservación
sin el campesinado**

Impreso y digital

Luis Felipe Cruz-Olivera,
María José León Marín
2024

• DOCUMENTOS 94

EMERGENCIA CLIMÁTICA
Y JUSTICIA AMBIENTAL**LOS MERCADOS DE
CARBONO: Retos de la
capacidad institucional
y judicialización
de los conflictos
socioambientales
en Colombia**

Impreso y digital

María Adelaida Ceballos Bedoya
2024

• DOCUMENTOS 95

EMERGENCIA CLIMÁTICA
Y JUSTICIA AMBIENTAL**VOCES WAYUU DEL AGUA
Y EL VIENTO. Encuentros
ontológicos en la
guajira frente a la
transición energética**

Impreso y digital

Paulo Ilich Bacca
Dayanna Palmar Uriana
Carlos Manuel Guerra
2024

• DOCUMENTOS 96

**DIFERENTES INDUSTRIAS, UN
MISMO MANUAL: Interferencia
de las industrias de tabaco,
alcohol y ultraprocesados en las
políticas para la prevención de
enfermedades no transmisibles en
Colombia**

Impreso y digital

Diana Guarnizo Peralta,
Paula Angarita, Adriana Torres
2025

Transición energética justa para La Guajira

Esta investigación analiza el proceso de transición energética en La Guajira y examina si sus cargas y beneficios se distribuyen de manera justa. Con un enfoque sociojurídico y anfibio, que combina la etnografía y la investigación-acción participativa, este documento describe las desigualdades estructurales que afectan las comunidades Wayuu, explica sociológicamente cómo las prácticas de las empresas y el Estado reproducen estas desigualdades, y propone un análisis crítico desde las justicias distributiva y procedural.

Al dialogar con las voces del territorio, se subrayan varias continuidades entre las “viejas y nuevas empresas” y su relacionamiento con el Estado, resaltando que esta transición se manifiesta como un ‘extractivismo verde’. Este enfoque crítico revela cómo las soluciones para la crisis climática pueden replicar dinámicas de enclave, coloniales y extractivistas, concentrando beneficios en actores corporativos y cargando a las comunidades con las consecuencias.

El estudio concluye que la transición energética, si bien es vital para enfrentar el cambio climático, puede perpetuar desigualdades históricas si no se aborda desde acuerdos claros con enfoque transformador, repensando los modelos de participación y beneficio, buscando la justicia epistémica e intergeneracional, para que estas comunidades sean protagonistas de un proceso profundamente equitativo y restaurativo.

ISBN: 978-628-7764-23-1



9 786287 764231